



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Ineficacia de la política criminal en el abandono y actos de crueldad
contra los animales domésticos, Chimbote, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

AUTORES:

Caja Cordero Ibis Deda (ORCID: 0000-0002-0240-942X)

Cueva Chacon Katheryn Melissa (ORCID: 0000-0002-0725-0489)

ASESORA:

Dra. Mori León, Jhuly (ORCID: 0000-0002-1256-9275)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y
formas del fenómeno criminal

CHIMBOTE – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Dedicamos esta tesis en primer lugar a nuestros padres por ser el pilar fundamental de nuestras vidas, inculcándonos valores y principios como el respeto por la vida de todos los seres vivos, a nuestras familias por su apoyo incondicional a lo largo del proceso de nuestra formación profesional.

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento especial a Dios por permitirnos estar aquí y ser nuestra guía permanente, asimismo con respeto y gratitud a la Dra. Mori León Jhuly, por la enseñanza y exigencia aportada en la orientación, por el apoyo brindado durante el proceso de la investigación y a nuestros docentes que con ardua labor cumplieron con brindarnos una educación universitaria de calidad.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	12
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	16
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	16
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	16
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	17
2.1.3. Antecedentes Locales.....	19
2.2. Bases Teóricas.....	20
2.2.1. Teorías.....	20
2.2.1.1. La teoría del derecho de los animales de Tom Regan.....	20
2.2.1.2. Los animales como titulares de derechos por Rey Pérez.....	21
2.2.1.3. La teoría de Donaldson y Kymlicka.....	21
2.2.2. Derecho Comparado.....	22
2.2.3. Declaración Universal de los Derechos del Animal.....	23
2.2.4. Legislación Peruana.....	23
2.3. Bases Conceptuales.....	27
2.3.1. Ineficacia.....	27
2.3.2. La Política Criminal.....	28
2.3.3. Abandono.....	28

2.3.4. Actos de Crueldad.....	29
2.3.5. Crueldad.....	29
2.3.6. Maltrato.....	30
2.3.7. Animales Domésticos.....	31
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	32
3.1. Tipo de Investigación.....	32
3.1.1. Tipo.....	32
3.1.2. Enfoque.....	32
3.1.3. Diseño.....	33
3.2. Categorización de Variables, Dimensiones e Indicadores.....	34
3.3. Escenario de Estudio.....	34
3.4. Participantes.....	34
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	39
3.6. Procedimientos.....	40
3.7. Rigor Científico.....	41
3.8. Método y Análisis de la Información.....	41
3.9. Aspectos Éticos.....	42
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	43
4.1. Análisis de los Resultados Obtenidos.....	43
4.1.1. De las Encuestas.....	43
4.1.2. De las Denuncias.....	48
4.2. Discusión de Resultados.....	50
4.2.1. De las Encuestas.....	50
4.2.2. De las Denuncias.....	75
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES.....	95
CAPÍTULO VI. RECOMENDACIONES.....	96

REFERENCIAS.....	97
ANEXOS.....	103

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de Categorización.....	34
Tabla 2: Registro de Comisarias.....	36
Tabla 3: Registro de Denuncias.....	37
Tabla 4: Proyectos de Ley.....	61
Tabla 5: Interpretación del Artículo 206-A	65
Tabla 6: Análisis de las Denuncias Realizadas.....	77
Tabla 7. Presenta la información detallada de la pregunta 1 de la encuesta.....	107
Tabla 8. Presenta la información detallada de la pregunta 2 de la encuesta.....	108
Tabla 9. Presenta la información detallada de la pregunta 3 de la encuesta.....	109
Tabla 10. Presenta la información detallada de la pregunta 4 de la encuesta.....	110
Tabla 11. Presenta la información detallada de la pregunta 5 de la encuesta.....	111
Tabla 12. Presenta la información detallada de la pregunta 6 de la encuesta.....	112
Tabla 13. Presenta la información detallada de la pregunta 7 de la encuesta.....	113
Tabla 14. Presenta la información detallada de la pregunta 8 de la encuesta.....	114
Tabla 15. Presenta la información detallada de la pregunta 9 de la encuesta.....	115

Tabla 16. Presenta la información detallada de la pregunta 10 de la encuesta.....	116
Tabla 17. Presenta la información detallada de la pregunta 11 de la encuesta.....	117
Tabla 18. Presenta la información detallada de la pregunta 12 de la encuesta.....	118
Tabla 19. Presenta la información detallada de la pregunta 13 de la encuesta.....	119
Tabla 20. Alfa de Cronbach.....	187

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 1 de la encuesta.....	107
Gráfico 2: Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 2 de la encuesta.....	108
Gráfico 3: Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 3 de la encuesta.....	109
Gráfico 4: Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 4 de la encuesta.....	110
Gráfico 5: Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 5 de la encuesta.....	111
Gráfico 6: Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 6 de la encuesta.....	112
Gráfico 7: Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 7 de la encuesta.....	113
Gráfico 8: Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 8 de la encuesta.....	114
Gráfico 9: Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 9 de la encuesta.....	115
Gráfico 10: Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 10 de la encuesta.....	116
Gráfico 11: Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 11 de la encuesta.....	117
Gráfico 12: Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 12 de la encuesta.....	118
Gráfico 13: Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 13 de la encuesta.....	119

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “Ineficacia de la política criminal en el abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos. Chimbote. 2021”, se realizó con el propósito de determinar si es ineficaz la política criminal en el abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos en la ciudad de Chimbote, dado que el Estado creó una Ley N° 30407, el cual tiene por objeto proteger la vida y la salud de los animales, asimismo tiene por finalidad el bienestar y protección de todas las especies de animales. En ese sentido se determinará la correcta y eficaz aplicabilidad de la norma en mención, en la cual se establece la pena sancionadora de acuerdo a la normativa que regula el código penal en su artículo 206-A sobre los hechos de abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos en base al buen criterio de los aplicadores de justicia.

Asimismo, la presente investigación en cuanto a su naturaleza es de tipo básico descriptivo con un enfoque cualitativa; la técnica e instrumento que se empleó para la recolección de información fue la encuesta - cuestionario, asimismo se obtuvo la data del registro de las copias de las actas de las denuncias policiales realizadas en las comisarías de Chimbote y Nuevo Chimbote en el periodo 2021, seguido se analizó la política criminal en el Perú respecto al tema, por último se analizó la ley antes mencionada concluyéndose que, existe ineficacia de la política criminal respecto a los hechos de abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos, puesto que la norma matriz la cual es la Ley 30407, tiene deficiencias en su redacción, la cual origina una serie de vacíos legales, ocasionando que, ésta no pueda ser aplicada de manera eficaz por los operadores de justicia principalmente respecto de las sanciones las cuales se establecen en el artículo 206-A del código penal, para aquellos cometen actos delictivos en contra de los animales domésticos.

Palabras clave: Ineficacia, política criminal, abandono, actos de crueldad, animales domésticos.

ABSTRACT

The present research work entitled "Ineffectiveness of the criminal policy in the abandonment and acts of cruelty against domestic animals. Chimbote. 2021", was carried out with the purpose of determining if the criminal policy in the abandonment and acts of cruelty against domestic animals in the city of Chimbote is ineffective, given that the State created Law No. 30407, which aims to protect the life and health of animals, also has as its purpose the welfare and protection of all species of animals. In this sense, the correct and effective applicability of the mentioned rule will be determined, in which the penalty is established according to the regulations that regulate the penal code in its article 206-A on the acts of abandonment and acts of cruelty against domestic animals based on the good judgment of the applicators of justice.

Likewise, the present investigation in terms of its nature is of a basic descriptive type with a qualitative approach; the technique and instrument that was used for the collection of information was the survey - questionnaire, likewise the data was obtained from the registration of the copies of the minutes of the police complaints made in the Chimbote and Nuevo Chimbote police stations in the period 2021, followed by the criminal policy in Peru regarding the subject was analyzed, finally the aforementioned law was analyzed, concluding that there is ineffectiveness of the criminal policy regarding the acts of abandonment and acts of cruelty against domestic animals, since the matrix norm which is Law 30407, has deficiencies in its wording, which originates a series of legal gaps, causing it to not be applied effectively by justice operators, mainly with respect to the sanctions which are established in article 206 -A of the penal code, for those who commit criminal acts against pets.

Keywords: Inefficiency, criminal policy, abandonment, acts of cruelty, domestic animals.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

En años remotos, el abuso y las acciones inhumanas en contra de los animales domésticos ha sido un problema frecuente que a menudo se observaba dentro de nuestra sociedad, sin que ninguna normativa protegiera la integridad de ese ser vivo sintiente, pero hoy en día no siendo muy ajenos a ello, se sigue dando estos hechos y en muchas ocasiones llegando a dar altos índices de casos de maltratos e incluso de mortalidad de estos animalitos indefensos. A nivel internacional existen organismos de protección de los animales, incluso ante cualquier tipo de suceso que vaya en contra de la integridad de estos, existe mecanismos de solución para ello. Es así que, pasando a un ámbito nacional, en nuestro país existe una normativa la cual es la Ley N° 30407, sobre protección y bienestar del animal doméstico, ésta conceptualiza un trato digno al animal, para lo cual el ser humano debe procurar su protección sea cual sea su especie, evitando así causarles daños, sufrimientos o maltrato innecesario tanto físico y psicológico que pueda alterar de alguna manera su comportamiento, genere algún tipo de lesión o le causare la muerte.

En el año 2016 se publicó la Ley N° 30407, la cual se puede definir como aquella ley que protege a los animales y que a su vez sanciona todo acto cruel en contra de ellos, ésta tiene por finalidad el de garantizar su bienestar y el de proteger a todas las especies de animales, ya sean vertebrados, domésticos o silvestres que se encuentren mantenidos en cautiverio, asimismo dentro de lo que son las medidas de protección, ésta regula el de la vida y la salud de los animales así como de la salud de todos los ciudadanos.

En tanto pasando el maltrato animal de considerarse una falta a ser un delito, ubicándose en nuestro código penal en su artículo 206-A, el cual penaliza todo acto malo en contra de ellos, podemos decir que, a pesar que en nuestro país existe una normativa de protección y sanción de hechos delictivos hacia los animales, seguimos en la misma realidad de años pasados, observando aún maltratos físicos y psicológicos de los animales domésticos, englobando aquellos animales que se encuentran en una situación de desnutrición, abandono, golpeados, con lesiones, enfermos, envenenados, hasta muertos, siendo estos ajenos a la sociedad. Este es

un problema que indubitablemente representa a una realidad actual que es desconocida e indiferente por muchas personas, la falta de tenencia responsable también es evidente, así como la falta de educación, valores, y sobre todo falta de compromiso del ser humano con sus canes o gatos. Muchos de estos animalitos causan una sobrepoblación en albergues temporales, lamentablemente sólo existen albergues que son independientes y que no cuentan con el apoyo del gobierno o los municipios. Es dura la realidad que pueden afrontar los albergues para conseguir la comida necesaria, las medicinas, la infraestructura, la luz y hasta el agua, es por esta razón y por todo lo anteriormente mencionado en líneas anteriores, que resulta trascendente e importante la formulación del problema que se plantea, a fin de responder a la interrogante:

¿Es ineficaz la política criminal en el abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos en la ciudad de Chimbote 2021?

Nuestra presente investigación en base a su justificación doctrinaria, realiza un aporte a la comunidad académica, mediante el cual se desarrolla definiciones y conceptos generales de diferentes autores, asimismo se analiza las normas que nuestra legislación establece sobre la protección y la sanción al maltrato del animal doméstico, ya que, si bien es cierto, existe una gran necesidad de sancionar estos actos reprochables por parte del ser humano hacia un animalito.

La justificación práctica, se da al evidenciarse la ineficacia de la aplicación de nuestras normas de protección y a la vez de nuestra ley sancionadora hacia los responsables de estos hechos reprochables hacia estos animales domésticos en Chimbote. En ese sentido, esta tesis aporta a mejorar la aplicación de la actual política criminal y por lo mismo en beneficio de los animales domésticos y una sociedad responsable, ya que, al identificarse la tenencia irresponsable podría evitarse el maltrato en las calles a estos animales domésticos, así mismo se podrá conseguir una salud pública óptima reduciendo el riesgo de contraer enfermedades con menos exposición de estos animales en las calles.

La justificación metodológica en este humilde trabajo estuvo basada en el análisis científico jurídico que permite recopilar la información necesaria para

posteriormente interpretar, analizar y desarrollar ciertos argumentos que resulten ser veraces y fiables para luego de ello sustentar que la ineficacia de la política criminal en el abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos resulta ser ineficiente, asimismo genera también nuevos conocimientos en cuanto a los procedimientos de protección y aplicación sancionadora como consecuencia de la falta de tenencia responsable al abandono y maltrato de estos animales domésticos.

La justificación legal de la presente investigación consiste en analizar y fundamentar nuestras leyes referentes al tema de investigación, tanto las de protección como las de sanción. En ese sentido nuestro trabajo se respalda en base a ley 30407 la cual tiene por objetivo proteger la vida y la salud de los animales, impidiendo de esa manera que el ser humano les cause algún tipo de daño directa o indirectamente. Es así que en el desarrollo y análisis de la ley en mención veremos si existe contradicciones de las normas para posteriormente ver como resultado si resulta ser ineficaz la política criminal que se maneja respecto a nuestro tema de investigación.

El objetivo general del presente trabajo es determinar si es ineficaz la política criminal en el abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos en la ciudad de Chimbote 2021. Sus Objetivos específicos que se persigue son: 1) Analizar la política criminal en el Perú respecto del abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos. 2) Analizar la ley 30407 sobre el abandono y los actos de crueldad de animales domésticos. 3) Verificar la existencia de hechos reales de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos en la población de la ciudad de Chimbote, 2021. Por lo tanto, nuestra Hipótesis con el cual se quiere demostrar en la presente investigación es:

Hi: Sí es ineficaz la política criminal en el abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos en la ciudad de Chimbote 2021. Ho: No es ineficaz la política criminal en el abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos en la ciudad de Chimbote 2021. La presente investigación es de tipo básica, así mismo presenta el enfoque cualitativo con un nivel de investigación no experimental y tiene un diseño de investigación descriptivo.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

Para el continuar con el proceso y desarrollo de la presente investigación, tenemos los siguientes antecedentes:

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales:

En el trabajo de investigación que lleva por título comisión por omisión en el delito de maltrato o crueldad animal, la autora para poder obtener su grado de magister en lo que es el derecho penal, en la universidad de Chile , llegó a concluir que, ante la falta de actuación por parte de su gobierno respecto a los derechos de los animalitos, quien hace frente ante esa situación problemática es el derecho penal, brindando de esa forma algunos derechos a los animales para luego de ello sustraerlos para los efectos penales de la denominación de cosa mueble o inmueble señalada así por lo civil, sancionando de esa manera las malas conductas de los ciudadanos. (González, 2016)

En el siguiente trabajo de investigación que tiene por nombre responsabilidad jurídica sobre el maltrato de animales de compañía en Bolivia, la investigadora para poder obtener el título de abogada en la universidad mayor de san Andrés, La Paz - Bolivia, llegó a concluir que, a su país necesariamente les hace falta una normativa que vele por los derechos de los animales, defendiendo y sancionando a los responsables de cometer acciones o actos en contra de un ser vivo – animal de compañía. Para la investigadora la normativa que vele por estos derechos tiene que tener su base en la declaración universal del bienestar animal, con la cual se tendrá en cuenta para que haya una reducción de casos de maltrato animal. (Loayza, 2013)

En el trabajo desarrollado por esta persona, el cual tiene como título campaña piloto contra el maltrato a los animales domésticos en el norte de la ciudad de Guayaquil (Ciudadela Quisquis)”, en la universidad de Guayaquil – Ecuador, la investigadora concluyó que a pesar de que hoy en día existen diferentes organismos o instituciones que velan por la integridad de los animales, se logra percibir un desentendimiento por parte de la población respecto al tema en sí, asimismo con su investigación ella llegó a determinar que existe una alta sobrepoblación de animales en las calles, y que gran parte de la población desconoce de ello, es por eso que se necesita que se realice campañas de concientización sobre el maltrato animal, para que disminuyan los variados casos. (Gallardo, 2013)

2.1.2. Antecedentes Nacionales:

Respecto del primer antecedente suscitado en el ámbito nacional, el cual tiene por nombre eficacia de la aplicación de la normativa en los casos de abandono y actos de crueldad contra animales silvestres en la región Lambayeque en el año 2015, el autor para poder obtener su título de abogado en la universidad señor de Sipán, llegó con la conclusión de que, maltratar a un animal es una mala acción del ser humano que hay que ponerle un fin, es deber y responsabilidad educar a los más pequeños en casa y a la población en general que maltratar a un animal sea cual sea su raza y especie es inhumano, es un acto que es lo correcto, que se debe de respetar y cuidar a todo ser que vida tiene. Asimismo, no tomarse en cuenta ello, caeríamos en complicidad con la injusticia para esos seres indefensos. (Castillo Carrión, 2015)

En el segundo antecedente que podremos ver, titulado como eficacia de la Ley 30407 en los animales domésticos del departamento de la Libertad en el periodo 2018 -2019, la investigadora para lograr la obtención del título de abogada en la universidad nacional de Trujillo,

concluyó que, si bien es cierto hay varios defectos en lo que es la escritura y composición de la normativa número 30407, el cual va a propiciar que exista varios vacíos legales y varias refutaciones con las demás normativas tanto en materia civil, penal, administrativa y porque no decir que también constitucionalmente respecto de la protección legal en favor de los animales, es por ello que actualmente esta normativa no puede ser aplicada vigorosamente por los operadores de justicia, y esto trae como consecuencia de que los animales, sobre todo los domésticos estén en desprotegidos y en riesgo. (Grados Prado, 2021)

En base al siguiente antecedente que tiene por nombre, la interpretación del tipo penal de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres a través de su bien jurídico, Arequipa periodo 2017, el investigador a cargo de este trabajo para poder obtener el grado de Maestro en ciencias en materia penal y procesal penal, en la universidad nacional de San Agustín de Arequipa, llegó con la conclusión de que la normativa vigente 30407 integró la tipificación sobre el abandono y actos de crueldad en contra de los animales domésticos y silvestres dentro de lo que es el ámbito de delitos contra el patrimonio, es por ello que se dice que esta no ha sido la idea más correcta, puesto que está generando un caos sobre su bien jurídico y sobre el sujeto pasivo, es decir se está generando confusión. (Salas Berjarano, 2019)

Respecto del siguiente trabajo de investigación llevada a cabo, que tiene por título Abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos y silvestres como una falta que va contra las buenas costumbres, el autor para el logro de su título de abogado en la universidad Cesar Vallejo , sede Chiclayo, llegó a concluir que, el abandonar y el llegar a cometer actos crueles en contra de los animales domésticos no debe de considerarse como delito contra el patrimonio, asimismo si bien es

cierto, tomándose en consideración al bien jurídico protegido, no se puede llegar a tutelar los casos de maltrato de nuestro propio animal doméstico – mascota, o también de animales que no tienen un dueño. (Bracamonte Tapia, 2020)

En este trabajo que lleva por nombre controversia del delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres encontrándose tipificado en el artículo 206-A del CP acorde con la normativa N°30407, en base a su calificación como seres sensibles, la autora para obtener el grado de abogada en la universidad andina de la ciudad del Cusco, concluyó que, efectivamente hay cierta contradicción entre las normativas, puesto que, en primer lugar en base a la normativa madre la cual es la ley hace una denominación respecto a los animales como aquellos seres que son sensibles; y en base a la segunda normativa la cual es lo tipificado en el CP art, 206-a, si bien es verdad que esta hace una penalización sobre los actos de abandono y crueldad en contra de estos seres vivos sintientes, éste solo llega a proteger su bien patrimonial - animal, mas no llega a proteger la integridad y vida del animal, importándole de esa manera su fin económico. (Morán Daza, 2019)

2.1.3. Antecedentes Locales:

En este caso que se llegó a realizar a nivel local, el cual como investigadoras llegamos a determinar que es el único que pudimos encontrar en este ámbito, teniendo por título el análisis de las normas que sancionan el maltrato de los animales domésticos con relación a los perros y gatos, según la legislación peruana nuevo Chimbote periodo 2015, la autora para la obtención de su título de abogada en la universidad Cesar Vallejo, sede Chimbote, concluyó que, la escasa protección brindada por las norma existente respecto a los animales, llego a traer como estragos un alto porcentaje de casos sobre daños

cometidos en contra de los animales, esto fue comprobado con la investigación de la autora empleando sus métodos y técnicas respectivas acerca del caso. (López Julca, 2019)

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Teorías

2.2.1.1. La Teoría Del Derecho De Los Animales de Tom Regan

Esta teoría lo que básicamente busca es eliminar el concepto de propiedad sobre los animales, asimismo esta reprocha la explotación animal, ya que se llega a considerar como moralmente inaceptable, en ese sentido también lo que busca es promover el vegetarianismo como una manera de vivir. En esta teoría se dice que los animalitos no deben ser empleados como medios para que el hombre pueda conseguir sus fines, sino más bien se les debe de otorgar derechos, y uno de esos derechos es el de no ser propiedad de otros, en ese sentido a partir de ese reconocimiento de ese derecho se le pueden atribuir otros. Se dice que para el reconozcan los derechos del animal no debe de importar la especie, asimismo se considera que todos los animalitos son seres que están sujetos a vivir, y por lo tanto estos deben ser respetados. (Horta, 2009). Para el autor de la esta teoría, el hecho de que se le atribuya o no se le atribuya un valor inherente a un ser, viene a configurarse como la capacidad de poder entender o comprender que la vida tiene valor, en esa forma podemos decir que los animalitos no deben de ser tratados por el hombre para conseguir sus fines, sino que al igual que el hombre estos deben de tener derechos que puedan proteger su integridad física y psicológica, los que según el autor de esta teoría deben de denominársele derechos morales, ya que estas no están ligadas a acciones realizadas por el ser humano. (Regan, 2018)

2.2.1.2. Los animales como titulares de derechos por Rey Pérez

Este estudioso y teórico autor, en su libro llamado animales de derecho enserio, expone de qué manera o forma se pondría fin al maltrato animal por parte del ser humano, para ello hace énfasis, que si bien, los animales tienen derecho moral, esta no es suficiente para protegerlos de los maltratos, porque para ello se necesita de una norma legal que les otorgue derechos jurídicos y con ello les garantice su inclusión como miembros de la comunidad.

En ese sentido podemos interpretar que el autor busca que se pueda reconocer una serie de derechos sociales y políticos para los animales no humanos, tales como el derecho al trabajo, a la vivienda, a la salud o a la representación en la vida social y política, en otras palabras, que goce de sus derechos a similitud al del ser humano.

2.2.1.3. La teoría política de Donaldson y Kymlicka

La teoría de los derechos de los animales, en la obra Zoópolis, publicada en el año 2011, de Sue Donaldson y Will Kymlicka, parte de la premisa de que todos los animales con existencia subjetiva, es decir, todos los animales que son seres conscientes o sintientes deben considerarse sujetos de justicia y titulares de derechos invulnerables, esto supuestamente obliga a un giro político en la cuestión animal.

Cabe mencionar que los autores con este libro proponen extender el ámbito de la ciudadanía a los animales que conviven con los seres humanos, sin dejar de lado los derechos de soberanía de los animales salvajes. Por ende, establecen una clasificación de tres tipos de animales con relación a la comunidad que forman parte: domesticados, liminales y salvajes.

En tanto la tesis defendida por estos autores canadienses explicaron a detalle una perspectiva relacional que diferencia entre

grupos de animales según las relaciones políticas mantenidas con el hombre, distinguiendo así entre domésticos, liminales y salvajes. Asimismo, en este libro menciona los derechos de ciudadanía que tendrían que tener reconocidos los animales que forman parte de nuestras comunidades políticas, derechos que no solo son de libertad, sino que también alcanzan a los derechos sociales y los derechos políticos. Si nos tomamos en serio los derechos de los animales significa otorgarles la condición de ciudadanos con iguales derechos que los ciudadanos humanos.

Finalmente, en este sentido, no todos los animales pertenecen a las mismas comunidades políticas, en tanto los animales liminales serían aquellos que conviven y comparten espacios físicos con los seres humanos, no tienen mayor interés en interactuar más allá de satisfacer sus necesidades básicas para sobrevivir, por lo que no formarían parte de la comunidad política y recibirían un estatus de cuasi-ciudadanía. Entre este grupo se encuentran las ardillas, ratas, zorros, palomas, entre otros, hallándose en una posición intermedia y por ello notablemente compleja entre los animales domésticos y salvajes.

2.2.2. Derecho Comparado

ARGENTINA: En el país de Argentina, en base a su normativa respecto al derecho de los animales establecida en su ley número 14346 se establece como delito a las malas acciones de sus ciudadanos en cuanto a (crueldad y maltrato animal). se dice que esta normativa fue el iniciador en su tipo en toda Latinoamérica, inclusive antes de la declaratoria de los D° de los animales.

ESPAÑA: Respecto a la normativa del país de español, la tipicidad del delito de maltratos a los animales se dio luego de una reformatión de su código penal en base a su ley orgánica 1/2015 en el mes de marzo. La

información novedosa fue su regulación expresa del delito de maltrato y abandono de animales domésticos. Asimismo, dentro de lo que son las sanciones de penas privativas, se encuentran las de prisión e inhabilitación, no incluyéndose inhabilitación para la convivencia con animales, más sí para para ejercer profesión de oficio o comercio que pueda tener un vínculo con los animales.

PUERTO RICO: En base a este país, el tema de abandono animal, se encuentra debidamente regulado por su normativa legal número 154 dado en el año 2008. El hecho de abandonar a un animalito se considera como un delito el cual es penado como un delito grave de 4to, ahora si a consecuencia de cometer ese hecho el animalito sufre de alguna lesión y le llegara a ocasionar la muerte ese delito se considera grave de 3er grado. Otra de las premisas establecidas en su normativa es de que ante cualquier ciudadano que pueda encerrar, amarrar limitando así que animalito realice algún movimiento, llegándole a causar sufrimiento, se configurara en delito con menos gravedad que conllevaría a una imposición de multa.

2.2.3. Declaración Universal de los Derechos del Animal

Respecto de la declaración universal de los derechos de los animales, se creó con el fin u objetivo de establecer en el la tipificación genérica de que todo ser vivo, es decir todo animalito tiene o posee derechos, y de que este debe ser aplicado en cada uno de los países existentes en todos los continentes. Esta norma acopia a catorce artículos, asimismo esta consta declaratoria tuvo su proclamación en el año de 1978 tras luego de una exclusiva reunión dada en Londres, apoyada por la UNESCO. (Fundación, 2022)

2.2.4. Legislación Peruana

Ley 30407: “ley de protección y bienestar animal”. En enero, 9 del año 2016 entró en vigor la normativa en mención, la misma que fue promulgado en El Peruano el día 8 de enero del mismo año, el cual cuyo objeto es proteger la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, impidiendo de esa manera el maltrato, la crueldad, causados por el hombre, que les ocasione sufrimiento innecesario, lesión o muerte, así como promover el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación. (República, 2016)

Respecto a nuestra constitución Política, haremos mención específicamente en base a su articulado 200. El cual nos establece que son garantías constitucionales según el último párrafo cuando se interponen acciones de esta naturaleza en referencia con derechos restringidos o suspendidos, es así que el órgano jurisdiccional va a evaluar la razonabilidad y la proporcionalidad del acto restrictivo” (Const. 1993, Art. 200).

Título preliminar del Código Penal Artículo VIII: Proporcionalidad de las sanciones. La pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho. Esta norma no manda en caso de reincidencia ni de habitualidad del agente al delito. La medida de seguridad sólo puede ser ordenada por intereses públicos predominantes. (Código Penal, 1991).

Marco jurídico normativo nacional respecto a los delitos contra el animal Artículo 206°- A: Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres. El que comete actos de crueldad contra un animal doméstico o un animal silvestre, o los abandona, es reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, con cien a ciento ochenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36. Si como consecuencia de estos actos de crueldad o del abandono el animal doméstico o silvestre muere, la pena es privativa

de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, con ciento cincuenta a trescientos sesenta días multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36. (Código Penal, 1991)

Jurisprudencia relevante respecto al maltrato animal

Jurisprudencia Nacional: Hay una escasa jurisprudencia nacional respecto al maltrato animal que esté materializado en Acuerdos Plenarios, Casaciones o Recursos de Nulidad, lo que sí es existente, son algunas sentencias de casos aislados que se han dado en nuestro país, el caso más emblemático o por decir el más conocido es el caso que se suscitó en la ciudad de Moquegua. En este caso la condena que se dio fue por 2 años y 6 meses de pena suspendida a un hombre que disparó y mató a un gatito llamado Machín. El 2do juzgado de investigación preparatoria de Mariscal, Moquegua, emitió la sentencia por el delito de actos de crueldad contra animales domésticos, el cual se encuentra tipificado en el artículo 206-A del CP.

Este hecho tuvo lugar en la Asociación Vincoop, en el mes de diciembre del año 2016, cuando L.J.Z.J. de 38 años le disparó al gato con una carabina marca Hatsan AT44-10 calibre 5,5. Luego del disparo, el gatito llamado Machín fue llevado por su propietario a una veterinaria cercana, pero lamentablemente este no pudo sobre vivir ante la atención del médico veterinario, ya que sus órganos vitales se encontraban comprometidos gravemente.

En ese sentido el fiscal provincial a cargo Nelson Linares Cuellar, logró recaudar los elementos necesarios para luego poder sustentar su acusación. Posterior a ello se intervino la casa del hombre que cometió el hecho en contra del animal, hallándose un par de carabinas, a las que se les practicaron pruebas de balísticas para comprobar el origen del disparo.

Descubriéndose que no era la primera vez que el sujeto le disparaba a un animal, según el testimonio de los testigos que presenciaron los

hechos, señalaron en su declaración que el hombre tenía por costumbre maltratar a los animales que se acercaban a su vivienda.

Es así que el sentenciado, logró que le rebajen la condena, tras acogerse a la terminación anticipada, asimismo este deberá de cumplir varias reglas de conducta para no ingresar a prisión y tendrá que pagar una multa de S/.885.00 y una reparación civil de S/.950.00 a favor del agraviado, en este caso el dueño del animalito que fue asesinado. (Gutierrez Iquise, 2021)

Jurisprudencia Internacional: En el país de España, en base al maltrato hacia los animales, se dio una sentencia, del Juzgado de lo Penal N° 4 de Bilbao Bizkaia, con fecha marzo, 25 del 2010, en este caso se dio por condenatoria por el delito de maltrato animal según el artículo 337 del CP. La pena fue privativa de libertad, por un periodo de siete meses, asimismo la inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales durante el periodo de dos años al imputado o en este caso al acusado de abandonar a unos seres indefensos, abandonándolos en circunstancias deplorables, poniéndoles en riesgo su integridad física y vida. Según los hechos del caso, el autor José Benito en un pabellón mantuvo encerrados a un perro Rottweiler, dos perros Pastores Belgas y un perro Pastor Alemán, asimismo, junto a ellos a otros dos perros más en pésimas condiciones, desnutridos sin comida, malolientes por falta de higiene, uno presentaba dermatitis focal en el lomo, y otro un estado caquético extremo, con dermatosis generalizada, prurito continuo producido por la sarna y deshidratación severa” por lo que tuvo que ser sometido a una eutanasia humanitaria, jaulas repletas de excremento y todos de su propiedad. Además, se encontraron dos cráneos de perros y un perro en descomposición lo que ocasionó un grave estado físico que determinó su recogida por los Servicios del Ayuntamiento y traslado a un Centro de Acogida. De esta forma y sin precedentes en la jurisprudencia penal

española, salvo error u omisión, la sentencia condena por un delito de maltrato, y no por falta, el grave abandono de unos perros por parte del propietario y cuidador, considerando en el fundamento de derecho, primero que, el delito de maltrato tipificado en el art. 337 del código penal castiga a los que maltrataren con ensañamiento e injustificadamente a los animales domésticos causándoles la muerte o provocándoles lesiones que produzcan un grave menoscabo físico, puede cometerse por acción pero también través de una conducta omisiva en comisión por omisión según el art. 11 del código penal, incluyendo en este último caso como indica la sentencia conductas como descuidar dolosamente las condiciones de movilidad e higiene del animal causándole sed, hambre, frío, insolación, o dolor considerable. Por tanto, también las personas propietarias o poseedoras del animal que tengan una posición de garantía pueden responder del delito cuando la no evitación del resultado (lesiones o muerte) equivalga a su causación, por ejemplo, no alimentando al animal y dejándolo morir de hambre. (Requejo Conde, 2013)

2.3. Bases Conceptuales

2.3.1. Ineficacia

Para Díez Picazo, se dice que es mejor hablar de eficacia anormal antes que de ineficacia. Por lo general, la ineficacia material se produce cuando el acto jurídico deja de producir efectos jurídicos.

(Soria Aguilar, 2015) sostiene que la ineficacia de un acto jurídico no es una falta de producción de los efectos que se requieren al momento de celebrar un contrato, sino que, un acto resulta ser ineficaz porque carece de virtualidad para que se configure una determinada relación jurídica. Es por eso que se reconoce en la doctrina que existen dos tipos de ineficacias, la primera ineficacia originaria la cual es denominada como

ineficacia por causa intrínseca y la segunda es la ineficacia sobreviniente también denominada por causa extrínseca.

2.3.2. La política criminal

La política criminal se entiende como el englobamiento de herramientas las cuales son empleadas por el Estado para prevenir y reprimir la criminalidad. (Bustos Ramirez, 2008)

La política criminal viene hacer el conjunto de principios que se raízan en lo que es la investigación científica en base al delito y en base a la eficacia de la pena respectiva, en el cual su principal objetivo es el logro de la lucha contra el crimen, en ese sentido no sólo se hacen valer medios o formas penales, sino que también se hacen valer los de los de carácter privativo. (Jiménez De Asua , 1989)

2.3.3. Abandono

(Gallego Igea, 2020) Son los animales que no tienen algún tipo de identificación de su origen o en todo caso del propietario mismo y que no poseen la compañía de una persona.

Álvarez y Domínguez 2001, nos refieren que el tema de abandono animal viene hacer aquella manifestación de varios factores como por ejemplo los que tienen que ver socialmente con la economía y la cultura ya que su origen o el inicio de esta se encuentra en la insuficiente educación que tiene la población ciudadana, asimismo en una deficiente normativa respecto a la sobrepoblación canina en el medio ambiente y la salud pública, en esa forma se puede decir que el abandono de un animal no solamente puede afectar a los animales, sino que también puede afectar a la sociedad, debido a las consecuencias físicas y psicológicas que sufren los animales abandonados como por ejemplo la desnutrición, la agonía, los accidentes, envenenamientos y la muerte misma.

2.3.4. Actos de crueldad

Viene hacer las malas acciones que realiza el hombre hacia con un animal el cual se configuraría en maltrato, ya que esta conducta causaría un dolor innecesario al animal, los cuales pueden ser desde cometer alguna negligencia en los cuidados básicos hasta la tortura, o la muerte malintencionada de un animal, los mismos que se pueden dar de la siguiente manera, por ejemplo: el de mantenerlos en lugares que sean inadecuados en base a sus hábitos, así también el de descuidar su higiene y su salud, no brindándoles la comida necesaria para su desarrollo y el mantenimiento de su salud, golpearlos, herirlos o mutilarlos, excepto que sea a criterio de un médico veterinario.

2.3.5. Crueldad

(Gardey, 2011) se considera que es la acción que realiza el ser humano y que se caracteriza básicamente por ser cruel cuando se realiza y esta genera algún tipo de dolor y sufrimiento en otro ser, en este caso en un animal. La terminología tiene su origen en la palabra crudelitas, se establece como sinónimos, por ejemplo: impiedad, inhumanidad y fiereza de ánimo.

(Allende, s.f.) La crueldad que se realiza hacia los animales, la cual también se denomina como, abuso animal o maltrato animal, viene a englobar ciertas conductas que llegan a causar un dolor terrible e innecesario, muchas veces llegan a causar estrés en los animales. Estos hechos se causan con una negligencia por parte del hombre en la atención básica del animal, llegando hasta la tortura o la mutilación de este.

Según Nelly Glatt 2009, en este caso la crueldad animal llega a indicar que se puede tener relación con un comportamiento que sea antisocial o incluso de ciertas decadencias mentales, llegando a llevar a que un

niño pueda disfrutar del dolor y sufrimiento de un animalito, acarreado en una conducta inaceptable y reprochable.

Para Lazo Valdivia 2016, la crueldad animal viene hacer toda acción o todo acto que llega a causar algún sufrimiento que sea innecesario a un animal, asimismo este viene a caracterizarse por realizarse de una manera sádica, inhumana y brutal, en el cual el resultado va a provocar un placer al agresor, es decir a la persona que lo realiza.

2.3.6. Maltrato

(Telesurtv.net, s.f.) se llega a definir el maltrato animal como el comportamiento irracional por parte de una persona hacia un animal con el propósito de causarle daño, dolor, sufrimiento y estrés, inclusive se puede llegar a cometer la muerte en contra del mismo.

(Ubilla, 2018) la realización de maltrato por parte del hombre hacia los animales genera comportamientos o conductas que causan un dolor innecesario, que se conduce desde una negligencia respecto de los cuidados básicos, hasta el asesinato malicioso e intencional. Un tema importante que se resalta en este punto es que con este tipo de conductas por parte del ser humano en contra de un animal conlleva a determinar también las conductas delictivas que se encuentran ligadas con la violencia interpersonal e intrafamiliar. Es decir, lo primero sirve como base para determinar lo segundo.

Podemos decir que maltrato animal también acarrea ciertos comportamientos incorrectos como por ejemplo el de mantenerlos en lugares inadecuadas en base a su naturaleza, descuidar su higiene y su salud o abandonarlos, no brindándoles la alimentación adecuada para su desarrollo y el mantenimiento de su salud, golpearlos, herirlos o mutilarlos.

2.3.7. Animales domésticos:

(Pérez Porto, 2012) para el autor, el animal doméstico, etimológicamente proviene de la palabra latín.

- Animal, emana de “animal” que viene hacer aquel ser que tiene respiración.
- Doméstico, viene de la palabra “domus”, que quiere decir casa.

(Wikipedia, s.f.) Un animalito de compañía, al cual se le puede llamar como mascota o animal doméstico, viene hacer un animal que esta domesticado, es decir que vive o habita en una casa con una o varias personas interactuando de tal modo que se genera un vínculo o un lazo de sentimientos mutuos. A este animalito, ya sea un gatito o un perrito el ser humano lo conserva con la finalidad de que brinde compañía a su cuidador. Existen personas que educan de cierta manera a sus animales domésticos para que cumplan ciertas funciones específicas en sus casas como, por ejemplo: que cuide la vivienda mientras los propietarios no se encuentran en ella, con la finalidad de que no ingresen otras personas que sean desconocidas. En esa forma podemos decir que si bien es cierto los animales conviven de manera eficaz con los seres humanos, siempre van a depender de ellos para sobrevivir.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

3.1.1. Tipo

Básico descriptivo: Nuestra investigación se sustenta, según los medios que se llevó a cabo, comprendiendo así la descripción, el registro, el análisis e interpretación de la naturaleza real y veras y la composición o procesos de los hechos en el que se desenvuelve una persona, un grupo, o una cosa; es así que la investigación descriptiva se concentra de acuerdo a las realidades de los hechos acontecidos. La investigación descriptiva resalta el propósito de demostrar el evento o situación estudiada, detallándose las características, de forma que en los resultados se pueda tener el análisis dependiendo del propósito del investigador.

3.1.2. Enfoque

Cualitativo: Nuestro trabajo se basa a lo sostenido por los autores Blasco y Pérez (2007), en donde ellos determinan que la investigación cualitativa va a estudiar la realidad en una situación natural, de manera que explica la forma en cómo suceden los hechos, de acuerdo con las personas que se encuentran involucradas. Asimismo, aquí se emplea una serie de instrumentos que van a servir para recolectar la información necesaria como por ejemplo las entrevistas, encuestas, observaciones, historias de vida real, en los que se describen las rutinas y las situaciones que tienes algún problema.

Sánchez (2019), en base a lo que dice este autor respecto del enfoque cualitativo, este está relacionado con las evidencias que se recopilan de los hechos veraces del día a día, con el fin de poder comprender y explicar ello, empleando técnicas y métodos provenientes de sus conceptos y fundamentos epistémicos.

3.1.3. Diseño

No experimental: Nuestro trabajo se relaciona con el diseño no experimental; porque se realiza sin que se manipule nuestras 2 variables. Es decir, en esta investigación no hacemos variar intencionalmente nuestras variables independientes. Lo que hacemos en la investigación no experimental es en primer lugar observar los hechos tal y como se dan en su contexto natural y real, para que luego nosotras podamos analizarlos.

Como señala Kerlinger (1979). La investigación no experimental o ex-post-facto es cualquier investigación en la que no se puede manipular de ninguna manera las variables, asimismo no se puede asignar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones. Los sujetos son observados en su ambiente natural, en su realidad.

3.2. Categorización de variables, dimensiones e indicadores. Ver anexo (2)

Tabla 1: Matriz de Categorización

Variab les	Dimensiones	Indicadores
- Política criminal	- Política Social	Aspecto social Aspecto Cultural Aspecto Económico
	- Política Penal	Estado Poder Delito Eficacia de la pena
- Abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos en la ciudad de Chimbote 2021.	- Maltrato físico	Dolor, Maltrato, Lesiones, Muerte, etc.
	- Maltrato psicológico (Perros, Gatos)	
	- Concientización	Conciencia humana

3.3. Escenario de estudio

El lugar de estudio del presente trabajo de investigación fue realizado en la ciudad de Chimbote, en la provincia del Santa y departamento de Áncash, en el periodo del 2021.

3.4. Participantes

Los participantes de la investigación fueron los encuestados.

Encuestados: éste estudio está integrado con una población en general, especialmente padres de familia, adulto mayor y jóvenes que se encuentran dentro de la ciudad de Chimbote, los cuales se ubican en las distintas urbanizaciones y asentamientos humanos de dicho lugar.

– **Población 01:**

En la presente investigación tenemos en primer lugar a la población número 01, la cual abarcó a una población infinita, es decir, una población en general compuesta por padres de familia, adultos mayores y jóvenes; suscitados respectivamente en la ciudad de Chimbote, en el año 2021.

– **Muestra:**

El tamaño de la muestra fue de 101 personas, dentro del cual lo conforman padres de familia, adulto mayor y jóvenes; a los cuales se les aplicó un cuestionario como instrumento de recolección de datos. El tamaño de nuestra muestra infinita se calculó aplicando la siguiente fórmula:

FÓRMULA:

$$n = \frac{z^2 \times P \times Q}{d^2}$$

$$n = \frac{1.96^2 \times 0.5 \times 0.95}{0.03^2}$$

$$n = 202$$

Tenemos:

Z 2: 1.96 2 (ya que la seguridad es del 95%)

p: proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)

FÓRMULA:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{d^2 \cdot (N-1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Tenemos:

N: total de la población

Z2: 1.96 2 (si la seguridad es del 95%)

p: proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)

$$n = \frac{202 \times 1.96^2 \times 0.05 \times 0.95}{0.03^2 + (202 - 1) \times 1.96^2 \times 0.05 \times 0.95}$$

$$n = \frac{202 \times 3.8416 \times 0.0475}{0.0009 \times 201 + 3.8416 \times 0.0475}$$

$$n = \frac{36.860152}{0.1809 + 0.182476}$$

$$n = \frac{36.860152}{0.363376}$$

$$n = 101$$

Dónde “n” es el tamaño de la muestra, por lo tanto, se tiene que realizar el cuestionario a 101 personas. Se seleccionó una muestra de enfoque cualitativo, este enfoque usa la recolección sin numeración numérica para resolver preguntas de investigación. En este caso se tomó a padres de familia, adulto mayor y jóvenes.

– Población 02:

Tabla 2: Registro de Comisarias

COMISARIA DE CHIMBOTE:	COMISARIA DE NUEVO CHIMBOTE:
Comisaria Alto Perú: 1 denuncia	Comisaria sectorial Buenos Aires: 4 denuncias
Comisaria 21 de abril: 1 denuncia	Comisaria Villa María: 0 denuncias
Comisaria la Libertad: 1 denuncia	
Comisaria Chimbote: 4 denuncias	
Comisaria San Pedro: 0 denuncia	

REGISTRO DE DENUNCIAS SOBRE ABANDONO Y MALTRATO ANIMAL EN LAS DIFERENTES COMISARIAS DE CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE.

Tabla 3: Registro de Denuncias

COMISARIAS	FECHA DE LA DENUNCIA	QUIEN DENUNCIA	MOTIVO DE LA DENUNCIA	DONDE FUE REMITIDO	Nº DE DENUNCIA
ALTO PERÚ	30/12/2021	LESLEY N.B.P	ENVENANAMIENTO DEL ANIMAL	ACTA DE OCURRENCIA POLICIAL - PENDIENTE	21958465
21 DE ABRIL	19/01/2021	MARILYN C.P.V	GOLPES HACIA EL ANIMAL	4TA FPPCS-CH	19094783
LA LIBERTAD	18/08/2021	BARBARA S.S. O	DESNUTRICION, ABANDONO	FISCAL DE LA 5TA FPPCS-CH	20806318
CHIMBOTE	18/02/2021	ALEE A.M.E	GOLPES	FISCAL DE LA 4TA FPPCS-CH	19359006
CHIMBOTE	19/07/2021	MARIA A.D.C	(MUERTE	1RA FPPCS-CH	20560435
CHIMBOTE	13/08/2021	YRSA G.V. A	ABANDONO	FISCAL ADJUNTO DE LA 4TA FPPCS-	20772331

				CH	
CHIMBOTE	02/11/2021	ROBERT G.B	ENVENAMIENTO	FISCAL PROVINCIAL DE LA 1RA FPPCS-CH	21443709
SAN PEDRO	-	-	-	-	-
BUENOS AIRES	REGISTRO: 19/05/2021 HECHO: 18/05/2021	VERONICA P.C.C	LA PRESUNTA COMISIÓN DE MALTRATO ANIMAL (GOLPES Y MLTRATOS)	JUZGADO DE PAZ LETRADO	20059572
BUENOS AIRES	REGISTRO: 20/08/2021 HECHO: 16/08/2021	LESLEY S.R.C	UN PRESUNTO ESTADO DE DESNUTRICIÓN Y ABANDONO	FISCAL PROVINCIAL PENAL DE LA 2DA FPPC- NVO CH	20828833
BUENOS AIRES	REGISTRO: 26/09/2021 HECHO: 21/09/2021	CARLOS D.P.R	ACTOS DE CRUELDAD CON SUBSECUENTE MUERTE DE SU MASCOTA	FISCAL DE LA 1RA. F.P.P.C. - NUEVO CHIMBOTE	21130074
BUENOS AIRES	REGISTRO: 18/11/2021 HECHO: 13/11/2021	RENATO R.P.M	ENVENENAMIENTO Y MUERTE	FISCAL ADJUNTA DE LA 1° FPPC- NCH	21596931
VILLA MARIA	-	-	-	-	-

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Dentro de nuestra investigación, específicamente en esta parte, consistió en recopilar datos, para luego poder obtener registro de la información relacionada a las variables involucradas en el estudio de la presente. Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas de obtener la información. (Arias, 2006)

La técnica que se empleó en el estudio de investigación, se fundamentó en la obtención de la información de las encuestas hechas a los padres de familia, adulto mayor y jóvenes; asimismo de denuncias realizadas en la Policía Nacional del Perú, Chimbote y Nuevo Chimbote.

Como instrumento de medición, se empleó un cuestionario de respuestas múltiples aplicado a los encuestados, el cual se utilizó para la recolección de información y determinar la opinión de la población, en este caso de los padres de familia, adulto mayor y jóvenes. Se aplicó una muestra de 101 personas.

(Tamayo, 2006) Se considera que es de mucha ayuda dentro de la investigación científica ya que se puede considerar un modo en el que se utiliza la observación perfeccionando que la persona que realiza su investigación haga una fijación de su atención en ciertos estados sujetos a determinadas condiciones. Respecto al cuestionario contiene ciertas características importantes que van ayudar a separar los aspectos que más interesan del problema al que se quiere dar solución. Para su elaboración se tuvo que requerir la noción previa de la realidad a investigar, el que por ende vendría hacer el resultado que obtendría de la primera parte del trabajo.

Como otro instrumento que se utilizó en la investigación fue la ficha de recolección de datos, el cual registra el nombre del o de los autores, el título de la fuente de información, el tipo de documento de la fuente de información, la fecha de publicación del documento consultado, el URL para aquellos documentos encontrados en la web o datos correspondientes de documentos consultados en físico según las normas APA, el fin u objetivo de la fuente de información, un breve resumen de la fuente de información, un análisis de la fuente de información, y las citas más relevantes indicándose el número de página.

Otro medio que se obtuvo para la recolección de datos e información acerca de nuestro tema de investigación fueron las denuncias hechas en las diferentes comisarías de la ciudad de Chimbote, las cuales han sido

recopiladas en tablas de formato Word, en donde se establece la fecha de las denuncias, quién realiza la denuncia, el motivo de la denuncia, dónde fue remitido, y el número de denuncia.

Asimismo, para finalizar se empleó un análisis documental de la ley N° 30407, ley de protección y bienestar animal, en el cual se podrá observar las diferentes posturas y opiniones, tanto de las investigadoras, como también de autores nacionales respecto a la normativa que establece protección y bienestar de los animales domésticos y silvestres, así como también establece la sanción punitiva del hecho delictivo que cometiera cualquier persona en contra de los animales domésticos y silvestres.

3.6. Procedimientos

- **Primero:** Se procedió con la realización de la estructura de nuestra matriz de categorización y operacionalización, para que posteriormente a ello se realice la investigación referente al tema utilizando la biblioteca virtual, revistas científicas y artículos jurídicos de la web, entre otros, posterior a eso se realizó el acopio de la información obtenida de la data encontrada de antecedentes referentes al tema que se investigó, las bases teóricas y conceptuales.
- **Segundo:** Se organizó, se procesó y se interpretó la información obtenida de los diferentes medios de la web con el propósito de darle la forma necesaria al capítulo II, conformada por el marco teórico.
- **Tercero:** Se procedió analizar cada una de las denuncias realizadas en las diferentes comisarías de los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote el periodo 2021, plasmando el análisis en cuadros independientes cada una de las denuncias dadas.
- **Cuarto:** Se realizó una encuesta a un grupo de personas conformadas por padres de familia, jóvenes y adulto mayor respecto del tema, para la determinación de la cantidad específica de personas encuestadas se empleó una fórmula que determinó la muestra. La encuesta se realizó en la ciudad de Chimbote.

- **Quinto:** Se procedió a realizar la discusión en base a los datos obtenidos de las encuestas y de las denuncias, contrastándolo con las hipótesis y los objetivos general y específico, para posteriormente a ello llegar a las conclusiones y recomendaciones, y así poder darle fin al presente trabajo de investigación.

3.7. Rigor científico

En cuanto al rigor científico del trabajo que presentamos, hacemos en primer lugar mención a nuestra matriz de la validación de instrumentos como prueba de la veracidad que existe en este trabajo, ya que nuestro cuestionario fue verificado y validado respectivamente por tres jurados, los cuales son especialistas y concedores del tema que se investigó. Asimismo, en cuanto a la información que se ha obtenido para complementar el presente corresponde a fuentes confiables y actuales que plasmamos en base a nuestra realidad problemática. Con respecto a las denuncias obtenidas, podemos dar fe que fue de fuentes confiables, manejadas y otorgadas por la Divpol – Chimbote, en donde lo contrastamos con la veracidad correspondiente en base a la documentación obtenida y plasmada en esta investigación, (ver anexos).

3.8. Método y análisis de la información

En el estudio de la información obtenida, tomado en cuenta lo que se empleó en fuentes, se acudió a las fichas de registro documental, también a los cuestionarios respectivamente utilizados.

Método Deductivo: Se empleó este método para poder analizar, deducir y obtener las conclusiones coherentes y racionales a partir de una serie de premisas o principios que caracterizan a la ineficacia de la política criminal en el abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos.

Método Dogmático: Se empleó el método, para estudiar el ordenamiento jurídico y optimizarlo en los diferentes aportes desarrollados en la doctrina que detallan nuestro tema de investigación.

Método Hermenéutico: Para la presente tesis se utilizó el presente método, porque es una forma de análisis en el cual se hace una explicación e interpretación adecuada del marco jurídico en cuanto al tema investigado.

Método Jurídico: Se utilizó el método jurídico en el modo específico de razonar jurídicamente, para luego poder interpretar y aplicar las normas o principios jurídicos para saber si está acorde con respecto a nuestro tema de investigación.

3.9. Aspectos Éticos

Esta investigación se rige en base al código de ética que maneja la presente universidad - resolución N.º 0126/2017-UCV, asimismo se respetó la propiedad intelectual ya que se realizó la citación correspondiente considerando cada fuente de las normas APA, respetando así la originalidad de autenticación de la información obtenida evitándose la distorsión de la misma.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis de los Resultados Obtenidos

4.1.1. De las Encuestas

En este capítulo se verá el procedimiento y análisis de nuestros resultados esclareciendo y debatiendo éstos, luego del desarrollo del marco teórico y la metodología llevada a cabo en nuestro presente trabajo de investigación sobre abandono y maltrato animal.

En base a la población número 01, se utilizó el método de la encuesta para la recolección de datos, siendo como instrumento el cuestionario. En él se emplearon 13 preguntas, las cuales fueron de opción múltiple para las respuestas; según los conceptos de: Si, No, Tal vez, Desconozco, No opino. (Ver anexo 04). La encuesta se aplicó a un determinado grupo de personas que habitan en la ciudad de Chimbote, entre ellos se encuentran padres de familia, adulto mayor y jóvenes. La aplicación de la encuesta se aplicó en algunos casos de forma presencial y otros en forma virtual, debido a las circunstancias en las que vivimos hoy en día como consecuencia de la pandemia y los problemas sociales que acontece nuestro país. Las personas encuestadas fueron elegidas tomándose en cuenta a una población infinita, en la cual se empleó una fórmula para la determinación de la muestra, que resultó de 101 personas.

En base a la pregunta número 1: ¿Usted tiene conocimiento acerca de lo que es el abandono y maltrato animal? Se evidencia que la gran mayoría de la población encuestada “Si” tienen el conocimiento acerca de lo que es el abandono y maltrato animal. La formulación de esta pregunta fue para determinar el conocimiento de la población en relación a los hechos de abandono y maltrato del animal doméstico, en este caso de los canes o comúnmente denominado perros. En ese sentido se observó que casi la totalidad de los encuestados respondieron que si conocen del tema. Asimismo, un pequeño número de los encuestados

respondieron a que no conocen del tema; otro pequeño número de la población respondió que desconocía.

En Cuanto a la pregunta número 2, la cual es: ¿Considera usted el maltrato animal como un problema social? Se evidencia que la mayoría de los encuestados “si” consideran al maltrato animal como un problema social, esto indica que el maltrato animal no es un tema ajeno que se acontece en nuestra sociedad, o que pueda pasar desapercibido, dejándose sin importancia, sino que, por el contrario, es un tema por el cual existe interés por parte de la población, y por consiguiente lo consideran importante. Asimismo, existe un pequeño número de la población encuestada que respondió que “no” considera al maltrato y abandono del animal doméstico como un problema social. Esto indica que esta parte de la población no lo cree importante este tema para ser tratado como un problema social.

Respecto a la pregunta número 3 ¿Usted conoce que en nuestra ciudad se respetan los derechos de los animales domésticos? Las respuestas obtenidas de los encuestados fueron en la gran mayoría “No”, respecto a que ellos consideran que en nuestra ciudad de Chimbote no se respetan los derechos de los animales domésticos, dejándose a entrever el pensar de la población, desde una perspectiva propia de acuerdo a lo que ellos pueden apreciar en la localidad. Asimismo, parte de los encuestados consideran que “Si” se respetan los derechos de los animales domésticos, en ese sentido ellos consideran que existe de cierto modo una protección e interés hacia los animales domésticos. Por otro lado, existe un porcentaje pequeño de la población que “desconoce” que en nuestra ciudad se respeten los derechos de los animales domésticos, ello indica la falta de conocimiento de la población respecto del tema.

En cuanto a la pregunta número 4 la cual se formula de la siguiente manera: ¿Conoce usted algún caso de maltrato animal? las respuestas de los encuestados en su mayoría variaron en una mitad por mitad, en tal

sentido que la mitad de la población respondió a que “Si “conocen casos de maltrato animal y la otra mitad respondió a un “No”, en ese sentido se demuestra generalmente el conocimiento de la población acerca de casos de maltrato animal. Concluyéndose en este caso el conocimiento, o falta de conocimiento respecto al hecho real o hechos reales de casos de maltrato animal doméstico.

Por otro lado, en base a la pregunta 5: ¿Usted ha denunciado algún caso de maltrato animal? la totalidad de encuestados respondieron a un “No”, ello demostraría o indicaría las siguientes posibilidades en cuanto a casi la totalidad de sus respuestas. La primera posibilidad es la falta de conocimiento de la población en cuanto a que se puede hacer las denuncias correspondientes de acuerdo a los hechos suscitados respecto al abandono o maltrato que puedan padecer los animales domésticos. La otra posibilidad, es que sí tengan el conocimiento que se puede realizar las denuncias correspondientes, pero en este caso la problemática central para la falta de la realización de denuncias sea el desinterés y falta de compromiso respecto a salvaguardar la salud y vida de un ser vivo, asimismo otra de las posibilidades para la omisión de la realización de una denuncia sea el desinterés que muestren las autoridades respecto del tema.

En cuanto a la pregunta número 6, realizada del siguiente modo: ¿Considera usted que el factor económico influye en el abandono y maltrato, de un animal doméstico? Gran parte de los encuestados respondió que “Si” consideran que el factor económico influye en el abandono y el maltrato de un animal doméstico. Con ello se demuestra que la falta de recursos económicos influye o influiría a que una persona pueda realizar actos o hechos de crueldad en contra de los animales domésticos, como por ejemplo abandonándolos a su suerte, dejándolos sin comida, despreocupándose posiblemente de la salud del animalito, hasta incluso yendo al extremo de causarles la muerte. Por otro lado, otra parte de la población encuestada considera que el factor económico

no influye en el abandono y maltrato del animal doméstico, con ello se demostraría la preocupación e interés de las personas respecto a tener al cuidado responsable a un animalito.

Respecto a la pregunta número 7, ¿Tiene usted conocimiento que en el Perú existen leyes que protegen a los animales domésticos? En base a esta pregunta los encuestados respondieron en gran parte, casi en su totalidad a que “Si” tienen conocimiento que en nuestro país existen leyes que protegen a los animales domésticos. Esto quiere decir que son conscientes que existe protección por parte del estado hacia los animales domésticos, los cuales son seres sintientes, que en teoría gozan de sus derechos contemplados en una ley creada por el estado para su bienestar y protección de estos.

En base a la pregunta número 8 contemplada de la siguiente manera: ¿Tiene usted conocimiento que el abandonar y maltratar a un animal doméstico es un delito? En esta pregunta realizada a los encuestados, sucede que la mayoría respondió a que “Si” tienen conocimiento que el abandonar y maltratar a un animal doméstico es un delito. En este caso vemos que población es consciente al tener el conocimiento de lo que implica o implicaría el abandono y el maltrato de un animal doméstico. Tendrían el conocimiento de que estos hechos antes mencionados encajarían en una figura delictiva, y por lo tanto estos conllevarían a una sanción respectiva.

En cuanto a la pregunta 9 establecida de la siguiente forma: ¿Sabe usted cuáles son las sanciones que se imponen cuando se comete el delito de abandono y maltrato a los animales domésticos? Según las respuestas de los encuestados, gran parte de ellos respondieron a que “No” saben cuáles las sanciones que se imponen cuando se comete el delito de abandono y maltrato a los animales domésticos. Esto indica la falta de conocimiento de la población acerca de cuáles con específicamente las sanciones que imponen al cometerse esos hechos delictivos.

Respecto a la pregunta número 10 formulada de la siguiente manera: ¿Cree usted que existe eficacia de la pena, al sancionar los hechos delictivos de abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos?, En base a esta pregunta los encuestados respondieron en su mayoría, casi en su totalidad a que “No” creen que existe eficacia de la pena al sancionarse los hechos delictivos de abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos. Esto indica que el pensamiento de la población en casi una totalidad, cree que no se aplica debidamente las penas por parte de las autoridades correspondientes al sancionarse los hechos de abandono y crueldad contra los animales domésticos.

En cuanto a la pregunta 11 ¿Conoce usted que maltratar a un animal doméstico mediante la hambruna, golpes, lesiones, o muerte genera directamente un maltrato físico al animal? Casi el total de la población encuestada respondió a que “Si” conoce que el mala tratar a un animal doméstico mediante la hambruna, golpes, lesiones o muerte genera un maltrato físico al animal. Con esta pregunta se puede apreciar el conocimiento de la población respecto a este tema, por cuanto tienen uso de razón de lo que implicaría el precepto de maltrato físico de un animalito indefenso.

Según la pregunta número 12 de la presente encuesta realizada a la población de la ciudad de Chimbote, ¿Conoce usted que existe maltrato psicológico de un animal doméstico (perro)? Gran parte de la población “Si” conoce que existe maltrato psicológico de un animal doméstico. Así mismo se observó que un pequeño porcentaje de la población encuestada respondió que no tiene conocimiento respecto a lo que es la existencia del maltrato psicológico de un animal doméstico. Del mismo modo otro grupo de los encuestados respondió a un tal vez.

Respecto a la última pregunta, número 13 ¿Usted cree que, para disminuir el índice de abandonos y maltratos de los animales domésticos en nuestra ciudad, se deba concientizar a la población? En esta última

pregunta realizada a la población Chimbotana, la totalidad de la población respondió a un “Sí”, en ese sentido indicaría que la población considera que para la disminución del índice de abandonos y maltratos a los animales domésticos debe realizarse una concientización a toda la población en general.

4.1.2. De las Denuncias

En cuanto a la población número 02, se obtuvo en base a lo investigado, los siguientes resultados:

Según la base de datos que maneja cada comisaria de los diferentes sectores distritales, como Chimbote y Nuevo Chimbote; se determinó que, en las 5 comisarías que están bajo la dependencia del distrito de Chimbote, como:

La comisaria de Alto Perú, registró en el año 2021 una sola denuncia con fecha del 30/12, realizada por L.N.B.P, siendo el motivo de la denuncia un envenenamiento, el cual quedó registrado en el acta policial ante el instructor a cargo, este caso aún está pendiente, es decir, aún no ha sido remitido a la fiscalía correspondiente.

La comisaria del 21 de abril, registró 1 sola denuncia en el periodo 2021, siendo la fecha 30/12 del presente año, en la cual la realizó L.N.B.T contra V.R.L.L, siendo el motivo de la denuncia actos de crueldad - envenenamiento, este fue remitido a la 4ta FPPCS-CH.

En la comisaria de la Libertad se registró 1 sola denuncia en el año 2021. Con fecha 18/08, realizado por B.S.S.O contra P.R.M.F, siendo el motivo de la denuncia maltrato animal – desnutrición, esta se remitió al fiscal de la 5ta FPPCS-CH.

En la comisaria de Chimbote se registró 4 denuncias en el año 2021. La primera denuncia se realizó con fecha de 18/02, realizado por A.A.M.E contra Y.J..L.M, siendo el motivo de la denuncia maltrato animal – golpes, esta se remitió al fiscal provincial de la 4ta FPPCS-

CH. La segunda denuncia se realizó con fecha de 19/07, realizado por M.A.C.C contra M.A.J.A, siendo el motivo negligencia médica – muerte, esta se remitió a 1°FPPCS-CH. La tercera denuncia realizada fue con fecha de 13/18, realizada por Y.G.V.A, siendo el motivo el abandono del animal doméstico, se remitió al fiscal adjunto de la 4ta FPPCS-CH. La cuarta y última denuncia realizada en esta comisaria fue con fecha de 02/11, realizada por R.G.B contra M.R.R.Z, siendo el motivo maltrato animal – envenenamiento, esta fue remitido a la fiscal provincial de la 1ra FPPCS-CH.

En la comisaría de San Pedro se obtuvo como respuesta a la investigación, que no se realizó ninguna denuncia en el periodo del año 2021.

Asimismo, se determinó que en las 2 comisarías que están bajo la dependencia del distrito de Nuevo Chimbote, como:

La comisaria de buenos aires registró 4 denuncias del año 2021. La primera denuncia se realizó con fecha de 21/05, realizada por V.P.C.C, teniendo como testigos a J.M.C.M y M.E.G.M contra las personas F.M.F.S y A.A.S.F, siendo el motivo maltrato animal – golpes y lesiones, siendo remitido al juzgado de paz letrado. La segunda denuncia se realizó con fecha de 20/08, realizada por L.S.R.C, teniendo como motivo maltrato animal – desnutrición y abandono, siendo esta remitida a la 2da FPPCS- NVO CH. La tercera denuncia se registró con fecha de 26/09, realizada por C.D.P.R, siendo el motivo actos de crueldad – muerte, se remitió al fiscal de la 1ra FPPC – NVO CH. La cuarta y última denuncia en esta comisaria de realizó con fecha de 18/11, realizada por R.R.P.M por el motivo de envenenamiento – muerte, esta denuncia fue remitido al fiscal de la 1ra FPPC-NVO CH.

En la comisaria de Villa María, no se registró ninguna denuncia acerca de abandono y maltrato animal en el periodo 2021.

4.2. Discusión de Resultados

4.2.1. De las Encuestas

En este punto del presente trabajo, trataremos la discusión en base a nuestro objetivo general, el cual es determinar si es ineficaz la política criminal en el abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos en la ciudad de Chimbote 2021. Respecto a la discusión de este objetivo, en primer lugar mencionaremos al autor (Leyva Luna, 2021), el cual de alguna manera considera a la política criminal como todas aquellas formas estratégicas, que realiza el Estado con respecto a controlar y prevenir los delitos en cuanto a las conductas criminales, pero para ello debe de haber una intención política en el cual las instituciones deben de llevar a cabo ciertos programas de prevención del delito y así lograr que haya alguna disminución de esas malas conductas.

(Sack Ramos , 2012) Según este autor, de acuerdo a la interpretación que nosotras le damos en este trabajo de investigación, es importante y necesario mencionar que no ha existido una respectiva y adecuada política criminal que responda a una expectativa que conforme a un procedimiento integral respecto a la de defensa y protección de los bienes jurídicos en torno a la comunidad, la política criminal ha estado siempre relacionado a ciertas necesidades circunstanciales, debido a los reclamos y demandas por parte de la ciudadanía, por la carencia de seguridad por parte del Estado, en ese sentido este ha encontrado diferentes soluciones en su momento como por ejemplo el aumento de las penas en los delitos que se dan con más frecuencia en la sociedad.

Es así que teniendo como antecedentes respecto a nuestro objetivo general tenemos que:

(Robles Trejo, 2015) En su trabajo de investigación ineficacia del derecho penal como medio de control de la comunidad en la lucha contra la delincuencia en el Perú, para la obtención de su título de abogado en la universidad nacional de Ancash Santiago Antúnez de Mayolo, llegó a concluir que busca la existencia de la eficacia respecto al derecho penal no se puede considerar solo como funcionalista o direccionista. Es por ello que es importante que se busque esa finalidad a partir de necesario, comenzar a buscar tal eficacia a partir de ideologías políticas descentralizadas con respecto a la criminalidad y también considerando más la participación de la ciudadanía. En ese sentido no se trata de que se debilite por así decirlo al Estado sino más bien que, la sociedad en su conjunto pueda hacerse presente interviniendo en la resolución de cierto tipo de conflictos.

Morón Daza 2019, dentro de lo que investigó respecto a la controversia del delito de abandono y actos de crueles en contra de animales domésticos y silvestres el cual se encuentra tipificado en el art. 206-a del código penal con la ley N° 30407, para lograr ser abogado, llegó a concluir que hay una contradicción ilógica e incoherente

López Julca 2019, referente a su investigación sobre el análisis de las normativas que sancionan penalmente el maltrato de los animales domésticos con relación a los perros y gatos, según la legislación peruana - Nuevo Chimbote 2015, para obtener el título de abogada en la UCV concluyó que, ante una falta de protección de la ley hacia los animales, esta trajo consigo un alto porcentaje de casos registrados sobre maltrato según su trabajo de investigación.

En ese sentido habiendo determinado las diversas teorías y las diferentes concepciones, así como también la obtención de los

resultados obtenidos de las encuestas respecto a la ineficacia de la política criminal en el abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos se determinó que, la política criminal que maneja el Estado en favor de los animales domésticos en cuanto a los hechos de abandono y actos de crueldad en contra de ellos, resulta ser ineficaz, comprobándose así nuestra primera hipótesis, puesto que, la mayoría de los encuestados en este caso la población en general conformada por padres de familia, adultos mayores y jóvenes, determinaron mediante sus respuestas, específicamente en base a la pregunta número diez, que ellos consideran que no existe eficacia de la pena al sancionarse los hechos delictivos como abandonar o maltratar a un animal doméstico, con ello quedaría en claro el pensar de la población respecto al tema, interpretándolo de tal modo que, ante cualquier hecho reprochable que cometiera cualquier persona, que encuadre en un ilícito penal regulado por nuestro ordenamiento jurídico el cual se tipifica en el artículo 206-A del Código Penal: Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres. El que comete actos de crueldad contra un animal doméstico o un animal silvestre, o los abandona, es reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, con cien a ciento ochenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36. Si como consecuencia de estos actos de crueldad o del abandono el animal doméstico o silvestre muere, la pena es privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, con ciento cincuenta a trescientos sesenta días multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36, al realizarse la aplicabilidad de la pena correspondiente por los magistrados a los responsables de los hechos delictivos, éstos serían muy flexibles, o incluso en muchas ocasiones no habría aplicación de

las sanciones punitivas para los responsables, quedando en claro la existencia de la ineficacia de la pena; y la impunidad del hecho, pasando desapercibido por nuestros operadores y aplicadores de justicia, considerándose como un tema no importante, no prioritario para nuestra sociedad.

Hacemos un hincapié respecto al tema, puesto que, nosotras al realizar nuestra investigación observamos que los pobladores de las diferentes zonas de Chimbote y Nuevo Chimbote al realizar sus denuncias en las comisarías respectivas ante hechos de maltratos, envaramientos, lesiones, abandonos hasta incluso el asesinato de los animales domésticos, estos pasan desapercibidos no siendo tomados en cuenta, resultando ser un caso no importante que tenga que resolver las autoridades para el beneficio de la sociedad. Es así que en ese sentido podemos decir, que sólo pudimos encontrar un único expediente respecto al tema de investigación que es el abandono y actos de crueldad contra animales domésticos; ¿esto a qué se debe?, inferimos que se debe a lo dicho por líneas anteriores, podemos decir que, ni los oficiales de la policía nacional del Perú, ni los fiscales respectivos pueden darle un seguimiento adecuado respecto a cada caso de maltrato o abandono de un animal doméstico. Cabe mencionar y resaltar que no sólo estamos hablando de un animalito cualquiera, el cual formaría ser parte de una propiedad, como nos lo hace saber el código civil, sino que ese animalito es un ser vivo, sintiente, sensible con el que se une un vínculo de afectividad (ser humano – fiel amigo), asimismo que este implica el cumplimiento de mucha responsabilidad, así como también deberes de cuidado y protección hacia ellos.

Lamentablemente aún como país y como sociedad estamos muy retrasados, educativamente, moralmente y jurídicamente tenemos un pensamiento retrógrado, y esto se origina

principalmente desde la historia de las políticas del desarrollo, en este caso de la política criminal que maneja el estado peruano respecto al abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos resulta ser muy ineficaz, es deplorable, ya que existe un marco normativo para regular estos hechos y lograr su disminución, pero sin embargo esto sigue igual, y esto es debido a que en primer lugar existe deficiencias de la ley 30407, y por consiguiente si la matriz resulta dañada, el resto de sus elementos que lo conforman también lo resultarían, y esto conlleva a su ineficacia en la aplicación por parte de los órganos jurisdiccionales y operadores de Justicia.

En relación al primer objetivo específico el cual es Analizar la política criminal en el Perú respecto al abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos, veremos en primer lugar las diferentes concepciones.

Según diversos autores entre ellos (Peña Jumba, 2015) , el cual cita en su artículo jurídico al profesor Hurtado Pozo quien define la política criminal como “la reacción organizada de la colectividad o sociedad frente a las acciones delictuosas que amenazan su cohesión y su desarrollo armónico”.

(Chero Moltalvo, 2019) En su trabajo, para obtener el grado de abogada citó a diferentes autores, los cuales hacen una definición sobre lo que respecta a política criminal:

- Conjunto de herramientas que utiliza el Estado para prevenir y reprimir la criminalidad. (Bustos Ramírez)
- Conjunto de métodos con lo que el cuerpo social organiza las respuestas al fenómeno criminal. (Delmas Marty)
- Organización política de los medios para reducir la ocurrencia de delitos u otras situaciones problemáticas vinculadas a la seguridad de una población. (Ministerio de justicia y derechos humanos)

- Aquellas decisiones sobre cómo es que las instituciones del Estado responden al problema denominado criminalidad (delincuente, víctima y delito), y de la estructura y funcionamiento del sistema penal (agentes de policía, derecho penal, sistema de justicia penal e instituciones de castigo). (Larrauri Elena)

Viendo las distintas concepciones y definiciones por los diferentes autores se puede comprender que la Política Criminal es un término o terminología que se relaciona a diferentes medios o agentes de control, en ese sentido se puede decir que no actúa sola, sino que se adhiere a ciertos elementos que le van a permitir llevar a cabo su finalidad.

Teniendo como antecedentes para el desarrollo de este objetivo a tratar tenemos a:

(Chero Montalvo, 2019), en su tesis titulada como reducción de la criminalidad en el Perú a través de una eficaz política criminal de carácter preventivo, para obtener el grado de abogada en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, concluyó que: la política criminal es una necesidad básica para el desarrollo de la humanidad respecto a un ámbito social e individual, en ese sentido podemos decir que en síntesis su labor básicamente consiste en generar métodos para hacer frente al crimen.

(Huertas Solis, 2019), en su tesis titulada como aplicación de la justicia penal y su relación con el populismo penal en la corte superior de justicia de Huaura, año 2018, para obtener el grado de abogada en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, concluyó que: El Estado no tiene una verdadera política criminal de mediano y largo alcance de allí la inestabilidad de nuestras normas que se van cambiando continuamente

perjudicando a la justicia penal actual.

(Tapia, 2007) En su artículo jurídico establece que la política criminal es entendida como un área dentro del Sistema Jurídico Judicial en todo Estado Moderno. Es decir, todo Estado de Derecho Democrático tendrá una política criminal permanente como una regla general, en el cual de acuerdo a su Administración Pública esta se encargará de hacer frente a la criminalidad para la protección y bienestar de la sociedad.

En conclusión, para que exista una coherente y racional política criminal en nuestro país respecto al tema de abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos, debe darse un trabajo en conjunto entre el Estado y las demás instituciones que laboran dentro del lineamiento establecido en el marco legal N° 30407, para que de esa forma se pueda disminuir o contrarrestar el crimen, asimismo se debe mencionar que, para llevar a cabo el desarrollo y la finalidad de este tipo de política, el Estado debe de facilitar los medios necesarios que refuercen la labor.

Es así que también según el aporte de la autora: (Sack Ramos, 2012) Para que exista una Política Criminal exitosa es necesario realizar auditorías de personal, fortalecer y capacitar la Policía nacional a fin de reducir los elevados índices de impunidad, que se presentan con mayor frecuencia en estas instituciones.

Entonces diremos que en este caso para que exista una adecuada política criminal en nuestro país es necesario que el Estado se comprometa al 100% en combatir el crimen que acongoja a nuestra sociedad, y esto lo haría empleando los mecanismos e instrumentos correspondientes a través de sus diferentes dependencias institucionales, disminuyendo de esa forma los índices de hechos delictivos de abandono y actos de

crueledad contra los animales doméeticos que se dan no solo en nuestra ciudad, sino también en todo el país.

Respecto al segundo objetivo específico que es el Análisis de la ley N°30407 Ley de Protección y Bienestar Animal, tenemos diferentes teorías y concepciones respecto a ello, en primer lugar, tenemos a:

(Sulma Vega, 2016) La crueledad es un término emocional de indiferencia o la acción que innecesariamente causa sufrimiento, dolor y muerte a un ser vivo. Esta mala acción humana se ha sido considerado por la ciencia como un signo de disturbio psicológico. Por lo tanto, la crueledad hacia los animales se debe tratar como un comportamiento socialmente inaceptable (Ascione, 1993).

La Protección Animal Mundial, es una organización internacional de bienestar animal sin fines de lucro. Esta considera que todo país debe de contar con una legislación respectiva para la protección animal.

Como parte de proceso de al análisis de esta ley, la cual es la N° 30407, tenemos su antecedente en la ley N° 27265, la cual tuvo vigencia en nuestro país hasta fines del año 2015. Esta ley se promulgó en mayo del año 2000, esta ley no fue reglamentada, por ese motivo las personas que cometían maltrato animal no fueron sancionadas, asimismo ésta norma tenía de muchos vacíos legales que ocasionaban que esta resultara ser ineficaz e inaplicable.

Si bien es cierto se presentaron varios proyectos de ley años atrás con el fin de que se estableciera una norma legal que condene el maltrato animal con pena privativa de libertad, es así que uno de esos proyectos fue el proyecto de Ley N° 3371/2013-CR, este trató de corregir las deficiencias existentes en la Ley

27265, Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres mantenidos en Cautiverio, es así que fue presentado al Congreso de la República del Perú el 10 de abril del 2014 y, el 21 de abril de 2015 se acordó por unanimidad su aprobación, luego de ello, el congreso desestimó la propuesta, pero eso sirvió para que sigan discutiendo sobre el maltrato animal, llegando así a promulgarse el 08 de enero de 2016 la Ley N.º 30407 Ley Protección y Bienestar Animal, la cual es la normativa que hoy por hoy tenemos vigente y es aplicada por los operadores de justicia.

Tabla 4: Proyectos de Ley

Proyectos de ley sobre protección animal presentados en el congreso de la república del Perú entre 2010 y 2015.

Proyecto de Ley	Fecha de presentación	Responsable
4248/2010-PE, Ley de protección y bienestar animal	21 de agosto de 2010	Poder Ejecutivo
3266/2013-CR, Proyecto de Ley que sanciona el maltrato de animales domésticos de compañía	03 de marzo de 2014	Carlos Bruce Montes De Oca
3059/2013-CR, Ley que modifica el título XIII, capítulo II del Código Penal e incorpora los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos y sanciones los actos de crueldad que se ejercen contra los animales	Noviembre de 2013	Tomás Martín Zamudio Briceño
3371/2013-CR, Ley de protección y bienestar animal que protege la vida y la salud de los animales e impide el maltrato y la crueldad causados por el ser humano	10 de abril de 2014	Yohny Lescano
3888/2014-CR, Ley que penaliza el maltrato cruel contra los animales domésticos y animales silvestres mantenidos en cautiverio	23 de octubre de 2014	Elsa Celia Anicama Nañez
4100/2014-CR, Ley que incorpora al código penal, los delitos de hurto, hurto de uso y robo de animales domésticos de compañía denominados mascotas	18 de diciembre de 2014	Gustavo Bemardo Rondón Fudínaga
4351/2014-CR, Ley que regula la tenencia responsable de animales y establece sanciones contra el maltrato animal	25 de marzo de 2015	Teófilo Gamarra Saldivar
4666/2014-IC, Ley que penaliza el maltrato de animales domésticos y animales silvestres en cautiverio ¹	25 de marzo de 2015	Teófilo Gamarra Saldivar

(Villanueva Caseres, 2021) En su trabajo de investigación titulada “Análisis de la Ley 30407”, para obtener el grado de bachiller en la Universidad Católica del Perú, concluyó que: El Perú solo cuenta con una norma que protege el bienestar animal: La Ley 30407, para el autor la norma garantiza la protección hacia el animal, pero en su redacción tiene lamentablemente ciertas disposiciones en blanco.

(Quiroz Miraya, 2018) En su tesis titulada “Análisis de la Ley de Protección de los Animales Domésticos frente a la Costumbre en la Provincia De Cañete”, para obtener el título profesional de abogada concluyó que: según el pensar evolutivo de las personas estas defienden a los animales por ser considerados como seres sensibles y que estos están protegidos también por la ley.

Después de haber visto los antecedentes, bases teóricas y conceptuales respecto a la ley en mención procederemos al análisis, en ese sentido diremos que, en base a la Ley de estudio, “Ley de Bienestar y Protección animal”, los animales son seres sintientes, sensibles no humanos con derecho a la vida y con derecho a su bienestar y cuidado por parte de los seres humanos, esta ha sido de gran importancia y necesidad en nuestro país, ya que se han dado muchos casos de maltrato animal. Ahora que esta ley se ha promulgado, entra a tallar para sancionar y reprimir la criminalidad respecto a estos hechos de maltrato hacia los animales.

La Ley 30407 se promulgo el 08 de enero del año 2016 y entró en vigencia el 09 de enero del mismo año, luego que se publicó en el diario oficial el peruano. Esta ley consta de 36 artículos, distribuidos en 8 capítulos.

Es necesario establecer dos términos que se engloban dentro del marco sancionador respecto al delito de abandono y crueldad animal para poder realizar una comparación y poder conocer la importancia

respecto de la anterior norma que teníamos con la norma que hoy en día tenemos.

(Real Academia Española, s.f.) Abandono de animales, es el delito que comete quien abandona a un animal doméstico o, en general, a cualquier animal que no viva en estado salvaje, en condiciones en que pueda peligrar su vida o integridad.

(Peruano, 2016) Crueldad, es todo acto que produzca dolor, sufrimiento, lesiones o muerte innecesarias de un animal.

En ese sentido al realizar la comparación al artículo derogado 450-A (pertenece a la Ley 27265) y el actual artículo 206-A (pertenece a la Ley 30407), mediante el cual se establece taxativamente el abandono y la crueldad animal como un delito contra el patrimonio en la modalidad de daños, en ese sentido podemos darnos cuenta que el cambio es sorprendentemente evidente, ya que anteriormente con la ley derogada en conjunto con su artículo en mención se consideraba como una falta contra las buenas costumbres; lo que contrariamente hoy por hoy con la promulgación de la presente Ley de estudio se considera un delito contra el patrimonio dentro de lo que es daños; así también las sanciones que se imponen para aquellas personas que comenten actos de abandono y crueldad en contra de los animales, ya sea domésticos o silvestres no se limitan solamente a imponérseles días-multa, sino que también se establece la pena privativa de la libertad e inhabilitación para el ejercicio de algún cargo o función según sea el caso respectivo.

Interpretación del Artículo 206-A:

TIPO OBJETIVO	TIPO SUBJETIVO
<ul style="list-style-type: none">• Acción: Es el abandonar o cometer actos de crueldad contra animales	<ul style="list-style-type: none">• Dolo: Es la voluntad de realizar el hecho o acción, en este caso

domésticos o silvestres.	el abandonar o cometer actos de crueldad contra el animal doméstico o silvestre.
<ul style="list-style-type: none"> • Sujeto activo: Cualquier persona o incluso el mismo propietario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Culpa: Se da por parte de un tercero o del propietario mismo según las distintas situaciones que conlleven al abandono o actos de crueldad del animal.
<ul style="list-style-type: none"> • Sujeto pasivo: Propietario 	
<ul style="list-style-type: none"> • Objeto material: El animal – perjuicio patrimonial. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Bien jurídico patrimonial: Derecho de propiedad. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Penalidad: - Grado leve - pena privativa de libertad no + de 3 años y con 100 a 180 días-multa, e inhabilitación de ser el caso correspondiente. – Grado grave, se da con la muerte del animal y la pena privativa de libertad es no - de 3 años ni + de 5 años, los días multa son 150 a 360, inhabilitación según el caso. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Resultado material: Se da contra la vida o integridad física del animal. 	

Como podemos ver de acuerdo al desglosamiento e interpretación del tipo penal según el artículo 206-A del CP, este delito se encuadra o encaja dentro de lo que daños contra el patrimonio, en este caso el

animal viene a ser objeto del daño, en este caso siendo así, se le estaría causando un perjuicio económico para el propietario del animal, ya que su valor económico (valga la redundancia) se vería afectado logrando así su desvalorización. En tal sentido, podemos decir que para nuestra legislación lo que prima más, es el considerar al animal como un bien mueble - patrimonio económico, que el valor sentimental que pueda tener el propietario hacia su animalito doméstico.

Ahora bien, en los siguientes textos iremos desmembrando algunos artículos, los cuales creemos importante mencionar e interpretar. Según la Ley, en su artículo 2, nos habla sobre su finalidad, la cual nos establece que consiste en la garantía y la protección de todas las especies de animales, ya sean vertebrados domésticos, silvestres o que estos se encuentren mantenidos en cautiverio dentro de las medidas de protección de vida y salud de los animales, así como también de la salud pública, es decir de la salud de toda la ciudadanía peruana.

En cuanto a su artículo número 3, la Ley nos habla sobre su objeto, el cual es el de proteger la vida y salud de los animales, impidiendo de esa forma el maltrato y la crueldad, que puedan ser causados directa o indirectamente por el ser humano, los cuales ocasionaría mucho sufrimiento, así como tal vez algún tipo de lesión o consecuente muerte.

En su artículo número 5 de la presente Ley se establece la regulación de los deberes de las personas y del Estado peruano en favor de los animales, puesto que se establece que toda persona debe procurar proteger y brindarles el respectivo bienestar en un ambiente debido a los animales frente a situaciones de dolor, sufrimientos, maltratos y

enfermedades, asimismo esta ley menciona que se debe alimentarlos adecuadamente y se le debe de otorgar la atención médica respectiva, en este caso de un veterinario.

Podemos decir que esta norma, la cual es medio de investigación e interpretación es considerada como amplia, en el sentido de que se menciona su aplicabilidad para cada tipo de animal. En esa relación se puede decir que también la norma establece ciertas prohibiciones generales para aquellos ciudadanos que intenten infringirla. Entre esas prohibiciones que establece la norma está el de abandonar animales, usarlos como entretenimiento, compra y venta de animales, las peleas de animales y las exhibiciones ilegales, así mismo también se establecen prohibiciones específicas, como la realización de cirugías innecesarias, usarlos como entretenimiento, consumo humano, fines comerciales, explotación comercial.

Así como la ley designa deberes y prohibiciones, las cuales podemos decir que vendrían hacer como reglas de conducta para las personas respecto a la protección de los animales, ésta también designa facultades y responsabilidades a distintas entidades públicas a cargo del Estado, con el fin de complementar y de llevar a cabo la fiscalización sobre la aplicación respectiva de la norma. Es así que se designó al Ministerio de agricultura y Riego como el ente rector, Ministerio de la Producción el cual se encarga de animales vertebrados acuáticos mantenidos en cautiverio y cuando sean utilizados en experimentación o estudios; Ministerio de Salud cuando se ponga en riesgo la salud humana; Ministerio del Ambiente sobre biodiversidad en aspecto de su competencia; y por último el Ministerio de Educación sobre inculcar la enseñanza del cuidado del ambiente así como de la protección bienestar animal.

Dentro de la realización del análisis respecto a la ley en mención, la cual es la Ley N°30407, encontramos alguna deficiencias, es así que como primer punto existe una paradoja ilógica e incongruente respecto al artículo 206-A del Código Penal Peruano y a la ley N° 30407, puesto que la mencionada Ley le da la denominación a los animales como seres sensibles en su artículo número 1, dentro de lo que es el principio de protección y bienestar animal, y en cuanto a lo que respecta al artículo 206-A del CP , si bien es cierto sanciona penalizando el abandono y actos de crueldad contra los animales, éste sólo protege el bien patrimonial, es decir el valor económico que pueda tener el animal, mas no se estaría protegiendo la vida del animal, es por ello que podemos ver que existe una contradicción entre ambas normas, ya que el fin y el objeto de la Ley N°30407 es la protección de la vida y la salud del animal, así como también de la salud pública. Entonces al haber incongruencia entre ambas normas, ello devendría consigo la posibilidad de caer en una ineficacia en su aplicación, en ese sentido al realizarse la aplicabilidad de la pena respecto a un hecho sancionado por el código penal , este se configuraría en ineficaz, asimismo se caería en confusión puesto que, al analizar la normativa sancionadora el legislador caería en un posible error en su pronunciamiento respecto premisa que establece la norma, ya que una de esas normas califica al animal como ser sensible y la otra norma lo ve desde un punto patrimonial o material.

Otro de los puntos en el cual vemos otra deficiencia de la ley es respecto su artículo número 21 sobre las medidas de protección y bienestar de animales de compañía o mascotas. Este precepto no especifica el ámbito de aplicación para los animales de compañía. A los animales de compañía podemos entenderlos como aquellos a los cuales nosotros los denominamos como los animales domésticos, pero en ese sentido no a todo animal al cual nosotros llegamos a

considerar como domésticos son de compañía. En esa ilación, la normativa al no precisar o especificar qué se entiende por animal de compañía o animal doméstico, la aplicación de esta norma y las sanciones correspondientes decaerán en una incorrecta e indebida aplicación por parte de los operadores de justicia.

Asimismo, la ley establece que para aplicación de esta normativa se solicita o se requiere un trabajo de la mano entre el Estado y los diversos ministerios establecidos y mencionados, en el artículo 9 de la ley en mención, en ese sentido no se precisa cuál de todas las autoridades en mención al artículo 9 será la encargada de realizar la fiscalización para el cumplimiento de la normativa. Se considera que, al no existir una conceptualización transparente de las atribuciones y responsabilidad por parte de cada entidad, en este caso de los ministerios y gobiernos locales, no puede ser posible su adecuada ejecución.

En resumen, podemos decir que la ley en mención a lo largo de los años ha ido evolucionando gracias a las propuestas legislativas, así como también la lucha de las constantes manifestaciones de las diversas instituciones, ONGS sin fines de lucro, y las personas en general que aman y respetan la vida de un ser vivo como lo es en este caso un animalito. Los animales son seres consientes y sintientes, por ende, tienen derecho a ser reconocidos, así mismo se tiene que evitar cualquier sufrimiento que puedan padecer por parte del lado malo del ser humano. Esta es una normativa muy favorable para los animales domésticos y silvestres ya que el Estado busca su bienestar y protección, asimismo busca asegurar condiciones básicas para un trato adecuado de estos.

No obstante, en la actualidad, en la práctica, esta norma es carente, en otras palabras, esta norma tiene ciertas deficiencias y vacíos legales y por lo tanto su aplicación resulta ser ineficaz. Es por ello que con la finalidad de aplicar correctamente esta norma se requiere con urgencia varias modificaciones, las cuales deben coadyuvarse con métodos e instrumentos adicionales que puedan complementar el contenido de los enunciados establecidos en ciertos artículos de la Ley.

Asimismo, como un punto adicional podemos decir que nuestra legislación por sí sola es insuficiente para que pueda lograr un cambio real en la protección que se proporciona a los animales, ya que para ser realmente eficaz se necesita de la colaboración de todas las personas, desde un adulto mayor hasta un niño, es decir, se requiere de una sociedad realmente humanitaria que se preocupe. Podemos decir que la educación en el ser humano puede provocar cambios para mejoras, en decir con el conocimiento respectivo del tema en la ciudadanía se puede evitar ciertas acciones sobre la crueldad y el abuso hacia los animalitos y esto se debe reflejar en un consenso actual de la sociedad.

Como tercer y último objetivo específico tenemos el de verificar la existencia de hechos reales de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos en la población de la ciudad de Chimbote.

La denominación o término de la palabra hecho está enlazado con lo sucedido en torno a la acción que realiza el hombre. Relacionándolo con un ámbito científico, el hecho se define como la observación que el investigador hace para verificar que ese sea el inicio de la formulación de su teoría. Las acciones realizadas a través de la historia del ser humano han llegado a ser importantes y determinantes para los cambios que se dan en la sociedad, tanto en lo político y también en lo económico, calificándolos como acciones heroicas e

históricos, dejando muchos aprendizajes para el posterior futuro de las personas.

Así pues, también podemos decir que un hecho real es toda toda situación real, que se puede comprobar a través de la utilización de nuestros sentidos. (Hernandez C. , 2013)

En el transcurso del desarrollo de este análisis veremos que, en base a los casos de denuncias encontrados y registrados debidamente en las diferentes comisarias, para su posterior derivación, seguimiento, investigación y resolución, son efectivamente casos fehacientes de hechos reales, en los cuales se observó la declaración de cada denunciante respecto a cada hecho que involucró directamente a un ser vivo, aun animalito, denominado animal doméstico.

En el primer caso se pudo observar que la persona afectada acudió correctamente a denunciar el hecho al darse cuenta de que sus 3 perritos habían sido envenenados por terceros, y que dos de ellos murieron a causa del envenenamiento, siendo así que con la suposición de la denunciante se cree que fue para cometer otro hecho delictivo, el cual es un robo a su taller. Asimismo, podemos observar que en este caso no se ha dado el respectivo seguimiento por parte de las autoridades ya que este se encuentra como pendiente en el sistema policial, ni siquiera ha sido derivado a la fiscalía correspondiente. Es evidente la falta de compromiso por parte de las autoridades.

En el segundo caso pudimos observar que directamente se involucró a dos partes, la denunciante y al denunciado, en donde se deduce en su manifestación que el denunciado realizo el hecho con la intencionalidad de causarle algún daño al animalito, lo cual fue así, ya que este tuvo dificultades al caminar. En ese sentido tiene que existir un resarcimiento económico según nuestra normativa, ya que se daña a un bien patrimonial en este caso el perro, asimismo se encuentra un

valor el sentimiento ya que existe vínculo entre ser humano y mascota. Este caso fue derivado a la fiscalía correspondiente y se espera su respectivo pronunciamiento de acuerdo al proceso.

En el tercer caso, se observó que la denunciante ha visualizado que en la casa de su vecino tienen a una perrita de raza, la cual según la descripción de la denunciante se cree que fue utilizada para la reproducción y comercialización de venta de cachorros, asimismo ella manifiesta que la perrita se encuentra en estado de desnutrición, y que presenta problemas de salud como una tumoración e inflamación bulbar. Se espera la respectiva investigación por parte de las autoridades ya que esta fue derivada a la autoridad competente para su resolución.

En el cuarto caso, se registró que la denunciada realizó el hecho con la intencionalidad de causarle daño al animalito, simplemente por el hecho de que el animalito estaba por su vereda y según la denunciada este iba a ensuciarla con polvo. Este hecho encaja en el tipo penal de actos de crueldad contra animales domésticos mediante golpes, causándole dolor, sufrimiento o algún tipo de lesión. Este caso fue derivado a la autoridad competente para su investigación y posterior pronunciamiento para su resolución.

En el quinto caso, se determinó un presunto tema de negligencia médica por parte del veterinario, puesto el veterinario el cual es en este caso la parte denunciada, le aplicó una inyección al can sin saber que este podría tener problemas de salud, en este caso del corazón, causándole así un paro cardíaco ocasionando su posterior muerte. El caso fue derivado a las autoridades competentes para su investigación y determinación de la culpabilidad del denunciado.

En el sexto caso, de acuerdo a descripción de la denunciante respecto al animalito, este se encontraba en un estado de abandono y de maltrato físico, ya que fue amarrado con una soga en el cuello en la segunda planta de la vivienda, asimismo se escuchaba los llantos del

perrito como si lo estuvieran ocasionando algún daño físico. Este caso fue remitido a la autoridad competente para su investigación y posterior resolución del hecho.

En el séptimo caso, la denunciada acepta que cometió el hecho en contra de un animal doméstico, causándole sufrimiento y su posterior muerte. Esta fue una doble pérdida para la familia afectada, ya que fallecieron dos de sus mascotas por causa de una insensibilidad crueldad y maldad por parte de la denunciada. Este caso paso a la fiscalía correspondiente para su investigación debida y posterior pronunciamiento de solución al caso.

En el noveno caso, según la denunciante del hecho, se observó que el animalito se encontraba en un estado de desnutrición y de abandono, puesto que al parecer en la vivienda donde se encuentra el animalito no había vivencia. Por lo tanto, el animalito estaría desprotegido, y se atentaría contra su salud e integridad. Este caso se ha remitido a la autoridad competente para darle la investigación y seguimiento respectivo.

En el décimo caso, la persona que cometió el hecho delictivo, lo hizo con la intención de causarle algún tipo de daño al animalito, en este caso lo que le hicieron al animalito fue causarle una lesión que contrajo consigo la consecuente muerte. ya que el hecho se realizó con un objeto que le causó la perforación en el pecho del animal, originando su muerte. Este caso paso a la autoridad competente para su investigación y resolución.

En el onceavo caso, uno de los 17 perros que tenía del denunciante falleció debido a un envenenamiento masivo de todos ellos, los 16 canes lograron salvarse gracias a la rápida intervención del médico veterinario. Según el denunciante refiere que el hecho fue por causas de que encontró en el interior de su propiedad, en su corral donde se encontrabas sus perros, una bolsa de menudencia de pollo la cual habría estado con veneno, asimismo un táper con residuos de comida

que posiblemente también hayan contenido veneno. Este hecho se puso a disposición de las autoridades correspondientes para su investigación y posterior resolución.

Es así que, basándonos en las respuestas de los pobladores de las diferentes zonas del distrito de Chimbote, así como también basándonos en la data obtenida de las diferentes comisarias del sector de Chimbote y Nuevo Chimbote acerca del registro de denuncias hechas en el periodo 2021, se determinó que es escaso el registro de ello, puesto que en cada comisaria se registró una sola denuncia, en algunos casos como el de las comisarías de Chimbote, y la comisaria de Buenos aires registraron 4 denuncias en cada una de ellas, siendo que en algunas comisarías no se encontró ningún registro de denuncias, determinándose de esa forma dos notorios presupuestos. En primer lugar, tenemos a la ineficacia de la política criminal respecto a los hechos de abandono y actos de crueldad en contra de los animales domésticos. Puesto que si bien es cierto existen personas que, al ver hechos de maltratos o abandonos respecto de los animales domésticos, se dirigen a la institución correspondiente a realizar su manifestación de los hechos, lo que posterior se configura en una denuncia, estos no son tomados en cuenta como debería ser, puesto que las autoridades toman este tema como insignificante o no importante que tenga que resolverse con urgencia, como por ejemplo los casos de robos, asaltos, maltrato físico o psicológico de niño o mujer, peleas, violaciones entre otros. En segundo lugar, tenemos a la falta de iniciativa de la población al realizar la denuncia correspondiente, ya que, si bien es cierto, muchos de los encuestados han respondido casi en su totalidad que, si conocen del tema respecto de lo que es el abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos, asimismo también respondieron en su mayoría que si conocen casos de maltrato y

abandono animal pero que nunca han realizado la denuncia correspondiente. Asimismo, los encuestados consideran que en nuestro país no se respeta el derecho de los animales y consideran que por falta del factor económico este influye en el abandonar y maltratar a un animal doméstico, lo cual en nuestra opinión no debería ser dable, pero en la realidad de los hechos esto así sucede.

Podemos decir entonces que la población encuestada casi en su totalidad tiene el conocimiento que en nuestro país existen leyes que protege a un animal doméstico, asimismo tienen el conocimiento que cometer actos de abandono y actos de crueldad sea físicamente o psicológicamente se considera un delito, ese delito trae como consecuencias la aplicación de sanciones, pero estas sanciones no son conocidas por los encuestados, y lo decimos por la mayoría de las respuestas negativas.

Es así que el total de los encuestados conformados por una población en general, como padres de familia, adulto mayo y jóvenes consideran en sus respuestas que para la disminución de los casos de abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos debería haber una concientización dirigida a toda la población, es decir a todo el país. Y esta concientización consideramos como investigadoras que es el Estado quien debería tomar la iniciativa, creando una política de ayuda y protección animal, para que se pueda crear instituciones que brinden cada cierto tiempo charlas de concientización acerca de lo que es el abandono y maltrato animal, asimismo que estas instituciones realicen un monitoreo anual si es que existe una buena aplicación de la normativa en beneficio del animalito y del ser humano.

4.2.2. De las Denuncias

Respecto a la información obtenida a través de la base de datos manejado por la institución de la policía nacional del Perú – DIVPOL, asimismo como de las copias de las actas certificadas de las denuncias, se obtuvo como respuesta en primer lugar que, en el sector del distrito de Chimbote se encontró en las cinco comisarias un total de 7 denuncias: 1 denuncia en la comisaría de alto Perú, 1 denuncia en la comisaria del 21 de abril, 1 denuncia en la comisaria de la libertad, 0 denuncias en la comisaria de san pedro y 4 denuncias en la comisaria de Chimbote. Asimismo, en el distrito de Nuevo Chimbote se encontró solo 4 denuncias en la comisaria de buenos aires y 0 denuncias en la comisaria de villa maría. Antes de empezar con el Análisis de las denuncias obtenidas, es necesario en primer lugar saber o conocer que es una denuncia.

Podemos decir que una denuncia viene hacer el acto por el cual una persona común y cualquiera puede recurrir a la autoridad competente en el que se pone de conocimiento a la autoridad que existe un hecho el cual el denunciante lo considera que va en contra de las normativas y que por ende se merecen sanciones. Cada país contempla su normativa legal, el cual especifica cual es la autoridad competente ante la cual se debe realizar las denuncias correspondientes según sea el caso. Por lo general, en la totalidad de casos, la Policía y los Juzgados son las autoridades ante los cuales se puede realizar una denuncia. (Juridicos, s.f.).

En torno a lo internacional en cuanto a las formas o maneras para que se hagan efectivas las denuncias en cada país van a variar, por lo común, en todos los estados las denuncias se pueden realizar de dos maneras, la primera es en forma oral y la segunda en forma escrita. En la primera forma la cual es la denuncia escrita, deberá estar debidamente firmada por la persona que realiza la denuncia (denunciante), es así que el funcionario que la reciba el documento validará todas las hojas con su rúbrica y sello de la institución. Es

factible que, en el documento, el texto escrito contenga claramente los siguientes puntos, en primer lugar, los hechos o el hecho que se denuncian, la fecha en el que se produjo el hecho, el lugar en que ocurrieron los hechos, posibles testigos, documentación probatoria y, por último, todo dato que se considere de interés. Ahora, respecto a la segunda forma que es la oral, al realizarse la denuncia de manera oral, el funcionario que la recibe elaborará un acta con la declaración del denunciante, en esa acta se constará el registro de todos los detalles expresados por quien hace la denuncia, ambos participantes denunciante y funcionario firmarán el acta. Tanto en caso de denuncia oral como escrita, si el denunciante ha sido lesionado físicamente, debe presentar certificados médicos que lo avalen.

Tabla 6: Análisis de las Denuncias Realizadas

Comisaria / N° de denuncia	Resumen del acta policial	Delito	Donde fue remitido	Análisis
Comisaria de alto Perú/ 2195 8465	El hecho se realizó en la ciudad de Chimbote a las 11:30 del día 30/122021, y en esa misma fecha se registró el hecho. La denunciante, manifiesta que encontró a sus 3	Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos silvestres (envenenamiento)	Pendiente	En este caso podemos ver que la persona afectada acudió correctamente a denunciar el hecho al darse cuenta de que sus 3 perritos habían sido envenenados por terceros, y que

	<p>canes botando espuma por sus bocas (posible envenenamiento) por personas desconocidas. Dos de sus canes llegaron sin vida a la veterinaria, asimismo la denunciante manifiesta que el hecho fue causado porque quieren meterse a robar a su taller.</p>		<p>dos de ellos murieron a causa del envenenamiento, con la suposición de la denunciante se cree que fue para cometer otro hecho delictivo, el cual es un robo a su taller. Asimismo, podemos observar que en este caso no se ha dado el respectivo seguimiento por parte de las autoridades ya que este se encuentra como pendiente en el sistema policial, ni siquiera ha sido derivado a la fiscalía correspondiente. Es evidente la falta de compromiso por</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				parte de las autoridades.
Comisara del 21 de abril/ 19094783	El hecho se realizó en la ciudad de Chimbote y tiene como registro el 19/01/21. La denunciante manifiesta que ella se encontraba limpiando el frontis de su casa y que en ese momento su perrito sale habitualmente con ella y se queda jugando en el frontis de su casa, en un momento ella escucho los gritos con desesperación de su mascota, pensó que había sido atropellado, se dio cuenta	Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos silvestres (golpes -lesión)	4ta FPPCS-CH	En este caso podemos observar que directamente se involucró a dos partes, la denunciante y al denunciado. Se deduce en su manifestación que el denunciado realizo el hecho con la intencionalidad de causarle algún daño al animalito, lo cual fue así, ya que este tuvo dificultades al caminar. En ese sentido tiene que existir un resarcimiento económico según nuestra normativa, ya que se daña a un bien patrimonial (can),

	que su vecino le había propinado golpes al animalito en su pata con un palo de escoba de madera, motivo por el cual su perro presenta problemas para caminar, ella refiere que hizo un gasto de un total de 500 soles en la veterinaria.			asimismo se encuentra un valor el sentimiento ya que existe vínculo entre ser humano y mascota. Este caso fue derivado a la fiscalía correspondiente y se espera su respectivo pronunciamiento de acuerdo al proceso
Comisaria de la libertad/ 20806318	El hecho se registró en la ciudad de Chimbote con fecha del 18/08/21, donde la denunciante manifiesta que cerca de su casa vive una persona que tiene en su poder a un animalito de	Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos silvestres (desnutrición y enfermedad)	5ta FPPCS-CH	En este caso se puede observar que la denunciante ha observado que en la casa de su vecino tienen a una perrita de raza, la cual según la descripción de la denunciante se cree que fue utilizada para la reproducción y

	<p>raza pitbull y que ha logrado observar que ese animalito presenta desnutrición, asimismo presenta las tetillas inflamadas como si recientemente hubiera parido, lo logró visualizar a las crías por lo que presuntamente se cree fueron utilizados para la comercialización de venta de cachorros, asimismo refiere que tiene un tumor venéreo y la vulva vaginal muy inflamada.</p>			<p>comercialización de venta de cachorros, asimismo ella manifiesta que la perrita se encuentra en estado de desnutrición, y que presenta problemas de salud como una tumoración e inflamación bulbar. Se espera la respectiva investigación por parte de las autoridades ya que esta fue derivada a la autoridad competente para su resolución.</p>
<p>Comisaria de Chimbote</p>	<p>El hecho se realizó en la ciudad de</p>	<p>Abandono y actos de crueldad contra</p>	<p>4ta FPPCS-CH</p>	<p>En este caso podemos ver que la denunciada</p>

<p>/ 19359006</p>	<p>Chimbote, con fecha de registro 18/02/21, en donde la denunciante manifiesta que tiene su local de venta de ropa y que ella se encontraba jugando con una pelotita con su perrito en el frontis de su local y que la señora que tiene su local colindante con el de ella sorpresivamente le propicio un punta pie a la altura de la costilla y estomago a su perrito aduciendo que su perro ensucia la vereda con sus patas de polvo y que para</p>	<p>animales domésticos silvestres (golpes)</p>		<p>realizó el hecho con la intencionalidad de causarle un daño al animalito, simplemente por el hecho de que el animalito estaba por su vereda y este iba a ensuciarla con polvo. Este hecho encaja en el tipo penal de actos de crueldad contra animales domésticos mediante golpes, causándole dolor, sufrimiento o algún tipo de lesión. Este caso fue derivado a la autoridad competente para su investigación y posterior pronunciamiento para su resolución.</p>
-------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	orinando en el frontis de su local.			
Comisaria de Chimbote / 20560435	El hecho se realizó en la ciudad de Chimbote con fecha de registro 19/07/21, la denunciante que directamente es la parte afectada en este caso, manifiesta que solicito los servicios de una veterinaria para la realización de baño y corte de pelo a sus dos perritos de raza (schnautzer y chitzu), le dijeron que el costo total seria de 90 soles por ambos perritos, siendo así que cuando se llevaron a los canes para la	Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos silvestres (presunta negligencia - muerte)	1°FPPCS -CH	En este caso podemos observar un presunto caso de negligencia médico veterinario, puesto el veterinario el cual es en este caso parte denunciada, le aplicó una inyección al can sin saber que este podría tener problemas de salud, en este caso del corazón, causándole así un paro cardiaco ocasionando su posterior muerte. El caso fue derivado a las autoridades competentes para su investigación y determinación de

	<p>realización de los servicios, al rato a dueña recibió la llamada del veterinario diciéndole que uno de su perros había fallecido a casusa de un paro cardíaco a causa de una inyección con tranquilizante debido a que este se encontraba alterado.</p>			<p>la culpabilidad del denunciado.</p>
<p>Comisaria de Chimbote / 20772331</p>	<p>El hecho se realizó en la ciudad de Chimbote registrándose con fecha de 13/08/21, en donde la denunciante manifiesta que tomo conocimiento que en el techo</p>	<p>Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos silvestres (abandono y presuntos golpes)</p>	<p>4ta FPPCS-CH</p>	<p>En este caso podemos observar de acuerdo a descripción de la denunciante respecto al animalito, que este se encuentra en un estado de abandono y de maltrato físico, ya que es amarrado</p>

	<p>de un inmueble cercano a su propiedad se encuentra un perrito pequeño amarrado con una soga al cuello en total abandono, asimismo refiere que de forma constante escucha ruidos del perrito como si lo estuvieran maltratando físicamente.</p>			<p>con una soga en el cuello en la segunda planta de la vivienda, que se escucha los llantos del perrito como si le estuvieran ocasionando algún daño físico. Este caos fue remitido a la autoridad competente para su investigación y posterior resolución del hecho.</p>
<p>Comisaria de Chimbote / 21443709</p>	<p>El hecho se realizó en la ciudad de Chimbote con fecha de registro de 02/11/21, en donde el denunciante manifiesta que sus dos gatos habían sido envenenados por su vecina,</p>	<p>Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos silvestres (envenenamiento o -muerte)</p>	<p>1° FPPCS-CH</p>	<p>De este caso podemos ver que la denunciada acepta que cometió el hecho en contra de un animal doméstico, causándole sufrimiento y su posterior muerte. Esta fue una doble pérdida para la familia</p>

	<p>ya que en una ocasión él escucho que su vecina le contaba a otra vecina que había puesto veneno por su terraza para que animales ajenos a su vivienda ya no aparezcan, es así que él al encontrarse en su segundo piso escucho ruidos y observo que uno de sus gatos bota espuma por la boca y que no poda mantenerse en pie, es así que él se lo llevo a la veterinaria pero en el transcurso había fallecido, lo mismo paso con su otro gato encontrado por</p>			<p>afectada, ya que fallecieron dos de sus mascotas por causa de una insensibilidad crueldad y maldad por parte de la denunciada. Este caso paso a la fiscalía correspondiente para su investigación debida y posterior pronunciamiento de solución al caso.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	su hija. El denunciante y su hija le fueron a increpar a su vecina por lo que había hecho y ella respondió tranquila e insensiblemente que si lo había hecho porque siempre se orinaban en su propiedad.			
Comisaria de San Pedro	-	-	-	Mediante Oficio numero 043-22-XII MACROPOL-ANCASH/DIVPOL-CH-CPNP-S.PEDRO, se determinó que no existe denuncia alguna sobre abandono y actos de crueldad contra animales domésticos, en el periodo 2021.
Comisaria de	El hecho se realizó en la	Abandono y actos de	Juzgado de paz	En este caso podemos

<p>Buenos aires/ 20059572</p>	<p>ciudad de nuevo Chimbote, registrándose con fecha 19/05/21, en donde la denunciante manifiesta que al salir a comprar a la tienda se encontró en el trayecto a un can, el cual tenía una herida abierta en la cabeza, ella procedió a tomarle fotos y a buscar ayuda a las entidades competentes a fin de resolver el caso, la denunciante ha recupera a 2 canes en compañía de la encargada de la protección de animales de la</p>	<p>crueldad contra animales domésticos silvestres (maltratos físicos y psicológicos – lesiones - abandono)</p>	<p>letrado</p>	<p>observar que existe la confesión de los denunciados, por cuanto ellos se lo dijeron a los testigos involucrados, en donde aceptan haber maltratado físicamente y cruelmente a los animales domésticos. Asimismo, se hizo mención que los testigos recibieron amenazas por parte del denunciado, a quien sindicaron como autor principal de los actos de crueldad contra los animalitos domésticos. Esto una agravante más para el caso, este fue remitido</p>
--------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>municipalidad de nuevo Chimbote del inmueble de la parte denunciada, establece que falta recuperar a 6 cenes más, asimismo ha visualizado que en la parte del techo del inmueble denunciado se ubica un perrito sujeto a cadena expuesto en todo el frio. Asimismo, existen testigos que refieren que la parte denunciada aceptado maltratar a los animalitos, existe filmaciones de ello.</p>			<p>al juzgado de paz letrado, el cual realizara la investigación correspondiente para su posterior solución.</p>	
Comisaria	El hecho se	Abandono	y	2da	En este caso

<p>de Buenos aires/ 20828833</p>	<p>realizó en la ciudad de Nuevo Chimbote, registrándose con fecha de 20/08/21, en donde la denunciante manifiesta que se encontraba por las inmediaciones de su domicilio y se percató que un domicilio cercano a su propiedad se encontraba un perrito en un presunto estado de desnutrición y abandono, ella refiere que en diferentes ocasiones visito a la mascota siendo el caso de que en dicho domicilio se percibe que no</p>	<p>actos de crueldad contra animales domésticos silvestres (desnutrición - abandono)</p>	<p>FPPC NVO CH</p>	<p>podemos observar que, según la denunciante del hecho, observo al animalito en un estado de desnutrición y de abandono, puesto que al parecer en la vivienda donde se encuentra el animalito no hay vivencia. Por lo tanto, el animalito estaría desprotegido, y se atentaría contra su salud e integridad. Este caso se encuentra remitido a la autoridad competente para darle la investigación y seguimiento respectivo.</p>
-----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	hay vivencia.			
Comisaria de Buenos aires/ 21130074	El hecho se suscitó en la ciudad de nuevo Chimbote, registrándose con fecha de 26/09/21, en el cual el denunciante manifiesta que se encontraba de visita en la casa de un pariente, cuando se percató que su perro no estaba salió a buscarlo cerca de una loza deportiva cercana a la propiedad del pariente, este logra visualizar a su perro echado en una esquina de la loza por lo que al acercarse logro visualizar	Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos silvestres (lesión y muerte)	1°FPPC-NVO CH	En este caso podemos observar que la persona que cometió el hecho delictivo, lo hizo con la intención de causarle algún tipo de daño al animalito, en este caso lo que le hicieron al animalito fue causarle una lesión que contrajo consigo la consecuente muerte. ya que el hecho re realizó con un objeto que le causo la perforación de un hueco en el pecho del animal, originando su muerte. Este caso paso a la autoridad competente para su investigación y

	que su perro estaba sin vida y emanaba sangre por un hueco que tenía a la altura del pecho.			resolución.
Comisaria de Buenos aires/ 21596931	El hecho se realizó en la ciudad de Chimbote con registro de fecha 18/11/21, en donde el denunciante refiere que una de sus mascotas falleció según el médico veterinario por causas de envenenamiento, asimismo se vieron afectados por la misma sustancia toxica 16 canes más que alberga en su vivienda, los cuales	Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos silvestres (envenenamiento y muerte)	1°FPPC-NVOCH	En este caso podemos observar que uno de los 17 perros que tenía del denunciante falleció debido a un envenenamiento masivo de todos ellos, los 16 canes lograron salvarse gracias a la rápida intervención del médico veterinario. Según el denunciante refiere que el hecho fue por causas de que encontró en el interior de su propiedad, en su

	<p>sobrevivieron gracias a la rápida intervención del médico veterinario. Al revisar a detalle la parte posterior del inmueble, la cual no tiene techo, encontré una bolsa de plástico con residuos de menudencia de aves (pollo), además de un táper color azul vacío con rastros de residuos de comida</p>			<p>corral donde se encontrabas sus perros, una bolsa de menudencia de pollo la cual habría estado con veneno, asimismo un táper con residuos de comida que posiblemente también hayan contenido veneno. Este hecho se puso a disposición de las autoridades correspondientes para su investigación y posterior resolución.</p>
<p>Comisaria de Villa María</p>	-	-	-	<p>Según el Oficio número 079-2022-XII-MACREPOL-A/DIVPOL-CH-CPNP-VM.MP, no se realizó ninguna denuncia</p>

				<p>respecto al abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos, en el periodo 2021.</p>
--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Después de haber realizado la investigación respectiva en las diferentes comisarías del distrito de Chimbote y del distrito de Nuevo Chimbote, sobre los hechos de abandono y actos de crueldad contra animales los domésticos en el periodo 2021 y después de haber analizado cada una de las denuncias, pudimos darnos cuenta que muchos de los casos se realizan con toda la intencionalidad por parte de los agentes activos, en la mayoría de los casos fueron los propios vecinos de las partes afectadas que cometieron el hecho delictivo, según lo establecido y regulado en el artículo 206-A del código penal, el cual establece que: El que comete actos de crueldad contra un animal doméstico o un animal silvestre, o los abandona, es reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, con cien a ciento ochenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36.

Ahora si es que como consecuencia de esos actos de crueldad o del abandono el animal doméstico o silvestre muere, la pena es privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, con ciento cincuenta a trescientos sesenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36.

Es así que se espera la respectiva sanción del caso, de acuerdo a cada hecho suscitado. Ya que estas personas, las cuales son las que agredieron a los animalitos causándoles algún tipo de daño, lesión o hasta muerte merecen ser sancionados debidamente por la justicia. Ya que estos animalitos son seres sensibles, que gozan ya de sus derechos que se les ha sido otorgado por el

estado, y es el estado quien tiene por finalidad garantizar su bienestar y protección en el marco de las medidas de protección de la vida y salud de estos.

Es por ello se espera la rápida y pronta intervención de las autoridades competentes a las cuales el estado le ha otorgado la responsabilidad y deber de cumplir sus funciones, como es el caso de la Policía Nacional del Perú, la fiscalía correspondiente, Municipios, Ministerios, entre otros. Es, así pues, que se espera que se le dé el seguimiento respectivo a cada caso investigado, y que no quede impune esos hechos en contra de los la salud y vida de los animalitos, los cuales son seres sentientes, porque en nuestra investigación pudimos observar el comportamiento de las autoridades respecto a este tema, y nos dimos cuenta de que pareciera que no le dan la importancia debida del caso, ya que estos hechos lo consideran como importantes o de no prioridad para la sociedad.

CAPITULO V. CONCLUSIONES

Primero: Existe ineficacia de la política criminal respecto a los hechos de abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos, puesto que la norma matriz la cual es la Ley 30407, tiene deficiencias en su redacción, la cual origina una serie de vacíos legales, ocasionando que, ésta no pueda ser aplicada de manera eficaz por los operadores de justicia principalmente respecto de las sanciones las cuales se establecen en el artículo 206-A del código penal, para aquellos cometen actos delictivos en contra de los animales domésticos.

Segundo: Algunas deficiencias de la ley 30407, la contradicción de ambas normas la ley en mención y el artículo 206-A del código penal sobre la calificación de los animales como seres sensibles, y su protección como un bien patrimonial. Asimismo, sobre el no reconocimiento de los animales como seres sensibles en el código civil y penal, la falta de precisión respecto al maltrato animal, al abandono y a la crueldad animal, incongruencia en el bien jurídico protegido por la ley y el código penal deficiencias en la aplicación del tipo penal, las medidas de protección y bienestar de animales de compañía, y el trabajo conjunto de los ministerios.

Tercero: Existe la falta de interés, compromiso y responsabilidad de las autoridades competentes respecto al tema, puesto que se observó y determinó de acuerdo a cada caso establecido en las denuncias, que no le dan la debida atención y seguimiento respectivo, muchos de los casos han quedado en nada, otros están como pendientes, ya que si bien es cierto estos han sido derivados a las fiscalías correspondientes, pero aún no hay pronunciamientos del caso, no hay eficacia en la aplicabilidad de las sanciones correspondientes.

Cuarto: Fueron pocas las denuncias realizadas en el periodo 2021, pese que la población tiene conocimiento que existe una ley en nuestro país que protege a los animales domésticos, esto se debe al desinterés que muestran las autoridades respecto al tema.

CAPITULO VI. RECOMENDACIONES

Primero: Para que exista una coherente y racional política criminal en nuestro país respecto al tema, el Estado y las demás instituciones establecidas en la ley 30407 deben comprometerse a trabajar en unión para contrarrestar el crimen, facilitando el Estado los medios suficientes para el refuerzo de la labor.

Segundo: Realización de una modificatoria de la Ley de protección y bienestar animal, en la cual se subsane las deficiencias encontradas respecto sobre la falta de precisión respecto al maltrato animal, abandono y a la crueldad animal, incongruencia en el bien jurídico protegido por la ley y el código penal, deficiencias en la aplicación del tipo penal, las medidas de protección y bienestar de animales de compañía, y el trabajo conjunto de los ministerios. Así mismo, esta debe considerar también en el incremento de las sanciones penales.

Tercero: Se ubique al delito de abandono y actos de crueldad animal, en un capitulo apartado donde se especifique los delitos contra los animales domésticos, asimismo se señale en artículos separados los delitos que, se configuran en abandono y en actos de crueldad, así como también se establezcan en cada artículo las agravantes y se agreguen los supuestos de restricción de tenencia temporal o definitiva de los animales domésticos.

Cuarto: Se modifique el código penal y código civil respecto a considerar a los animales domésticos como seres sensibles y no como bienes patrimoniales, ya que, si bien la ley los establece como seres sensibles, esto aún no ha sido considerado como tal en el código civil y penal para su eficaz aplicación de la sanción penal por los operadores de justicia.

Quinto: El Estado debe crear una política de ayuda y protección animal, a través de una institución específica, que brinde cada cierto tiempo charlas de concientización a la población en general acerca de lo que es el abandono y maltrato animal, realice también ayuda económica a los albergues u ONGS de animales abandonados y enfermos, asimismo estas realicen un monitoreo anual si existe una buena aplicación de la normativa en beneficio del animal doméstico.

Referencias

- Allende, I. (s.f.). *es.wikidat.com*. Obtenido de https://es.wikidat.com/info/Crueldad_hacia_los_animales
- Arias. (2006). *Virtual.urbe.edu*. Obtenido de Virtual.urbe.edu: <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0094262/cap03.pdf>
- Bracamonte Tapia, L. G. (2020). *Repositorio.ucv.edu.pe*. Obtenido de Repositorio.ucv.edu.pe: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/72035/Bracamonte_TLG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bustos Ramirez, J. (2008). *biblat.unam.mx*. Obtenido de biblat.unam.mx: <https://biblat.unam.mx/hevila/JusticiaBarraquilla/2008/no14/5.pdf>
- Castillo Carrión, J. L. (2015). *Repositorio.uss.edu.pe*. Obtenido de Repositorio.uss.edu.pe: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5215/Castillo%20Carri%C3%B3n%20Jos%C3%A9%20Luis.pdf?sequence=1>
- Chero Moltalvo, J. C. (2019). Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1912/1/TL_CheroMontalvoJohana.pdf
- Chero Montalvo, J. C. (2019). Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1912/1/TL_CheroMontalvoJohana.pdf

Código Penal. (1991). *deleyes.pe*. Obtenido de *deleyes.pe*:

<https://deleyes.pe/articulos/codigo-penal-peruano-actualizado-2022-parte-i>

Fundación, A. (2022). *www.fundacion-affinity.org*. Obtenido de [https://www.fundacion-](https://www.fundacion-affinity.org/la-fundacion/declaracion-universal-de-los-derechos-del-animal)

[affinity.org/la-fundacion/declaracion-universal-de-los-derechos-del-animal](https://www.fundacion-affinity.org/la-fundacion/declaracion-universal-de-los-derechos-del-animal)

Gallardo, M. E. (2013). *repositorio.ug.edu.ec*. Obtenido de *repositorio.ug.edu.ec*:

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/1119/1/Tesis%20maltrato%20animal.pdf>

Gallego Igea, M. (2020). *Consumoteca.com*. Obtenido de *Consumoteca.com*:

<https://www.consumoteca.com/animales/abandono-de-animales/>

Gardey, J. P. (2011). *Definicion.de*. Obtenido de *Definicion.de*:

<https://definicion.de/crueldad/#:~:text=Se%20denomina%20crueldad%20a%20una,i>
[nhumanidad%20y%20fiereza%20de%20%C3%A1nimo.](https://definicion.de/crueldad/#:~:text=Se%20denomina%20crueldad%20a%20una,i)

González, E. d. (Julio de 2016). *Repositorio.uchile.cl*. Obtenido de

[https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/142651/La-comisi%C3%B3n-por-](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/142651/La-comisi%C3%B3n-por-comisi%C3%B3n-en-el-delito-de-maltrato-o-crueldad-animal.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
[omisi%C3%B3n-en-el-delito-de-maltrato-o-crueldad-](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/142651/La-comisi%C3%B3n-por-comisi%C3%B3n-en-el-delito-de-maltrato-o-crueldad-animal.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
[animal.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/142651/La-comisi%C3%B3n-por-comisi%C3%B3n-en-el-delito-de-maltrato-o-crueldad-animal.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Grados Prado, K. M. (2021). Obtenido de

[https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/17681/GRADOS%20PRAD](https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/17681/GRADOS%20PRADO%20KATHERINE%20MARGARITA%20%28protegida%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
[O%20KATHERINE%20MARGARITA%20%28protegida%29.pdf?sequence=1&is](https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/17681/GRADOS%20PRADO%20KATHERINE%20MARGARITA%20%28protegida%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
[Allowed=y](https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/17681/GRADOS%20PRADO%20KATHERINE%20MARGARITA%20%28protegida%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Grados Prado, K. M. (2021). *dspace.unitru.edu.pe*. Obtenido de *dspace.unitru.edu.pe*:

<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/17681/GRADOS%20PRAD>

O%20KATHERINE%20MARGARITA%20%28protegida%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gutierrez Iquise, S. (2021). La primera sentencia por maltrato animal condenó a sujeto que mató a un gato. *La Pasión por el Derecho*.

Hernandez, C. (2013). *prezi.com*. Obtenido de <https://prezi.com/v89u29lrzkr4/hechos-reales-fantasticos/#:~:text=Un%20hecho%20real%20es%20todo,la%20percepci%C3%B3n%20de%20los%20sentidos>.

Huertas Solis, S. K. (2019). Obtenido de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3558/SHERLIE%20KORIN%20HUERTAS%20SOLIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Jiménez De Asua , L. (1989). *Dialent.unirioja.es*. Obtenido de [Dialent.unirioja.es: file:///C:/Users/Gerardo/Downloads/Dialnet- AlgunasReflexionesSobrePoliticaCriminalYSusPrincip-5549131%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/Gerardo/Downloads/Dialnet- AlgunasReflexionesSobrePoliticaCriminalYSusPrincip-5549131%20(4).pdf)

Juridicos, c. (s.f.). Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/denuncia/>

Leyva Luna, P. (2021). *forojuridico*. Obtenido de [forojuridico](https://forojuridico.com).

Loayza, R. R. (2013). *Repositorio.umsa.bo*. Obtenido de [Repositorio.umsa.bo: https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/13325/T4263.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/13325/T4263.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Lopez Julca, N. F. (2019). Obtenido de [file:///C:/Users/Gerardo/Downloads/Lopez_JNF%20\(6\).pdf](file:///C:/Users/Gerardo/Downloads/Lopez_JNF%20(6).pdf)

López Julca, N. F. (2019). *Repositorio.ucv.edu.pe*. Obtenido de Repositorio.ucv.edu.pe:
[file:///C:/Users/Gerardo/Downloads/Lopez_JNF%20\(6\).pdf](file:///C:/Users/Gerardo/Downloads/Lopez_JNF%20(6).pdf)

Morán Daza, M. S. (2019). *Repositorio.uandina.edu.pe*. Obtenido de
Repositorio.uandina.edu.pe:
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/2974/Magaly_Tesis_bachiller_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Moron Daza, M. S. (2019). Obtenido de
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/2974/Magaly_Tesis_bachiller_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Peña Jumpa, A. (2015). Obtenido de
http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2015_09.pdf

Pérez Porto, J. (2012). *Definición.de*. Obtenido de Definición.de:
<https://definicion.de/animal-domestico/>

Peruano, D. o. (2016). *busquedas.elperuano.pe*. Obtenido de
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1/>

Quiroz Miraya, K. R. (2018). Obtenido de
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20139#:~:text=Dentro%20de%20la%20ley%2030407,la%20muerte%20mediante%20el%20sufrimiento>

Real Academia Española. (s.f.). *dpej.rae.es*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/abandono-de-animales>

Regan, T. (2018). *La Teoría de los Derechos Animales de Tom Regan* (Vol. 1ra Edición).

Tirant lo Blanch. Obtenido de <https://editorial.tirant.com/es/libro/la-teoria-de-los-derechos-animales-de-tom-regan-luciano-rocha-santana-9788491435204?busqueda=Luciano%2520Rocha%2520Santana>

República, C. d. (Viernes de Enero de 2016). Ley N° 30407. *Diario Oficial El Peruano*, pág. 88.

Requejo Conde, C. (2013). *Idus.us.es*. Obtenido de Idus.us.es:

<https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/96025/MaltratoDeAnimales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Robles Trejo, L. W. (2015). Obtenido de

<http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/831/FDCCPP%20TESIS%20149%202015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sack Ramos , S. J. (2012). *Derecho.usmp.edu.pe*. Obtenido de Derecho.usmp.edu.pe:

https://derecho.usmp.edu.pe/Itaest_Articulos_Estudiantiles/03-2012_LA%20POLITICA%20CRIMINAL%20HOY%20EN%20DIA%20EN%20NUESTRO%20PAIS.pdf

Salas Berjarano, L. C. (2019). *Repositorio.unsa.edu.pe*. Obtenido de

Repositorio.unsa.edu.pe:
[file:///C:/Users/Gerardo/Downloads/DEMsabelc%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Gerardo/Downloads/DEMsabelc%20(1).pdf)

Soria Aguilar, A. F. (2015). *revistas.up.edu.pe*. Obtenido de revistas.up.edu.pe:

[file:///C:/Users/Gerardo/Downloads/1168-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2284-1-10-20190908%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/Gerardo/Downloads/1168-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2284-1-10-20190908%20(4).pdf)

- Sulma Vega, R. W. (2016). Análisis de la Ley 30407 «Ley de Protección y Bienestar Animal» en el Perú. *revistasinvestigacion.unmsm.edu.p*.
- Tamayo, T. y. (2006). *virtual.urbe.edu*. Obtenido de *virtual.urbe.edu*:
<http://virtual.urbe.edu/tesispub/0094262/cap03.pdf>
- Tapia, B. (2007). La fragilidad de la política. 7.
- Telesur tv.net. (s.f.). *www.telesur tv.net*. Obtenido de *www.telesur tv.net*:
<https://www.telesur tv.net/telesur agenda/El-maltrato-animal-20160726-0035.html>
- Ubilla, M. (2018). *Opinion.cooperativa.cl*. Obtenido de *Opinion.cooperativa.cl*:
<https://opinion.cooperativa.cl/opinion/sociedad/maltrato-animal/2018-04-05/070012.html>
- Villanueva Caseres, G. A. (2021). Obtenido de
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20342/VILLANUEVA_CACERES_GABRIELA_ALEJANDRA%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Wikipedia. (s.f.). *es.wikipedia.org*. Obtenido de *es.wikipedia.org*:
https://es.wikipedia.org/wiki/Animal_de_compa%C3%B1%C3%ADa

Anexo 02: Matriz de Consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA					OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES		
Problema	Objetivo General	Hipótesis	Variables	Definición	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Ineficacia de la política criminal en el abandono y actos de crueldad contra animales domésticos. Chimbote. 2021	Determinar si es ineficaz la política criminal en el abandono y actos de crueldad contra animales domésticos en la ciudad de Chimbote 2021.	<p>H1: Sí es ineficaz la política criminal en el abandono y actos de crueldad contra animales domésticos en la ciudad de Chimbote 2021.</p> <p>H2: No es ineficaz la política criminal en el abandono y actos de crueldad contra animales domésticos en la ciudad de Chimbote 2021.</p>	<p>V1: Política criminal.</p> <p>V2: Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos.</p>	<p>Política Criminal: el conjunto de herramientas utilizadas por el Estado para prevenir y reprimir la criminalidad</p> <p>Abandono y actos de crueldad animal: todo acto que produzca dolor, sufrimiento, lesiones o muerte innecesaria de un animal.</p> <p>Animales domésticos: Las mascotas”, es el término con que se les llama a los (animales domésticos), son los que ofrecen compañía a los seres humanos.</p>	<p>Política</p> <p>Social</p> <p>Política</p> <p>Penal</p> <p>Dolor</p> <p>Maltrato</p> <p>Lesiones</p> <p>Muerte, etc. (perros, gatos)</p> <p>Concientización</p>	<p>Aspecto social</p> <p>Aspecto Cultural</p> <p>Aspecto Económico</p> <p>Estado</p> <p>Poder</p> <p>Delito</p> <p>Eficacia de la pena</p> <p>Maltrato físico</p> <p>Maltrato psicológico</p> <p>Conciencia Humana</p>	<p>Tipo Investigación teórica</p> <p>Enfoque Cualitativo</p> <p>Nivel No experimental</p> <p>Diseño Descriptivo</p> <p>Población Infinita</p> <p>Muestra 101 personas</p> <p>Técnicas e instrumentos Encuesta</p> <p>Instrumentos: Cuestionario</p>

Anexo 03: Matriz de Operacionalización de variables

Matriz de Operacionalización de Variables						
Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Metodología	
Política criminal	Para Bustos Ramírez, la política criminal se ha entendido como: "el conjunto de herramientas utilizadas por el Estado para prevenir y reprimir la criminalidad. Así mismo, se ha afirmado que la política criminal es el poder de definir los procesos criminales dentro de la sociedad y por tanto de dirigir y organizar el sistema social con relación a la cuestión criminal".	Capacidad de disponer la correcta aplicación, de la ley 30407, asimismo dar cumplimiento a las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 206-a del CP, para conseguir lo queremos determinadamente.	Política	Aspecto social	Tipo Investigación teórico	
			Social	Aspecto Cultural Aspecto Económico		
Abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos	Abandono: (Wolters Kluwer, 2015). Según el autor muchísimos animales son: abandonados, maltratados, torturados por seres humanos que son sus propios dueños; personas que en un determinado decidieron hacerse responsables de sus "mascotas", para luego arrepentirse; por muchas razones injustificadas, ya sea		Política	Estado	Enfoque Cualitativo	
			Penal	Poder Delito Eficacia de la pena		
			Dolor		Nivel No experimental	
			Maltrato	Maltrato físico	Diseño Descriptivo	
			Lesiones	Maltrato psicológico	Población Infinita	
			Muerte, etc. (perros, gatos)		Muestra 101 personas	
			Concientización	Conciencia Humana	Técnicas e instrumentos Técnicas: Encuesta	
					Instrumentos: Cuestionario	

porque se aburrieron o ya no desean tener “mascotas” o simplemente no les da la gana de atenderlos, etc.

Actos de crueldad: Degue & Dilillo, 2009) “El maltrato animal comprende comportamientos que causan dolor innecesario o estrés al animal. Los mismos van desde la negligencia en los cuidados básicos hasta la tortura, la mutilación o la muerte intencionada de un animal, los mismos que se pueden manifestar de la siguiente manera; mantenerlos en instalaciones inadecuadas en función de sus hábitos, descuidar su higiene y su salud o abandonarlos, no facilitarles alimentación adecuada para su desarrollo y el mantenimiento de su salud, golpearlos, herirlos o mutilarlos, excepto que sea imprescindible a criterio de un veterinario”.

Anexo 04: Resultados

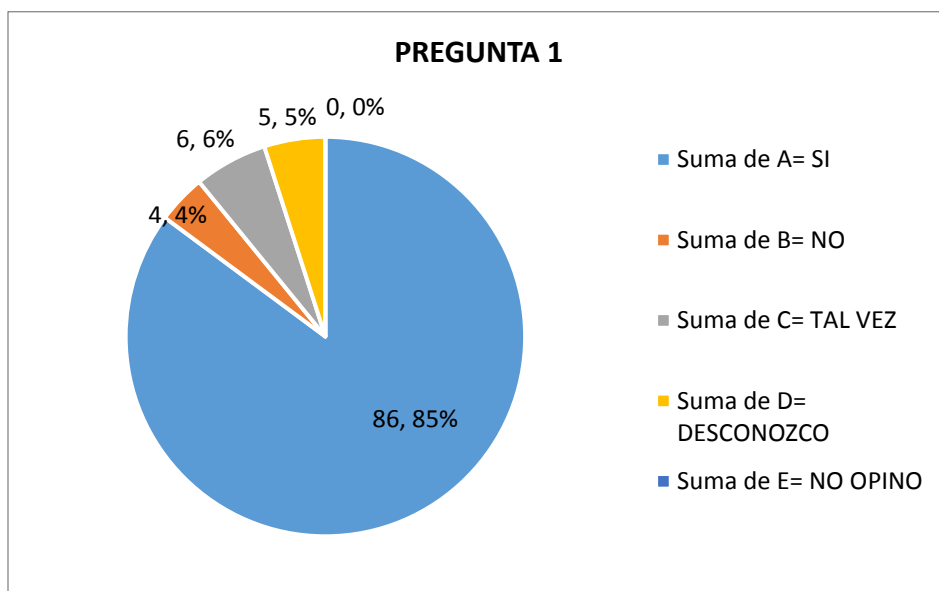
Como resultados obtenidos de la encuesta desarrollada con fines referenciales, podemos observar:

Tabla 7. Presenta la información detallada de la pregunta 1 de la encuesta.

Valores	
Suma de A= SI	86
Suma de B= NO	4
Suma de C= TAL VEZ	6
Suma de D= DESCONOZCO	5
Suma de E= NO OPINO	0

Datos que se pueden proyectar en el siguiente gráfico:

Gráfico 1. Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 1 de la encuesta.



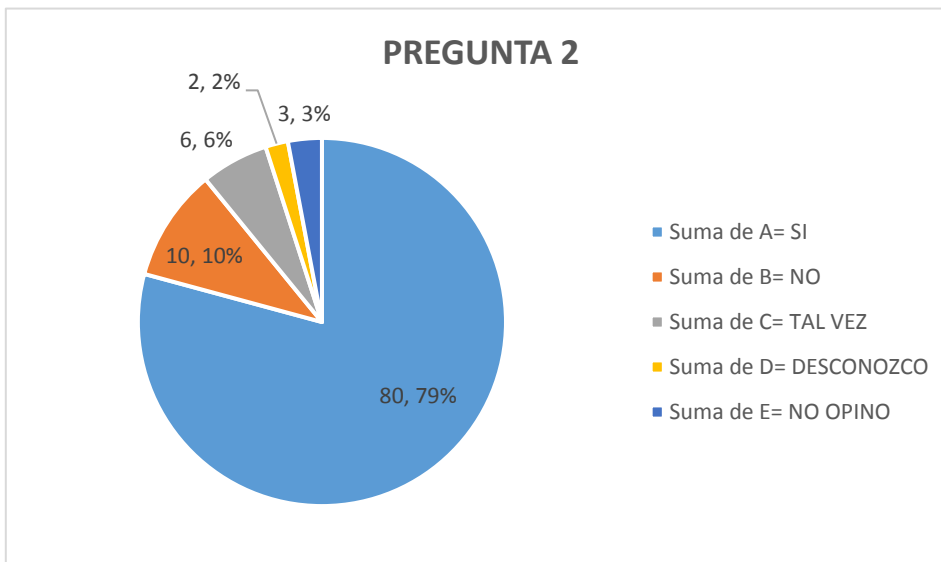
Descripción: El 86,85 % de la población encuestada si tiene conocimiento acerca de lo que es el abandono y maltrato animal, el 4,4% no tiene conocimiento, el 6,6% considera una posibilidad; y por último el 5,5% considera un desconocimiento del tema.

Tabla 8. Presenta la información detallada de la pregunta 2 de la encuesta.

Valores	
Suma de A= SI	80
Suma de B= NO	10
Suma de C= TAL VEZ	6
Suma de D= DESCONOZCO	2
Suma de E= NO OPINO	3

Datos que se pueden proyectar en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 2 de la encuesta.



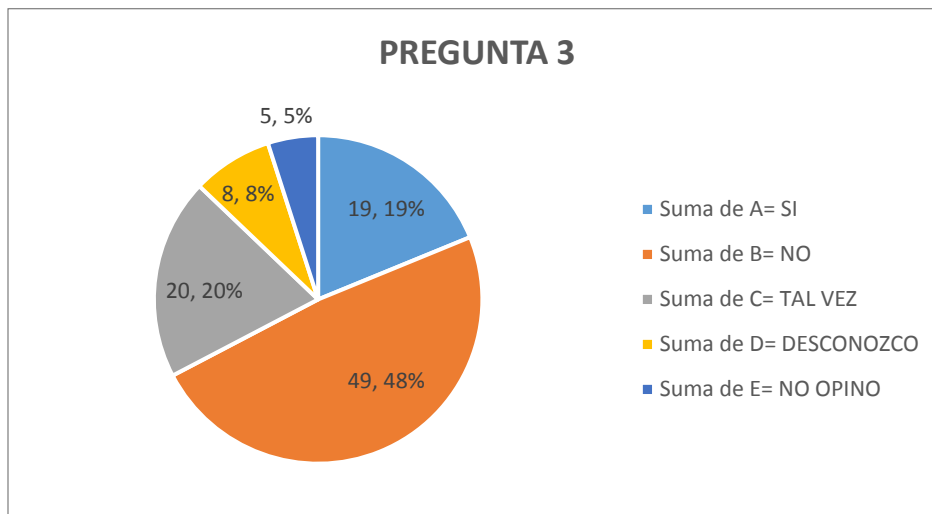
Descripción: El 80,7% de la población encuestada si considera al maltrato animal como un problema social, 10,10% no lo considera, el 6,6% considera una posibilidad, el 2,2% desconoce del tema y un 3,3% prefirió no opinar.

Tabla 9. Presenta la información detallada de la pregunta 3 de la encuesta.

Valores	
Suma de A= SI	19
Suma de B= NO	49
Suma de C= TAL VEZ	20
Suma de D= DESCONOZCO	8
Suma de E= NO OPINO	5

Datos que se pueden proyectar en el siguiente gráfico:

Gráfico 3. Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 3 de la encuesta.



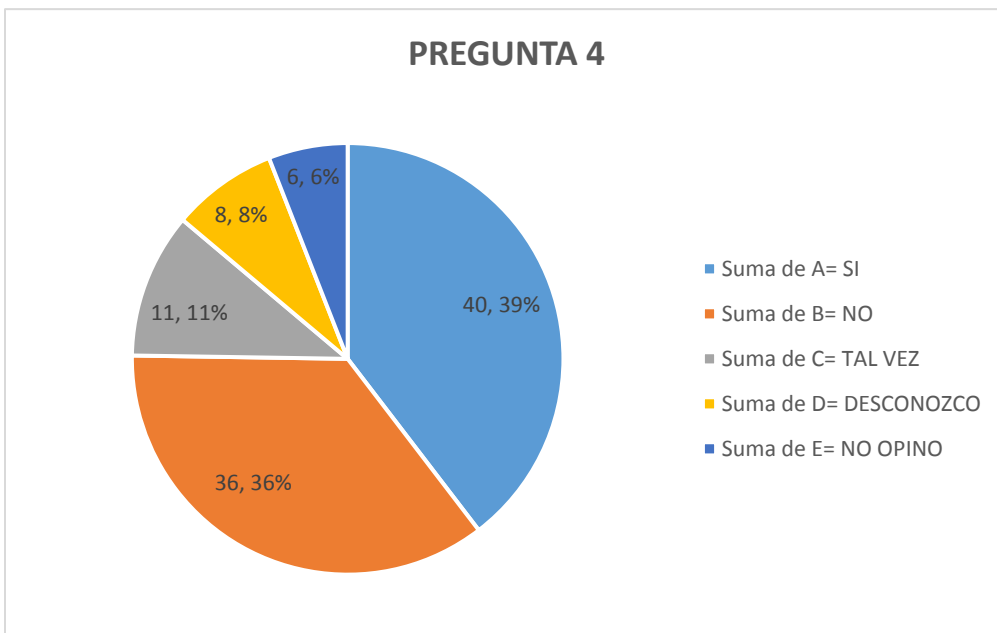
Descripción: el 49,48% de la población encuestada no considera que en nuestra sociedad se respetan los derechos de los animales domésticos. El 20,20% considera una posibilidad, el 19,19% considera que, si respetan los derechos, el 8,8% desconoce del tema y por último el 5,5% no opina.

Tabla 10. Presenta la información detallada de la pregunta 4 de la encuesta.

Valores	
Suma de A= SI	40
Suma de B= NO	36
Suma de C= TAL VEZ	11
Suma de D= DESCONOZCO	8
Suma de E= NO OPINO	6

Datos que se pueden proyectar en el siguiente gráfico:

Gráfico 4. Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 4 de la encuesta.



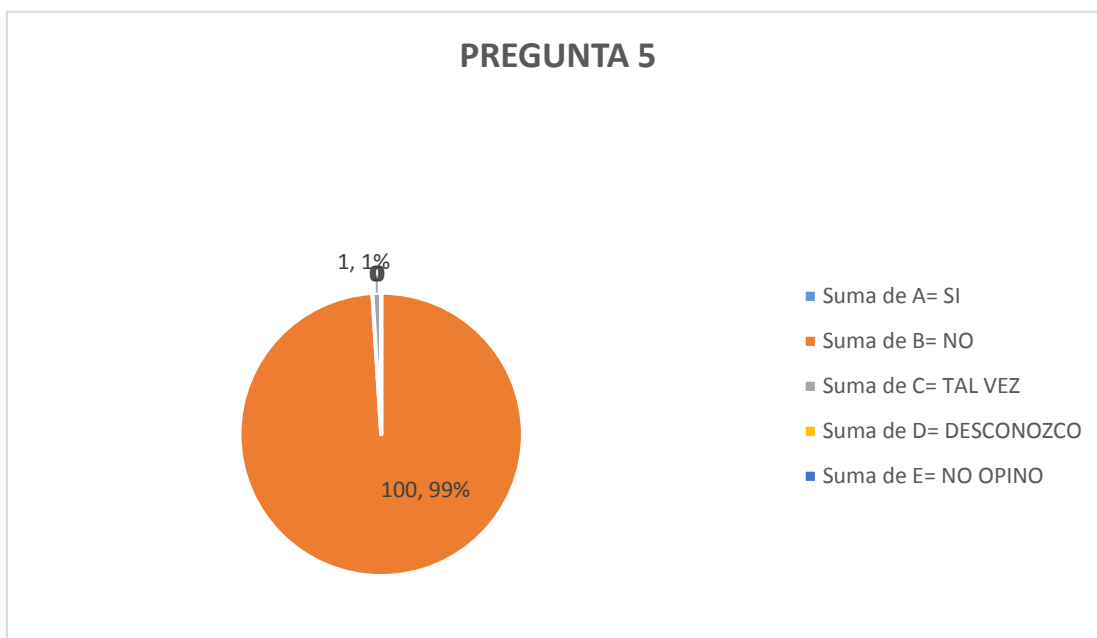
Descripción: el 40,39% de los encuestados si tiene conocimiento de casos de maltrato animal, el 36,36% no conoce casos, el 11,11% considera una posibilidad, el 8,8% desconoce del tema y el 6,6% no opinó.

Tabla 11. Presenta la información detallada de la pregunta 5 de la encuesta.

Valores	
Suma de A= SI	0
Suma de B= NO	100
Suma de C= TAL VEZ	1
Suma de D= DESCONOZCO	0
Suma de E= NO OPINO	0

Datos que se pueden proyectar en el siguiente gráfico:

Gráfico 5. Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 5 de la encuesta.



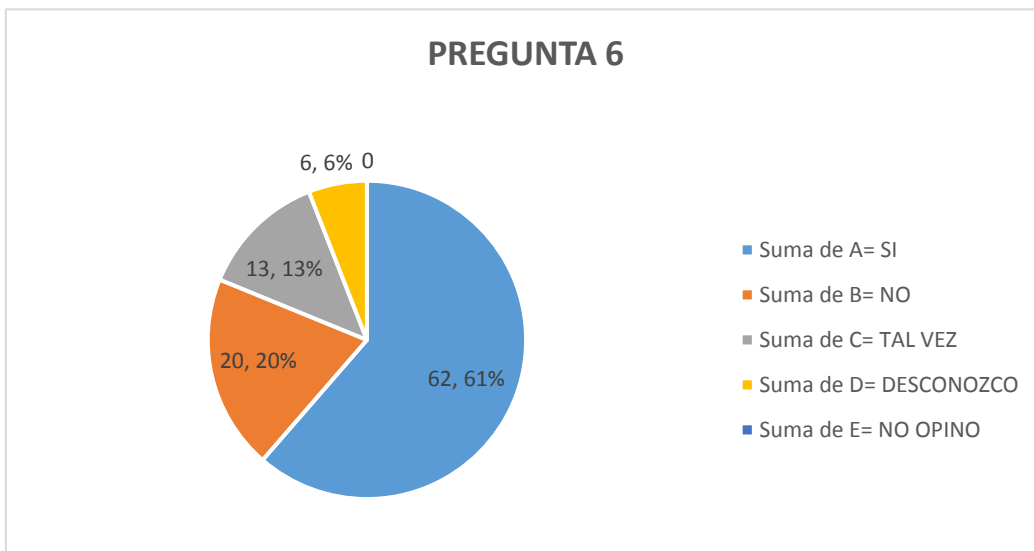
Descripción: El 100,99% de los encuestados no ha denunciado casos de maltrato animal, el 1,1% sí.

Tabla 12. Presenta la información detallada de la pregunta 6 de la encuesta.

Valores	
Suma de A= SI	62
Suma de B= NO	20
Suma de C= TAL VEZ	13
Suma de D= DESCONOZCO	6
Suma de E= NO OPINO	0

Datos que se pueden proyectar en el siguiente gráfico:

Gráfico 6. Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 6 de la encuesta.



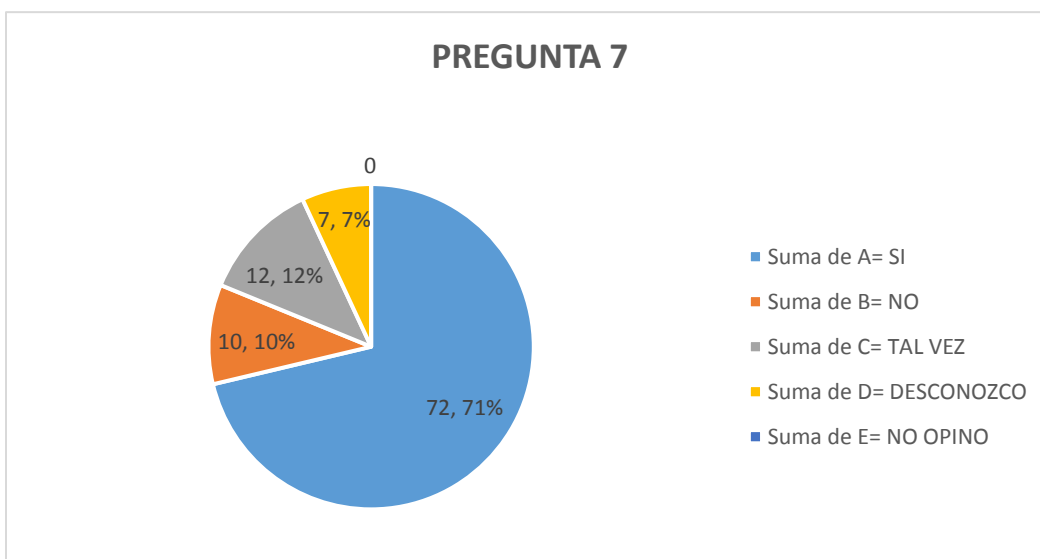
Descripción: El 62,61% considera que el factor económico influye en el abandono y maltrato animal de un animal doméstico, el 20,20% no lo considera, el 13,13% considera una posibilidad, y el 6,6% considera un desconocimiento del tema.

Tabla 13. Presenta la información detallada de la pregunta 7 de la encuesta.

Valores	
Suma de A= SI	72
Suma de B= NO	10
Suma de C= TAL VEZ	12
Suma de D= DESCONOZCO	7
Suma de E= NO OPINO	0

Datos que se pueden proyectar en el siguiente gráfico:

Gráfico 7. Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 7 de la encuesta.



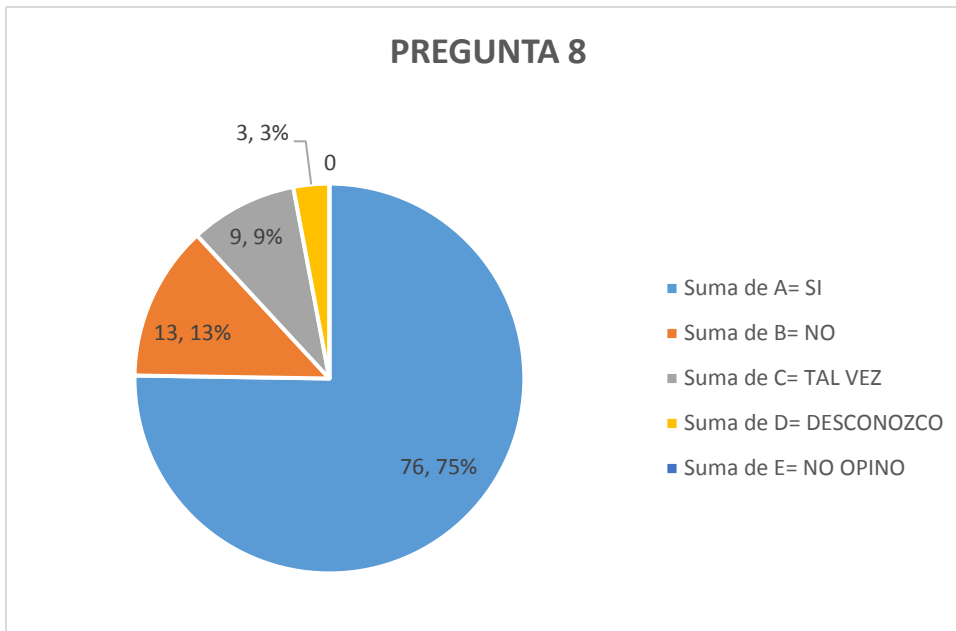
Descripción: El 72,71% de la población encuestada si tiene conocimiento que en el Perú existen leyes que protegen a los animales domésticos, el 12,12% considera una posibilidad, el 10,10% no tiene conocimiento, y el 7,7% desconoce del tema.

Tabla 14. Presenta la información detallada de la pregunta 8 de la encuesta.

Valores	
Suma de A= SI	76
Suma de B= NO	13
Suma de C= TAL VEZ	9
Suma de D= DESCONOZCO	3
Suma de E= NO OPINO	0

Datos que se pueden proyectar en el siguiente gráfico:

Gráfico 8. Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 8 de la encuesta.



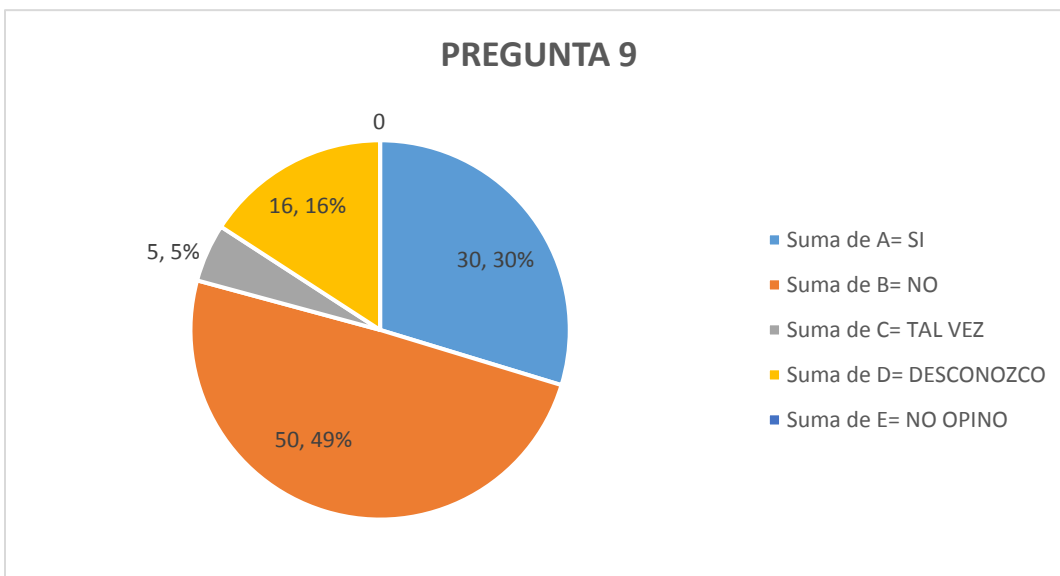
Descripción: el 76,75% si tiene conocimiento que el abandonar a un animal doméstico es un delito, el 13,13% no tiene conocimiento, el 9,9% considera una posibilidad.

Tabla 15. Presenta la información detallada de la pregunta 9 de la encuesta.

Valores	
Suma de A= SI	30
Suma de B= NO	50
Suma de C= TAL VEZ	5
Suma de D= DESCONOZCO	16
Suma de E= NO OPINO	0

Datos que se pueden proyectar en el siguiente gráfico:

Gráfico 9. Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 9 de la encuesta.



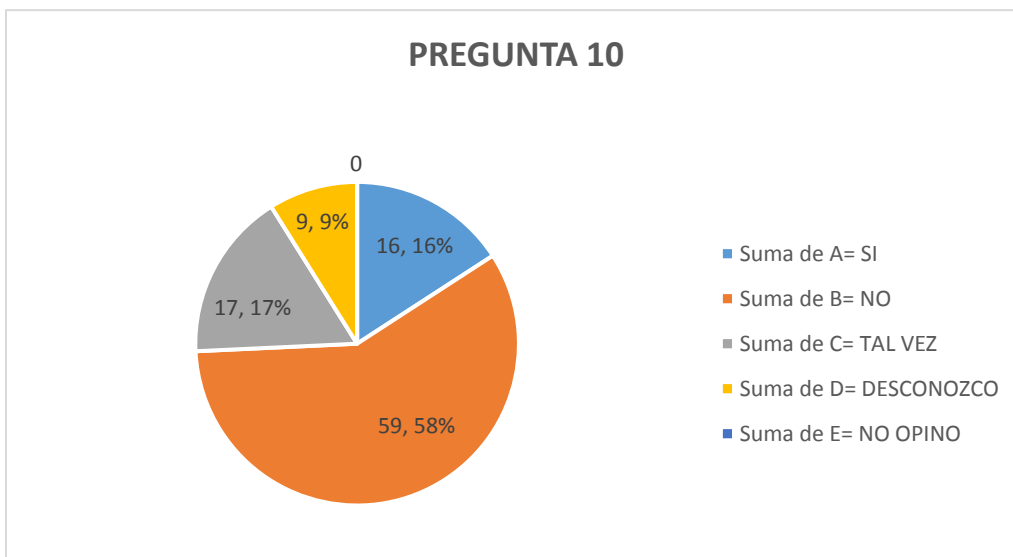
Descripción: El 50,49% de la población encuestada no sabe cuáles son las sanciones que se imponen cuando se comete el delito de abandono y maltrato del animal doméstico. El 30,30% si tiene conocimiento, el 16,16% desconoce del tema, y el 5,5% considera una posibilidad de conocer del tema.

Tabla 16. Presenta la información detallada de la pregunta 10 de la encuesta.

Valores	
Suma de A= SI	16
Suma de B= NO	59
Suma de C= TAL VEZ	17
Suma de D= DESCONOZCO	9
Suma de E= NO OPINO	0

Datos que se pueden proyectar en el siguiente gráfico:

Gráfico 10. Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 10 de la encuesta.



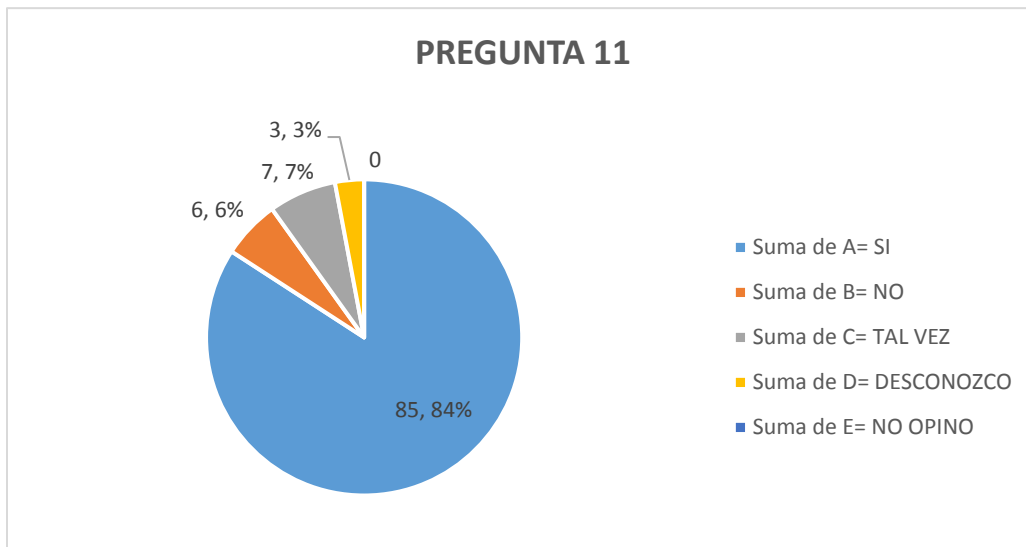
Descripción: El 59,58% de los encuestados considera que no existe eficacia de la pena al sancionarse los hechos delictivos de abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos. El 17,17% considera una posibilidad de existencia de la eficacia de la pena, el 16,16% considera que, si existe eficacia de la pena, el 9,9% desconoce del tema.

Tabla 17. Presenta la información detallada de la pregunta 11 de la encuesta.

Valores	
Suma de A= SI	85
Suma de B= NO	6
Suma de C= TAL VEZ	7
Suma de D= DESCONOZCO	3
Suma de E= NO OPINO	0

Datos que se pueden proyectar en el siguiente gráfico:

Gráfico 11. Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 11 de la encuesta.



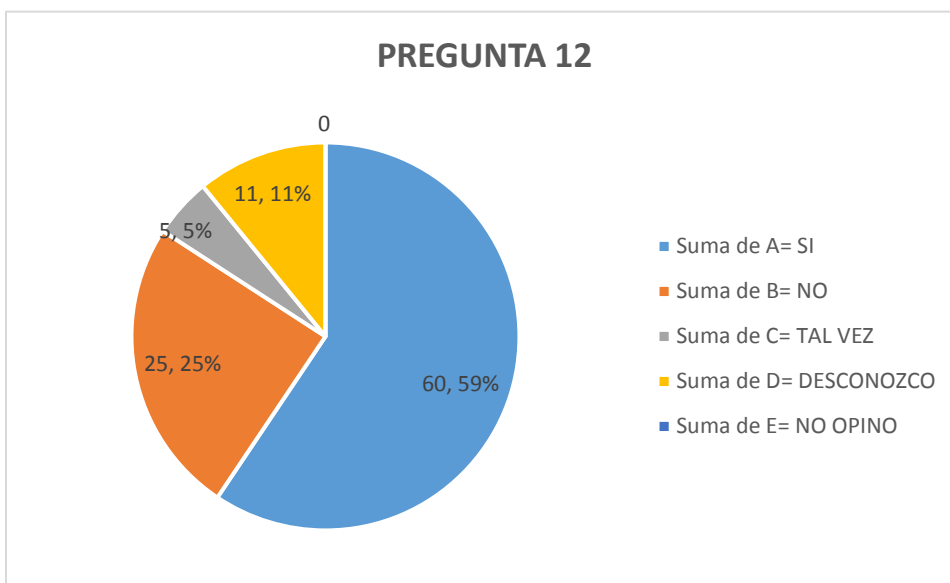
Descripción: el 85,84% de la población encuestada si tiene conocimiento que maltar a un doméstico mediante la hambruna, golpes, lesiones, o muerte genera directamente un maltrato físico al animal, el 7,7% considera una posibilidad de tener conocimiento, el 6,6% no conoce, el 3,3% desconoce del tema.

Tabla 18. Presenta la información detallada de la pregunta 12 de la encuesta.

Valores	
Suma de A= SI	60
Suma de B= NO	25
Suma de C= TAL VEZ	5
Suma de D= DESCONOZCO	11
Suma de E= NO OPINO	0

Datos que se pueden proyectar en el siguiente gráfico:

Gráfico 12. Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 12 de la encuesta.



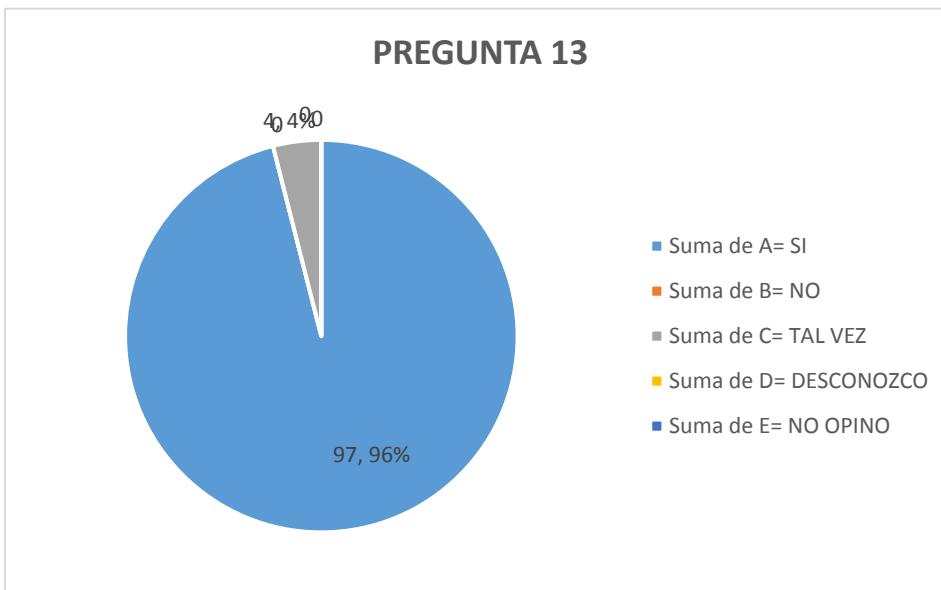
Descripción: El 60,59% de la población encuestada si conoce que existe maltrato psicológico de un animal doméstico, el 25,25% no tiene conocimiento, el 11,11% desconoce del tema, el 5,5% considera una posibilidad.

Tabla 19. Presenta la información detallada de la pregunta 13 de la encuesta.

Valores	
Suma de A= SI	97
Suma de B= NO	0
Suma de C= TAL VEZ	4
Suma de D= DESCONOZCO	0
Suma de E= NO OPINO	0

Datos que se pueden proyectar en el siguiente gráfico:

Gráfico 13. Ilustra los datos obtenidos de la pregunta 13 de la encuesta.



Descripción: el 97,96% de los encuestados considera que, para disminuir el índice de abandonos y maltratos de los animales domésticos en nuestra ciudad, debe realizarse la concientización a la población. El 4,4% considera una posibilidad.

Anexo 05: Cuestionario

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS PADRES DE FAMILIAS DE LA CIUDAD DE
CHIMBOTE

PRESENTACION: Buen día, el presente cuestionario es parte del proyecto de investigación titulado: “Ineficacia de la política criminal en el abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos. Chimbote. 2021”.

Alternativas del cuestionario:

A: SI

B: NO

C: TAL VEZ

D: DESCONOZCO

E: NO OPINO

Variable 1:	Política criminal
Variable 2:	Abandono y actos de crueldad contra los animales s domésticos

1. ¿Usted tiene conocimiento acerca de lo que es el abandono y maltrato animal?
2. ¿Considera usted el maltrato animal como un problema social?
3. ¿Usted conoce que en nuestra ciudad se respetan los derechos de los animales domésticos?
4. ¿Conoce usted algún caso de maltrato animal?

5. ¿Usted ha denunciado algún caso de maltrato animal?
6. ¿Considera usted que el factor económico influye en el abandono y maltrato, de un animal doméstico?
7. ¿Tiene Usted conocimiento que en el Perú existen leyes que protegen a los animales domésticos?
8. ¿Tiene Usted conocimiento que el abandonar y maltratar a un animal doméstico es un delito?
9. ¿Sabe Usted cuales son las sanciones que se imponen cuando se comete el delito de abandono y maltrato a los animales domésticos?
10. ¿Cree usted que existe eficacia de la de la pena, al sancionarse los hechos delictivos de abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos?
11. ¿Conoce usted que maltratar a un animal doméstico mediante la hambruna, golpes, lesiones, o muerte genera directamente un maltrato físico al animal?
12. ¿Conoce usted que existe maltrato psicológico de un animal doméstico (perro)?
13. ¿Usted cree que, para disminuir el índice de abandonos y maltratos de los animales domésticos en nuestra ciudad, se deba concientizar a la población?

Anexo 06: Ficha de registro de datos.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 1	
Autor/es:	Estrella de Carvalho González
Título:	La comisión por omisión en el delito de maltrato o crueldad animal.
Tipo de documento:	.PDF
Fecha de publicación:	Julio, 2016
Datos/Fuentes:	https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/142651/La-comisi%C3%B3n-por-omisi%C3%B3n-en-el-delito-de-maltrato-o-crueldad-animal.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Objetivo:	Defender la idea de que la omisión cruel o abusiva en contra de los animales, es constitutiva del delito de maltrato o crueldad animal; evidenciar la calidad de sujeto de derecho de los animales en la esfera del derecho penal, planteando una posición de garante cuya fuente es la ley, y que, en vista a la existencia de un vínculo especial entre un humano y el animal, obliga al primero a impedir la lesión del segundo.
Resumen:	Todo acto cruel o inhumano realizado contra los animales, constituye delito, sea que su autor realice acciones u omisiones, cuyo resultado sea afectar el bienestar animal del sujeto pasivo. A nivel doctrinal y jurisprudencial, no ha existido dificultad al considerar que ciertas acciones agresivas en contra de los animales satisfacen el delito de Maltrato o Crueldad Animal, tipificado en el artículo 291 Bis del Código Penal. No obstante, tanto la doctrina como la jurisprudencia son deficitarias respecto al desarrollo de las hipótesis de comisión omisiva, que es precisamente la forma más frecuente de atentado lesivo en contra de los animales. Esto se traduce, en definitiva, en la omisión de los deberes de cuidado y de atención que satisfagan las necesidades de cada especie
Análisis:	En vista al carácter dinámico del derecho, y la constante evolución del mismo, que otorga protección a distintos intereses, a medida que también evoluciona la sociedad, y nuestra visión y conocimiento del origen y naturaleza de nuestra especie, de los animales y el medio ambiente que nos

	rodea, nuestra legislación penal ha dado un avance significativo en el estatus jurídico y protección penal otorgada a los animales, desde considerarlos solo una cosa, objeto material de la falta de maltrato o crueldad animal.
Citas Relevantes	“Ante la ineficiencia de la administración del estado frente a los animales, el derecho penal reacciona consagrando ciertos derechos a los animales, sustrayéndolos para efectos penales de la definición de cosa mueble o inmueble otorgada por el derecho civil, y sancionando las conductas más graves en contra de los mismos”

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 2	
Autor/es:	Ritva Roxana Aduviri Loayza
Título:	Responsabilidad jurídica sobre el maltrato de animales de compañía en Bolivia
Tipo de documento:	.PDF
Fecha de publicación:	2016
Datos/Fuentes:	https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/13325/T4263.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Objetivo:	Realizar un estudio profundo que permita establecer la necesidad de contar con una ley que permita establecer responsabilidad jurídica del maltrato de los animales de compañía en nuestro territorio.
Resumen:	El presente trabajo es establecer la responsabilidad jurídica a las personas que maltraten innecesariamente o hagan sufrir a los animales. Ante la carencia de la legislación en nuestro país, que solo tiene menciones secundarias en nuestra actual Constitución y las ordenanzas municipales de la ciudad de La Paz, se ve la necesidad de normar la protección a los animales de compañía, no hay una ley que los ampare específicamente a los ya mencionados y esto nos llevara a la elaboración mediante la redacción de un proyecto de ley.

<p>Análisis:</p>	<p>Las prácticas indebidas de las personas en contra de los animales de compañía que debe ser de importancia de nuestras autoridades y de la población en general, pero ante la inexistencia de una normativa nacional específica que tome la perspectiva de sus derechos o su bienestar es necesario tomar medidas para el cuidado de estos, y no quede en la impunidad, el maltrato porque son seres que merecen todo nuestro respeto y no por solo ser diferentes podemos tratarlos como si no fueran seres vivos que Dios ha creado para acompañarnos, cuidarnos, etc. pero nos dedicamos a aprovecharnos de ellos, y por si fuera poco los maltratamos, los abandonamos a su suerte, los matan de forma cruel. Esto se debe a que a que todavía el tema no ha sido discutido. Pues si bien se cuenta con una serie de disposiciones jurídicas que protegen los recursos naturales, ninguna considera la existencia de los 5 derechos de los animales, la necesidad de cumplimiento de condiciones para el bienestar de los mismos</p>
<p>Citas Relevantes</p>	<p>“Responsabilidad jurídica sobre el maltrato de animales de compañía en Bolivia”, la autora para obtener el título de abogada en la Universidad Mayor De San Andrés – La Paz, Bolivia, concluyó que, “Bolivia necesita una ley a nivel nacional que defienda, sancione y responsabilice actos de maltrato hacia un animal en particular los de compañía. Dicha Ley tendrá como base la Declaración Universal del Bienestar Animal determinando razones teóricas y prácticas que nos dará las directrices para la creación de esta ley, con la cual se podrá reducir el maltrato contra este tipo de animales por que será a nivel nacional y de cumplimiento obligatorio con la ayuda de autoridades gubernamentales y los Gobiernos Municipales estos con la creación de su propia normativa local, especialmente en el área urbana donde se registra un excesivo maltrato a este tipo de animales”</p>

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 3	
Autor/es:	Mariela Estefanía Nolivos
Título:	Campaña piloto contra el maltrato a animales domésticos en el norte de la ciudad de guayaquil (ciudadela Quisquis)
Tipo de documento:	.PDF
Fecha de publicación:	2013
Datos/Fuentes:	http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/1119/1/Tesis%20maltrato%20animal.pdf
Objetivo:	Abordar una problemática social que durante mucho tiempo ha sido relegada y aún más ni siquiera tomada en cuenta, por tratarse de animales, como si no se tratase de seres vivientes que sienten tanto o aún más que los seres humanos, porque muchos de ellos se han conocido, han sido capaces de dar sus vidas por sus dueños.
Resumen:	A través de la campaña “Ponte en mi lugar”, se pretenderá despertar en las personas un sentimiento de empatía hacia el sufrimiento de los animales, para que de esa manera tomen conciencia de sus actos y sirva para contribuir a que exista un trato ético para con los animales. En el capítulo I, se analizará el problema, sus causas y efectos, realizando su delimitación y ubicación del mismo, así como se detallan los objetivos del presente trabajo. En el capítulo II, se especificará la fundamentación teórica del trabajo en la cual figurarán las definiciones de muchos temas relacionados con la presente investigación. El capítulo III, se describe el tipo de investigación que realizó la autora, así como también se analizan los resultados obtenidos de las encuestas que fueron realizadas para obtener información acerca de la percepción de las personas con respecto al tema del maltrato animal. En el capítulo IV del presente trabajo, se detalla el desarrollo de la propuesta. En el capítulo V, la autora realiza las conclusiones y establece las recomendaciones que servirán para solidificar la propuesta realizada.
Análisis:	Según estudios, el Ecuador se encuentra entre los países sudamericanos que registra un mayor número de maltrato a los animales, sin embargo, para algunas personas, el abuso de los

	animales es un problema menor. Considerando el alto índice de maltrato a los animales en sus diferentes formas que existe en el país, son muy pocas las campañas contra el maltrato animal, por lo tanto, existe la necesidad de hacer una campaña de responsabilidad social que sirva para sensibilizar a las personas, y contribuir a que tomen conciencia sobre este problema.
Citas Relevantes	“Campaña piloto contra el maltrato a animales domésticos en el norte de la ciudad de guayaquil (Ciudadela Quisquis)”, la autora para obtener la Licenciatura en Publicidad y Mercadotecnia en la Universidad de Guayaquil – Ecuador, concluyó que, “Se ha identificado que a pesar de que en la actualidad existen varios organismos que se están preocupando por el bienestar de los animales, existe un desinterés por una gran parte de la sociedad con respecto a este tema. Además, existe una alta población de animales en las calles, y la mayoría de las personas desconocen que el abandono es también considerado como una forma de maltrato animal. Sin embargo, han sido pocas las campañas de concienciación que se han realizado contra el maltrato animal en la ciudad de Guayaquil, por ello se requiere que se realice una campaña piloto contra el maltrato a los animales”.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 4	
Autor/es:	Castillo Carrión José Luis
Título:	Eficacia de la aplicación de la normativa en los casos de abandono y actos de crueldad contra animales silvestres en la región Lambayeque periodo 2015.
Tipo de documento:	.PDF
Fecha de publicación:	2015
Datos/Fuentes:	https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5215/Castillo%20Carri%C3%B3n%20Jos%C3%A9%20Luis.pdf?sequence=1

<p>Objetivo:</p>	<p>Analizar los incumplimientos de la ley 30407; con respecto a un Marco referencial que integra: Planteamientos teóricos relacionados con eficacia de la aplicación de la normativa en los casos de abandono y actos de crueldad contra animales silvestres en la región Lambayeque periodo 2015, a nivel local, regional, nacional e internacional. Mediante un análisis cuantitativo de acuerdo a su tipo, con el propósito de identificar las causas de cada parte del problema, lo cual nos permitirá describir que tipo de maltrato y responsabilidad civil y penal, en función a la materia de investigación.</p>
<p>Resumen:</p>	<p>En la actualidad el abuso excesivo contra animales es muy frecuente, llegando incluso a altos índices de mortalidad, en el mundo existen diferentes organismos que protegen de manera frecuente a estos seres vivos, teniendo incluso mecanismo de solución al momento de que se suscite algún tipo de agresión. Por otro lado, en la legislación peruana aún no está muy bien regulado, pese a ello existe una norma, Ley N° 30407, la cual desde su promulgación viene siendo objeto de burla y de incumplimiento constante por parte de la población. Ante ello buscamos de manera inmediata a través de esta investigación llegar a salvaguardar la integridad de los animales silvestres en los casos de abandono y actos de crueldad en nuestra región Lambayeque.</p>
<p>Análisis:</p>	<p>Pese a ser utilizado de modo muy corriente, este es un término enormemente ambiguo, falta de contenido preciso, que no sirve para delimitar ninguna toma de postura concreta en lo que ha de suponer la consideración que se preste a los intereses de los animales. Hablar de “defensa de los animales” es poco más que no decir nada. Esta expresión únicamente apela a que los animales no humanos merecen alguna clase de protección, pero sin especificar exactamente qué se entiende por esta</p>
<p>Citas Relevantes</p>	<p>“Eficacia de la aplicación de la normativa en los casos de abandono y actos de crueldad contra animales silvestres en la región Lambayeque periodo 2015”, el autor para obtener el título de abogado en la Universidad Señor de Sipán, concluyó que, “el Maltrato Animal es una acción a la que hay que ponerle un alto inmediato, es nuestro deber y responsabilidad enseñar a los niños y a las demás personas que el maltrato hacia los animales es incorrecto y que debemos respetar todo lo que tiene vida. Cada vez que no tomamos en consideración el</p>

	maltrato, somos partícipes de una actitud moralmente injusta y perdemos una oportunidad de identificar un comportamiento que podría ser un indicador de violencia contra los humanos”
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 5	
Autor/es:	Grados Prado Katherine Margarita
Título:	Eficacia de la Ley 30407 en los animales domésticos del departamento de la Libertad periodo 2018 -2019
Tipo de documento:	.PDF
Fecha de publicación:	2021
Datos/Fuentes:	https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/17681/GRADOS%20PRADO%20KATHERINE%20MARGARITA%20%28protegida%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Objetivo:	Demostrar la ineficacia de la Ley N° 30407 Le Protección y bienestar animal y sus contradicciones con otras normativas referidas a la protección animal, que hacen ineficaz su ejecución.
Resumen:	La investigación tiene un enfoque cualitativo y nivel explicativo, su principal objetivo es demostrar la ineficacia de la Ley N° 30407 en relación a la protección de los animales domésticos del departamento de la Libertad durante el periodo 2018-2019, y hallar las causales explicativas a dicho problema, entre los objetivos específicos se encuentran: identificar las deficiencias en redacción de la ley 30407-Ley de protección y bienestar animal y sus contradicciones con otras normativas referidas a los animales, establecer las similitudes y contradicciones s entre la normativa nacional e internacional referida a la protección animal, conocer la opinión de abogados penalistas respecto al actuar de las autoridades judiciales en la sanción de los delitos de abandono y crueldad animal contra los animales domésticos, y los principales factores que influyen en

	su actuar, describir el grado de conocimiento de la población de los animales domésticos sobre la existencia de la Ley 30407 y sobre su eficacia en la protección de los animales domésticos.
Análisis:	De acuerdo al análisis de la investigadora, en la cual aplicó casos de denunciados por actos de abandono y crueldad animal, analizo la ley 30407, Constitución Política, guías de entrevistas realizadas a abogados penalistas respecto al actuar de las autoridades judiciales en la sanción de los casos de abandono y crueldad contra animales domésticos y la aplicación de encuestas a ciudadanos de la ciudad de Trujillo sobre el conocimiento de la existencia de la Ley 30407, llegó a determinar que existe deficiencias o vacíos legales respecto de la ley en mención, y con ello existe ineficacia en su aplicación de la normativa y aplicación de sanciones penales respecto de los hechos de abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos.
Citas Relevantes	Existen muchas deficiencias en la redacción de la Ley 30407, que origina una serie de vacíos legales y contradicciones con las demás normativas civiles, penales, administrativas, y constitucionales referentes a la protección legal de los animales, ocasionando que en la actualidad esta ley, no pueda ser aplicada manera eficaz por los operadores jurídicos encargados de aplicarla, ni por los organismos competente, ni la sociedad civil, y como consecuencia poniendo en grave riesgo la seguridad jurídica de los animales, en especial de los animales domésticos.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 06	
Autor/es:	Luis Cesar Salas Bejarano
Título:	Interpretación del tipo penal de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres a través de su bien jurídico. Arequipa 2017.
Tipo de documento:	PDF
Fecha de publicación:	2019

Datos/Fuentes:	file:///C:/Users/Gerardo/Downloads/DEMsabelc%20(1).pdf
Objetivo:	Mejorar la tutela penal en favor de los animales.
Resumen:	La investigación tiene como objetivo central exponer las razones que explican su incorporación del tipo penal de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres en el catálogo de los delitos de daños contra el patrimonio y sea redactado de esa manera. Promoviendo, el mejoramiento de su regulación en materia penal. Identificando en la literatura especializada toda una ideología protectora en favor de los animales que se produjo a raíz de la Declaración Universal de los derechos de los animales, impulsando cambios significativos en las legislaciones de los Estados (España, Colombia, Ecuador, entre otros). A pesar que existen críticas en contra de la regulación penal en favor de los animales.
Análisis:	La Ley Nro. 30407 en el año 2016, y dicha Ley incorpora dentro de nuestro Código Penal el delito 206-A que regula el delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres dentro del catálogo de los delitos contra el patrimonio, hasta el momento según el autor, no se ha realizado un estudio formal, concreto, sistemático y real, sobre el mencionado tipo penal. A pesar que existe toda una problemática en torno a su bien jurídico debido a su incorporación dentro del catálogo de los delitos contra el patrimonio, que incide sustancialmente en su interpretación dogmática que haga posible su aplicación.
Citas Relevantes	“La Ley Nro. 30407 incorporó el tipo penal de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres dentro del catálogo de los delitos contra el patrimonio, dicha Ley no cuenta con una exposición de motivos, sin embargo, se pudo ver que su incorporación ha sido para otorgar un mayor ámbito de tutela jurídica en favor de los animales, sin embargo la técnica empleada para el delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres no ha sido la más correcta porque viene trayendo confusión sobre su bien jurídico, así como del sujeto pasivo y sobre los casos de abandono que son sancionados penalmente”.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 7	
Autor/es:	Bracamonte Tapia, Luigghi Greg
Título:	abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos silvestres como una falta contra las buenas costumbres.
Tipo de documento:	PDF
Fecha de publicación:	2020
Datos/Fuentes:	https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/72035/Bracamonte_TLG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Objetivo:	Determinar cómo debería de regularse el abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres en el Código Penal.
Resumen:	En la investigación de la autora, se ha trazado como objetivo determinar cómo debería de regularse el abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres en el Código Penal. Para ello se ha recurrido al tipo de investigación aplicada a un nivel explicativo. Asimismo, se estableció una muestra conformada por setenta operadores jurídicos de la provincia de Chiclayo, divididos en tres categorías, esto es jueces, fiscales y abogados. Para la recolección de datos se recurrió a la técnica de la encuesta, y como instrumento el cuestionario, el cual está conformado por nueve preguntas dicotómicas
Análisis:	Del análisis de la legislación comparada se puede verificar que es tendencia considerar abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres como delito contra el patrimonio o como delito contra el medio ambiente, lo cual origina la misma problemática que en nuestro país
Citas Relevantes	“El abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres no puede ser considerado como un

	delito contra el patrimonio, porque, teniendo en cuenta el bien jurídico protegido, no se pueden tutelar casos como el maltrato de la propia mascota o de los animales sin dueño y tampoco se debe incorporar dentro del tipo penal a los animales silvestres”.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 8	
Autor/es:	Magaly Sandra Morón Daza
Título:	La controversia del delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres tipificado en el art. 206-a del código penal con la ley n°30407, respecto a su calificación como seres sensibles
Tipo de documento:	PDF
Fecha de publicación:	2019
Datos/Fuentes:	https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/2974/Magaly_Tesis_bachiller_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Objetivo:	Determinar si existe controversia entre el delito de Abandono y Actos de Crueldad contra Animales Domésticos y Silvestres tipificado en el art. 206-A, del Código Penal con la ley 30407, respecto a los seres sensibles
Resumen:	La presente tesis pretende analizar la denominación que hace la Ley N°30407 “Ley de Protección y bienestar animal” respecto a los seres sensibles y la contradicción que existe en cuanto a la incorporación del delito de “Abandono y Actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres” en el artículo 206-A del Código Penal Peruano. Actualmente en nuestra sociedad se genera una controversia respecto a este tema, ya que el maltrato y crueldad animal está siendo de relevancia social, a pesar de haberse promulgado la Ley N°

	30407, existe muchos vacíos en nuestra doctrina, así como también contradicciones por lo que no se estaría aplicando bien lo que describe dicha Ley
Análisis:	El motivo para que los especialistas incorporen el delito de “Abandono y Actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres”, dentro de los delitos contra el patrimonio, sería por el hecho del que según el artículo 886° del Código Civil Peruano hace referencia a los bienes muebles, por lo que los animales estarían situados dentro de esta clasificación. Tanto el Código Civil como el Código Penal Peruano, consideran al animal como un bien mueble o cosa corporal, en otras palabras semovientes, es decir que se pueden mover por sí mismos, por lo tanto el dueño o propietario puede decidir o ejercer las facultades de propiedad sobre el animal, es decir vender, usar, disfrutar y reivindicar, por tal al configurarse el delito penal de abandono o actos de crueldad contra los animales domésticos y silvestres se estaría afectando el derecho patrimonial de la persona, y no la vida ni la salud mental del animal
Citas Relevantes	“Si existe una controversia entre ambas normas, ya que la Ley N°30407 denomina a los animales como seres sensibles, y en cuanto al artículo 206-A, que si bien es cierto penaliza el abandono y actos de crueldad contra los animales, pero este solo protege el bien patrimonial, que en este caso es el animal, entonces no se estaría protegiendo la vida del animal sino más bien el fin económico del mismo, por lo que existe una contradicción entre ambas normas, ya que el fin y el objeto de la Ley N°30407 es la protección de la vida y la salud del animal, además de la salud pública”

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 9	
Autor/es:	López Julca Nidia Felicita
Título:	“Análisis de las normas que sancionan el maltrato de los animales domésticos con relación a los perros y gatos, según la legislación peruana Nuevo Chimbote 2015”.
Tipo de documento:	PDF

Fecha de publicación:	2019
Datos/Fuentes:	https://repositorio.ucv.edu.pe/browse?type=author&value=L%C3%B3pez%20Julca,%20Nidia%20Felicita&locale-attribute=es
Objetivo:	Determinar de qué manera las normas sancionan el maltrato de los animales domésticos con relación a los perros y gatos, según la legislación peruana, Nuevo Chimbote 2015
Resumen:	En el marco metodológico se ha recurrido hacer la hipótesis de investigación las normas que sancionan el maltrato de los animales domésticos, en el Distrito de Nuevo Chimbote se presenta de manera deficiente., llegando a la vez a un tipo de investigación aplicada, descriptiva, y mediante ello para la afirmación de la investigación se trabajó con encuesta, donde la población son las personas del A.H. Las Delicias I Etapa - Nuevo Chimbote.
Análisis:	Las normas que sancionan el maltrato de los animales domésticos se encuentran deficientes, si bien existe la Ley 27265, ley de protección a los animales domésticos, pero es inaplicable debido a que no se encuentra reglamentada, y vulnera además otros derechos, lo cual la hace inaplicable, no es suficiente que las normas que sancionen existan, sino que estas den garantía legal y protección a los animales domésticos.
Citas Relevantes	“La falta de protección por parte de la Ley existente hacia los animales, trajo como consecuencia un elevado índice de maltrato, ya que existen antecedentes de maltrato que se registró en Nuevo Chimbote, son demasiado los casos de maltrato y crueldad en contra de los animales, permitiendo ver que no existe Ley de protección a la fauna”

Autor/es:	Luciano Rocha Santana
Título:	La teoría de los derechos animales de Tom Regan
Tipo de documento:	.PDF
Fecha de publicación:	2018
Datos/Fuentes:	https://www.derechoanimal.info/es/libros/la-teoria-de-los-derechos-animales-de-tom-regan
Objetivo:	Contribución para el entendimiento de la retórica reganiana de los derechos de los animales, por constituir una investigación pionera en un campo emergente de la filosofía moral y jurídica.
Resumen:	La expresión "derechos animales" designa un creciente movimiento de justicia social, cuyo programa revolucionario no se limita a proponer reformas en el sistema actual, buscando que haya un tratamiento más humanitario de los animales, sino que persigue la abolición de dicho sistema que se basa en la explotación animal institucionalizada.
Análisis:	En su construcción deontológica, Regan reconoce el estatus moral privilegiado de ciertos animales no humanos, afirmando que no deben ser tratados como simples medios para fines humanos, ya que están dotados de valor inherente. Por tener consciencia compleja y bienestar, estos seres denominados sujetos de una vida, mamíferos, aves y probablemente peces, mentalmente normales de un año de edad o más poseen una autonomía de la preferencia, es decir, la capacidad de actuar en busca de la satisfacción de sus deseos, condición suficiente para que se les atribuya un valor inherente y se haga el consiguiente reconocimiento de su derecho moral básico a un tratamiento respetuoso, que se traduce en los derechos a la vida, a la integridad y a la libertad, ampliando, de este modo, las fronteras de la comunidad moral y de derechos hasta límites que van más allá de lo humano.
Citas Relevantes	“Esta teoría afirma que los animales no deben ser usados como medio para conseguir los fines humanos, sino, que por el contrario debe atribuírseles derechos fundamentales como el de no ser propiedad de otros, y a partir de ello se le pueden reconocer otros derechos”.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 11	
Autor/es:	Pablo Serra Palao
Título:	Los derechos de los animales en serio, José Luis Rey Pérez, Dykinson
Tipo de documento:	.PDF
Fecha de publicación:	2019
Datos/Fuentes:	https://e-revistas.uc3m.es/index.php/DYL/article/view/6114/4483
Objetivo:	Dar a conocer las posiciones filosóficas y teóricas respecto de los derechos de los animales.
Resumen:	El autor, realiza la comparación de las posturas adoptadas por Rey Pérez y Dykinson respecto a filosofía de la moral y la filosofía jurídica en torno a los derechos de los animales.
Análisis:	La obra Los derechos de los animales en serio, descubre un nuevo horizonte jurídico de relaciones justas y equitativas con los animales, invitando gentilmente a todas las ramas del Derecho para que orienten la mirada en esa dirección.
Citas Relevantes	“El autor conjuga una aproximación desde la filosofía moral y la filosofía jurídica para buscar respuesta a cuestiones de vital importancia para la propia esencia del marco teórico, tales como la consideración moral de los animales, su inclusión como miembros de la comunidad moral en condición de agentes morales, la titularidad de derechos morales en base a esa membresía y la necesaria positivización de esos derechos en una norma jurídica vinculante”.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 12	
Autor/es:	Alfredo F. Soria Aguilar
Título:	La Ineficacia del Negocio Jurídico
Tipo de documento:	PDF

Fecha de publicación:	2015
Datos/Fuentes:	file:///C:/Users/Gerardo/Downloads/1168-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2284-1-10-20190908%20(4).pdf
Objetivo:	Analizar la ineficacia del negocio jurídico.
Resumen:	El Código Civil no establece una regulación orgánica acerca de la ineficacia del negocio jurídico. En su lugar, nuestra legislación propone un tratamiento poco organizado y en ocasiones contradictorio en la regulación de diversos casos específicos de ineficacia. Por tal motivo, en el presente artículo, Alfredo Soria realiza un análisis sobre la ineficacia del negocio jurídico.
Análisis:	Si bien todo acto inválido es ineficaz, no todo acto ineficaz es inválido. La ineficacia y la invalidez son dos categorías jurídicas distintas. Podría decirse que la ineficacia es el gran género y la invalidez uno de los supuestos de dicho género. Por ello, resulta importante destacar que existen muchos otros supuestos de ineficacia que no implican invalidez o deficiencia alguna en la estructura del negocio jurídico. Esto último alude a los distintos supuestos de ineficacia funcional que son aquellos en los que, habiéndose suscrito contratos válidos, los mismos pueden devenir en ineficaces por diversas consideraciones jurídicas que hemos anotado en este breve texto que pretende delinear un esquema básico y de fácil entendimiento, sobre este importante tema.
Citas Relevantes	“La ineficacia de un acto jurídico no se reduce a la mera falta de producción de los efectos pretendidos al celebrar el contrato, sino que, un acto es ineficaz porque carece de virtualidad para configurar idóneamente una determinada relación jurídica, o porque aun cuando ha configurado esa relación idóneamente, ésta deja de constituir una regulación de los intereses prácticos que determinaron a los sujetos a concluir el negocio”.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 13	
Autor/es:	Bustos Ramírez Juan
Título:	La política criminal y la función preventiva de la sanción penal
Tipo de documento:	.PDF
Fecha de publicación:	2008
Datos/Fuentes:	https://biblat.unam.mx/hevila/JusticiaBarraquilla/2008/no14/5.pdf
Objetivo:	Avanzar con efectividad hacia la solución de los problemas de nuestra realidad compleja.
Resumen:	En el presente artículo se propone con fundamento en la jurisprudencia y la doctrina nacional e internacional, acercarnos a un tratamiento sistemático y riguroso a las categorías de política criminal, pena, fin de la pena y función preventiva de la sanción penal.
Análisis:	Una revisión a la legislación penal muestra que las reformas introducidas en los últimos tiempos obedecen al incremento de delitos sexuales, necesidad de dar respuesta a coyunturas determinadas por el impacto que ciertos delitos producen en la opinión pública, lo que se ha traducido en el aumento de penas, lo que denota una ineficacia del rigor penal del Estado y de la poca o ausente investigación jurídica sobre la realidad social para dar paso a la creación de la norma que apunte a dar solución a tales problemas. La política criminal es una estrategia llamada a prevenir los comportamientos criminales y tiende a la disminución de los mismos. En este artículo nos centraremos en el estudio de la política criminal y su relación con la función preventiva de la sanción penal.
Citas Relevantes	“el conjunto de herramientas utilizadas por el Estado para prevenir y reprimir la criminalidad. Así mismo, se ha afirmado que la política criminal es el poder de definir los procesos criminales dentro de la sociedad y por tanto de dirigir y organizar el sistema social con relación a la cuestión criminal”.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 14	
Autor/es:	Emma Norma Morales Uriostegui
Título:	Algunas reflexiones sobre política criminal y sus principales tendencias
Tipo de documento:	.PDF
Fecha de publicación:	2010
Datos/Fuentes:	file:///C:/Users/Gerardo/Downloads/Dialnet-AlgunasReflexionesSobrePoliticaCriminalYSusPrincip-5549131%20(4).pdf
Objetivo:	Estudiar la determinación de los fines que pretendan ser alcanzados mediante la utilización del Derecho penal.
Resumen:	Es preciso destacar la importancia que tiene la política criminal en un Estado de Derecho, por lo que es pertinente abordarla desde tres perspectivas distintas, es decir, desde posturas tan radicales como el Abolicionismo, pasando por una de tracto punitivo como el Derecho Penal del enemigo y, por último, una más de corte garantista como el Derecho penal mínimo, predominando sus principales aportaciones, precursores y algunas críticas de las que son susceptibles
Análisis:	Si el fin es desarrollar políticas criminales, objetivas e imparciales, éstas se deben basar en la realidad y no sólo en la verdad jurídica simbólica. Por ello, se debe evitar que se implementen de acuerdo a los fines y beneficios del propio Estado.
Citas Relevantes	“La política criminal es un conjunto de principios fundados en la investigación científica del delito y de la eficacia de la pena, por medio de los cuales se lucha contra el crimen, valiéndose no sólo de los medios penales, sino también de los de carácter privativo”

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 15	
Autor/es:	Yánac Lliuya Abraham Esaú
Título:	Ineficacia del derecho penal como medio de control social en la lucha contra la delincuencia en el Perú
Tipo de documento:	PDF
Fecha de publicación:	2015
Datos/Fuentes:	http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/831/FDCCPP%20TESIS%20149%202015.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Objetivo:	Determinar y analizar los factores que contribuyen a la ineficacia del derecho penal como medio de control social en la lucha contra la delincuencia en el Perú.
Resumen:	<p>El objetivo de la investigación fue determinar y analizar los factores que contribuyen a la ineficacia del derecho penal como medio de control social en la lucha contra la delincuencia en el Perú; para lo cual se realizó un estudio cualitativo, transversal, explicativo, cuyo diseño fue un no experimental, desarrollado en el ámbito de la jurisdicción nacional, careciendo de delimitación temporal y espacial el problema por el tipo de investigación realizada. La muestra estuvo constituida por el análisis de la doctrina, jurisprudencia y normatividad. Se utilizaron como técnicas el fichaje y el análisis de contenido, utilizando como instrumentos de recolección datos las fichas y ficha de análisis de contenido. Entre los métodos empleados tenemos al exegético, hermenéutico, argumentación jurídica. La investigación ha demostrado que existen factores Jurídicos normativos, político criminales y de control social que contribuyen a la ineficacia del derecho penal como medio de control social en la lucha contra la delincuencia en el Perú, en consecuencia los mecanismos de lucha que viene empleando el Derecho Penal resultan ineficaces, evidenciándose esta ineficacia en el incremento de la delincuencia y la inseguridad ciudadana, mostrándose con ello el fracaso del Derecho Penal como medio de control social de la delincuencia.</p>

<p>Análisis:</p>	<p>La sociedad peruana actual se caracteriza por presentar una sensación de inseguridad que alcanza niveles muy elevados y que afecta la vida de los ciudadanos, dado que los hechos criminosos y violentos son frecuentemente, haciendo que la sociedad exija una mayor seguridad. En ese sentido el Estado, como respuesta a los clamores sociales, utiliza el Derecho penal creando nuevos delitos y agravando las sanciones de los ya existentes, muchas veces, solamente, para alcanzar algunos fines simbólicos y contra determinados tipos de delincuentes. La medida de seguridad empleada con el fin de incapacitación de delincuentes considerados peligrosos o "enemigos" constituye una de esas medidas. Ocurre que, la medida de seguridad pasa a ser utilizada como sanción de sujetos imputables, con el fin de alejarlos de la sociedad por tiempo indeterminado</p>
<p>Citas Relevantes</p>	<p>“La búsqueda de la eficacia del derecho penal no puede quedar reducida a una concepción funcionalista o direccionista. Es necesario, comenzar a buscar tal eficacia a partir de una redefinición del Estado y de sus políticas criminológicas, en las cuales haya una verdadera descentralización del poder y una mayor participación de los ciudadanos”.</p>

<p>FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 16</p>	
<p>Autor/es:</p>	<p>Johana Cecilia Chero Montalvo</p>
<p>Título:</p>	<p>La reducción de la criminalidad en el Perú a través de una eficaz política criminal de carácter preventivo</p>
<p>Tipo de documento:</p>	<p>.PDF</p>
<p>Fecha de publicación:</p>	<p>2019</p>
<p>Datos/Fuentes:</p>	<p>https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1912/1/TL_CheroMontalvoJohana.pdf</p>

<p>Objetivo:</p>	<p>Abordar el tema de la Política Criminal con miras a la prevención del crimen, es por ello que el aporte que se quiere introducir en el presente trabajo es el manejo de políticas que trabajen en la prevención y mejoramiento de ciertos sectores, principalmente en el Control Social Informal.</p>
<p>Resumen:</p>	<p>El tema de la Política Criminal como Política especializada que maneja el Estado a fin de reducir y combatir en lo posible el fenómeno Criminal; no obstante, la figura de la Política Criminal no actúa sola, sino que necesita del Control Social para efectuar sus objetivos; en cuanto a los tipos de control social, estos se dividen en dos, por un lado se encuentra el Control Social Formal donde se encuentra la intervención de medios que tienen como función el control directo del Delito, estos medios de control son los centros penitenciarios, los profesionales del Área Jurisdiccional y la Policía; por otro lado, se encuentra el Control Social Informal como medio indirecto del control del delito e idóneo para la prevención, en este tipo de control social encontramos a las familias, la escuela, los grupos de iguales, relaciones de trabajo, los medios de comunicación social y otros.</p>
<p>Análisis:</p>	<p>La política criminal es una necesidad ineludible para el desarrollo de la existencia humana en su ámbito social e individual, su labor consiste en generar métodos congruentes para hacer frente al crimen, la política criminal supone la ciencia del Estado y el arte de gobernar y la técnica de poder que oriente al ciudadano a no incurrir en el crimen o delincuencia generando de esa forma combatir los índices de violencia; es menester señalar que la misma descansa en los diversos principios garantistas con el objeto de actuar conforme a derecho.</p>
<p>Citas Relevantes</p>	<p>Bustos Ramírez, “la política criminal se ha entendido como el conjunto de herramientas utilizadas por el Estado para prevenir y reprimir la criminalidad. Así mismo, se ha afirmado que la política criminal es el poder de definir los procesos criminales dentro de la sociedad y por tanto de dirigir y organizar el sistema social con relación a la cuestión criminal”.</p> <p>Delmas Marty, define a la política criminal como “el conjunto de métodos con lo que el cuerpo social organiza las respuestas al fenómeno criminal”.</p>

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 17	
Autor/es:	Sherlie Korin Huertas Solis
Título:	Aplicación de la justicia penal y su relación con el populismo penal en la corte superior de justicia de Huaura, año 2018
Tipo de documento:	.PDF
Fecha de publicación:	2019
Datos/Fuentes:	http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3558/SHERLIE%20KORIN%20HUERTAS%20SOLIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Objetivo:	Determinar de qué manera se aplica la justicia penal cuando hay influencia del populismo penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018.
Resumen:	Esta es una investigación en materia penal, el enfoque es cualitativo-cuantitativo; esto en atención a que por un lado se analizó distintas teorías del derecho comparado sobre el populismo penal y su aplicación, y de otro lado, cuantitativo, en tanto se sometió a una encuesta el problema y se obtuvieron resultados estadísticos sobre el tema materia de investigación. En lo concerniente al método de investigación priman el dogmático, exegético y hermenéutico para el estudio e interpretación de la legislación aplicable; siendo que para desarrollar el trabajo empírico se utilizó el método descriptivo-explicativo, lo cual nos lleva a inferir, entre las conclusiones que los principales problemas surgidos por el populismo penal son la mala dación de normas y la afectación en muchos casos de muchos derechos. Es una investigación no experimental.
Análisis:	Existe una relación entre el populismo penal y justicia penal debido a que en algunos casos no se toma en cuenta lo

	segundo cuando hay un exceso de la primera variable, debido a la correlación. Asimismo, los medios de comunicación ejercen una presión sobre los legisladores que en muchos casos atendiendo a ellos y por quedar bien con ellos, expiden normas que no responden a una realidad, tampoco obedecen a una política de Estado.
Citas Relevantes	El Estado no tiene una verdadera política criminal de mediano y largo alcance de allí la inestabilidad de nuestras normas que se van cambiando continuamente perjudicando a la justicia penal actual.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 18	
Autor/es:	Villanueva Cáceres, Gabriela Alejandra
Título:	Análisis de la Ley 30407: problemas y soluciones a la regulación actual del bienestar animal en animales de compañía
Tipo de documento:	.PDF
Fecha de publicación:	2021
Datos/Fuentes:	https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20342/VILLANUEVA_CACERES_GABRIELA_ALEJANDRA%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Objetivo:	Analizar la eficacia y avances respecto a la regulación animal para los animales de compañía en el Perú
Resumen:	La Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal, aprobada en enero de 2016, es la norma marco más importante para asegurar la integridad de los animales domésticos, silvestres y de compañía. Ante ello, se medirán los avances en materia de protección jurídica animal a nivel nacional comparándolo con la regulación internacional, en especial con normas europeas y latinoamericanas, a fin de evaluar los retos y posibles soluciones.
Análisis:	Del análisis de la Ley 30407, se desprende que esta norma presenta vacíos y es insuficiente por carecer de los

	lineamientos y métodos técnicos para asegurar el bienestar de los animales de compañía. Por ello, se propone la publicación de un reglamento para complementar lo dispuesto en la mencionada Ley, o la adopción de una mesa de trabajo especializada para emitir los instrumentos técnicos necesarios para ejecutar dicha Ley
Citas Relevantes	“El Perú solo cuenta con una norma que protege el bienestar animal: la Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal. Esta norma tiene como finalidad garantizar la protección de los animales de compañía, animales vertebrados domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública”.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 19	
Autor/es:	Kennia Raquel Quiroz Miraya
Título:	Análisis de la Ley de Protección de los Animales Domésticos frente a la Costumbre en la Provincia De Cañete
Tipo de documento:	.PDF
Fecha de publicación:	2018
Datos/Fuentes:	file:///C:/Users/Gerardo/Downloads/Quiroz_MKR%20(3).pdf
Objetivo:	Demostrar de qué manera la ley de protección de los animales domésticos afecta a la costumbre en la provincia de Cañete, en el año 2017
Resumen:	En el presente trabajo de investigación en el año 2017 en la provincia de Cañete en el distrito de San Luis, se ha venido cometiendo actos crueles contra los animales. Dentro de la ley 30407 sobre la protección de los animales domésticos frente a la costumbre se vienen realizando maltrato contra los gatos, considerando que son animales sintientes, generando innecesariamente agresividad o dolor a un ser vivo indefenso para producirles consecuentemente la muerte mediante el sufrimiento, esto con el tiempo produce secuelas de daño

	psicológico tanto para el animal como para el público que son partícipes de estos actos de violencia. Para el presente trabajo se ha tenido en cuenta especialistas en el tema sobre maltrato animal.
Análisis:	La ley solo ayudó en ciertas formas, si bien es cierto no todas las autoridades toman importancia en cuanto al maltrato animal, pero es necesario nosotros como ciudadanos exigir que se cumpla de ley ya que se encuentra estipulado los deberes del estado en la presente ley en su artículo 7; con lo cual se deberá erradicar el maltrato animal mediante las multas e infracciones que puedan cometerse.
Citas Relevantes	Desde la perspectiva sobre la afectación en cuanto a sus costumbres, considero que no se les estaría afectando, ya que con el tiempo las personas van cambiando de mentalidad y defienden a los animales por ser considerados seres sensibles e inclusive protegidos por la Ley 30407 en su artículo 5 donde señala los deberes de las personas, incluso en su artículo 7 precisa los deberes del Estado para con los animales; por lo tanto se deberá regir a la actual ley para conservar los principios y valores en respetar la vida de otros seres vivos.

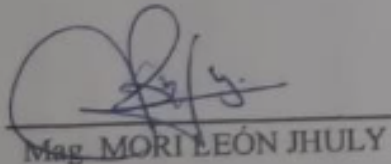
Anexo 07: Validez por Criterio de Expertos

**TÍTULO DE LA TESIS: INEFICACIA DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN EL ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD
CONTRA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS. CHIMBOTE. 2021**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
									RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
				SI	NO	Tal vez	Desconozco	No opino	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Política Criminal	Política social	Aspecto social	¿Usted tiene conocimiento acerca de lo que es el abandono y maltrato animal?						X		X		X		X		
			¿Considera usted el maltrato animal como un problema social?						X		X		X		X		
		Aspecto cultural	¿Usted conoce que en nuestra ciudad se respetan los derechos de los animales domésticos?						X		X		X		X		
			¿Conoce usted algún caso de maltrato animal?						X		X		X		X		

		¿Usted ha denunciado algún caso de maltrato animal?						X		X		X		X		
	Aspecto económico	¿Considera usted que el factor económico influye en el abandono y maltrato, de un animal doméstico?						X		X		X		X		
Política penal	Estado	¿Tiene Usted conocimiento que en el Perú existen leyes que protegen a los animales domésticos?						X		X		X		X		
	Delito	¿Tiene Usted conocimiento que el abandonar y maltratar a un animal doméstico es un delito?						X		X		X		X		
	Sanción	¿Sabe Usted cuales son sanciones que se imponen cuando se comete el delito de abandono y maltrato a los animales domésticos?						X		X		X		X		
	Eficacia de la pena	¿Cree usted que existe eficacia de la pena, al sancionar hechos delictivos de abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos?						X		X		X		X		

Abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos	Dolor, maltrato, lesiones y muerte	Maltrato físico	¿Conoce usted que maltratar a un animal doméstico mediante la hambruna, golpes, lesiones, o muerte genera directamente un maltrato físico al animal?						X		X		X			X	
		Maltrato psicológico	¿Conoce usted que existe maltrato psicológico de un animal doméstico (perro)?						X		X		X			X	
	concientización	Conciencia humana	¿Usted cree que, para disminuir el índice de abandonos y maltratos de los animales domésticos en nuestra ciudad, se deba concientizar a la población?						X		X		X			X	



Mag. MORI LEÓN JHULY



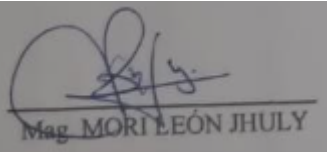
Patricia Esther Berjarano Luján
ABOGADA
C.A.S. 514

Mag. PATRICIA ESTHER BERJARANO LUJÁN

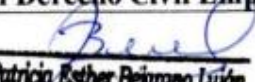


Mg. MARIA STEFANY PINILLOS
SORIANO


FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	CUESTIONARIO		
Objetivo del Instrumento	Medir el conocimiento de la población, acerca de hechos o factores que conllevan al abandono y actos de crueldad contra animales domésticos.		
Aplicada a la muestra participante	Población en general, padres de familia, adulto mayor y jóvenes del distrito de Chimbote, 2021.		
Nombre y Apellido del Experto	MORI LEÓN JHULY	DNI N°	41008352
Título Profesional	ABOGADA	Celular	942744405
Dirección Domiciliaria	CALLE DELFIN CORCUERA 234 – SANTA MARIA TRUJILLO		
Grado Académico	DOCTORA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS		
Firma		Lugar y Fecha	Trujillo, 08 de mayo DEL 2022

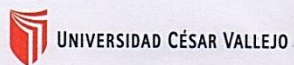
FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	CUESTIONARIO		
Objetivo del Instrumento	Medir el conocimiento de la población, acerca de hechos o factores que conllevan al abandono y actos de crueldad contra animales domésticos.		
Aplicada a la muestra participante	Población en general, padres de familia, adulto mayor y jóvenes del distrito de Chimbote, 2021.		
Nombre y Apellido del Experto	PATRICIA ESTHER BEJARANO LUJÁN	DNI N°	32981840
Título Profesional	Abogada	Celular	934713998
Dirección Domiciliaria	Jr. Wiracocha, Mz. B-8, Zona Industrial Los Pinos - Chimbote		
Grado Académico	Maestra en Derecho Civil Empresarial		
Firma	 <u>Patricia Esther Bejarano Luján</u> ABOGADA C.A.S. 514	Lugar y Fecha	Chimbote, 20 de Mayo del 2022.

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	CUESTIONARIO		
Objetivo del Instrumento	Medir el conocimiento de la población, acerca de hechos o factores que conllevan al abandono y actos de crueldad contra animales domésticos.		
Aplicada a la muestra participante	Población en general, padres de familia, adulto mayor y jóvenes del distrito de Chimbote, 2021.		
Nombre y Apellido del Experto	MARÍA ESTEFANY PINILLOS SORIANO	DNI N°	76843190
Título Profesional	Abogada	Celular	938228804
Dirección Domiciliaria	Mz.L, Lt.4 Asociación Miguel Grau, San Martín de Porres - Lima		
Grado Académico	Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal		
Firma		Lugar y Fecha	Lima, 27 de abril de 2022

Anexo 08: DOCUMENTACION PRESENTADA A INSTITUCIONES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Chimbote, 29 de marzo de 2022

Señor(a)
EDWARD JORGE ZAVALETA LOPEZ
CORONEL DE LA PNP DE LA REGION POLICIAL DE ANCASH – DIVISION POLICIAL
CHIMBOTE

Asunto: Solicito información para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho.

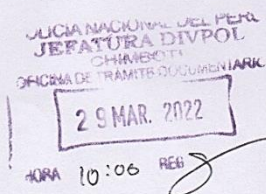
De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Chimbote y en el mio propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su "autorización", a fin de que las Bachrs. CAJA CORDERO IBIS DEDA con DNI 32988199 Y CUEVA CHACON KATHERYN MELISSA, con DNI 73173345, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, puedan ejecutar su investigación titulada: "INEFICACIA DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN EL ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS. CHIMBOTE. 2021.", en las instituciones (comisariarías) a la que pertenece a su digna Dirección; es por ello que solicito a su persona, se les brinde específicamente información acerca de las denuncias hechas en el periodo de los años 2020 -2021 de abandono y maltrato de los animales domésticos, según lo establecido en la Ley N° 30407: LEY PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL. Agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.

Facultad de Derecho

Email: katheryncueva@gmail.com

Celular: 946306022/ 994929214

cc: Archivo PTUN.

Anexo: 09



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Chimbote, 29 de marzo de 2022

Señor(a)
JOSE MANUEL PRIETO VARDA
MAYOR DE LA PNP, COMISARIA ALTO PERÚ.

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Chimbote y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que las Bachrs. CAJA CORDERO IBIS DEDA con DNI 32988199 Y CUEVA CHACON KATHERYN MELISSA, con DNI 73173345, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, puedan ejecutar su investigación titulada: "INEFICACIA DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN EL ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS. CHIMBOTE. 2021.", en la institución que pertenece a su digna Dirección; es por ello que solicito a su persona, les brinde específicamente información acerca de las denuncias hechas en el periodo de los años 2020 -2021 de abandono y maltrato de los animales domésticos, según lo establecido en la Ley N° 30407: LEY PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL. Agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

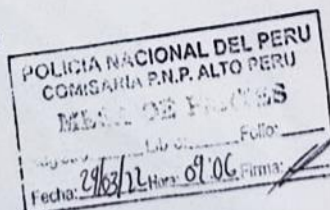
Atentamente,

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.
Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.
Facultad de Derecho

Email: katheryncueva@gmail.com

Celular: 946306022

cc: Archivo PTUN.



Anexo: 10



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Chimbote, 07 de abril de 2022

Señor(a)
COMANDANTE DE LAPNP, COMISARIA 21 DE ABRIL - CHIMBOTE

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Chimbote y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que las Bachrs. CAJA CORDERO IBIS DEDA con DNI 32988199 Y CUEVA CHACON KATHERYN MELISSA, con DNI 73173345, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, puedan ejecutar su investigación titulada: **"INEFICACIA DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN EL ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS. CHIMBOTE. 2021."**, en la institución que pertenece a su digna Dirección; es por ello que solicito a su persona, les brinde específicamente información acerca de las denuncias hechas en el periodo de los años 2020 -2021 de abandono y maltrato de los animales domésticos, según lo establecido en la Ley N° 30407: LEY PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL. Agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.

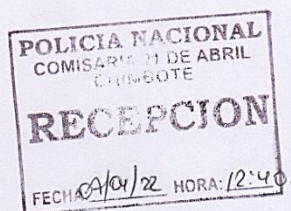
Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.

Facultad de Derecho

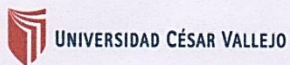
Email: katheryncueva@gmail.com

Celular: 946306022

cc: Archivo PTUN.



Anexo: 11



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Chimbote, 08 de abril de 2022

Señor(a)
Juan Martín García Peña
COMANDANTE DE LA PNP, COMISARIA DE LA LIBERTAD - CHIMBOTE

Asunto: **Autorizar** para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho.

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Chimbote y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

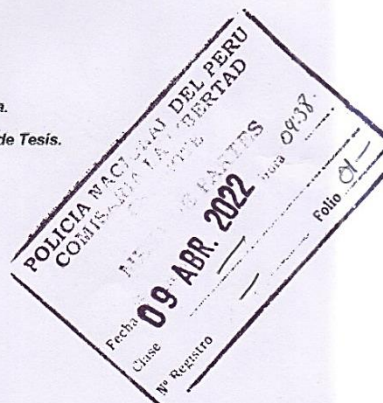
A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que las Bachrs. CAJA CORDERO IBIS DEDA con DNI 32988199 y CUEVA CHACON KATHERYN MELISSA, con DNI 73173345, del Programa de Titulación para Universidades no Licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, puedan ejecutar su investigación titulada: **"INEFICACIA DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN EL ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS. CHIMBOTE. 2021."**, en la institución que pertenece a su digna Dirección; es por ello que solicito a su persona, les brinde específicamente información sobre las denuncias recibidas ante su digno despacho dentro del periodo de los años 2020-2021 de abandono y maltrato de los animales domésticos, según lo establecido en la Ley N° 30407: LEY PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL. Agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

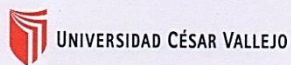
Atentamente,

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.
Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.
Facultad de Derecho

Email: geminismile27@hotmail.com
katheryncueva@gmail.com
Celular: 994929214 - 946306022
cc: Archivo PTUN.



Anexo: 12



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Chimbote, 07 de abril de 2022

Señor(a)
COMANDANTE DE LAPNP, COMISARIA SAN PEDRO- CHIMBOTE

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Chimbote y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que las Bachrs. CAJA CORDERO IBIS DEDA con DNI 32988199 Y CUEVA CHACON KATHERYN MELISSA, con DNI 73173345, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, puedan ejecutar su investigación titulada: "INEFICACIA DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN EL ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS. CHIMBOTE. 2021.", en la institución que pertenece a su digna Dirección; es por ello que solicito a su persona, les brinde específicamente información acerca de las denuncias hechas en el periodo de los años 2020 -2021 de abandono y maltrato de los animales domésticos, según lo establecido en la Ley N° 30407: LEY PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL. Agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



07-04-2022.
12:30

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.

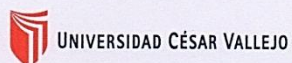
Facultad de Derecho

Email: katheryncueva@gmail.com

Celular: 946306022

cc: Archivo PTUN

Anexo: 13



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Chimbote, 07 de abril de 2022

Señor(a)
COMANDANTE DE LAPNP, COMISARIA CHIMBOTE- CHIMBOTE

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

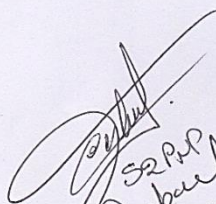
De mi mayor consideración:


Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Chimbote y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que las Bachrs. CAJA CORDERO IBIS DEDA con DNI 32988199 Y CUEVA CHACON KATHERYN MELISSA, con DNI 73173345, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, puedan ejecutar su investigación titulada: "**INEFICACIA DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN EL ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS. CHIMBOTE. 2021.**", en la institución que pertenece a su digna Dirección; es por ello que solicito a su persona, les brinde específicamente información acerca de las denuncias hechas en el período de los años 2020 -2021 de abandono y maltrato de los animales domésticos, según lo establecido en la Ley N° 30407: LEY PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL. Agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,


A Sr. PNP
Carbajal
31451111


Dra. Maria Eugenia Zevallos Loyaga.

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.

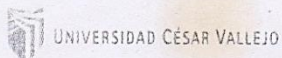
Facultad de Derecho

Email: katheryncueva@gmail.com

Celular: 946306022

cc: Archivo PTUN.

Anexo: 14



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Chimbote, 17 de marzo de 2022

Señor(a)
JUAN WILLIAM LEON PAIRAZAMAN
COMANDANTE DE LA PNP, NUEVO CHIMBOTE

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Chimbote y en el mío propio, desearte la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que las Bachrs. CAJA CORDERO IBIS DEDA con DNI 32988199 Y CUEVA CHACON KATHERYN MELISSA, con DNI 73173345, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, puedan ejecutar su investigación titulada: **"INEFICIENCIA DE POLÍTICA CRIMINAL EN EL ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS. CHIMBOTE. 2021."**, en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

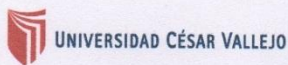
Atentamente,



Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.
Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.
Facultad de Derecho

cc: Archivo PTUN.

Anexo: 15



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Chimbote, 05 de abril de 2022

Señor(a)
Juan Diez Pindai
CAPITAN DE LA PNP, COMISARIA VILLAMARIA - NUEVO CHIMBOTE

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho.

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Chimbote y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que las Bachrs. CAJA CORDERO IBIS DEDA con DNI 32988199 y CUEVA CHACON KATHERYN MELISSA, con DNI 73173345, del Programa de Titulación para Universidades no Licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, puedan ejecutar su investigación titulada: "INEFICACIA DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN EL ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS. CHIMBOTE. 2021.", en la institución que pertenece a su digna Dirección, es por ello que solicito a su persona, les brinde específicamente información sobre las denuncias recibidas ante su digno despacho dentro del periodo de los años 2020-2021 de abandono y maltrato de los animales domésticos, según lo establecido en la Ley N° 30407: LEY PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL. Agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	
COMISARIA PNP VILLA MARIA	
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	
RECEPCION	
FECHA DE INGRESO 05/04/22	HORA 09:46
CLASE	
Nº DE REGISTRO	FOLIO

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.

Facultad de Derecho

Email: geminismile27@hotmail.com

katheryncueva@gmail.com

Celular: 994929214 - 946306022

cc: Archivo PTUN.

Anexo: 16



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Chimbote, 07 de marzo de 2022

Señor(a)
CARLOS ALBERTO MAYA ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA CHIMBOTE PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Chimbote y en el mío propio, desearte la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que las Bachrs. CAJA CORDERO IBIS DEDA con DNI 32988199 Y CUEVA CHACON KATHERYN MELISSA, con DNI 73173345, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, puedan ejecutar su investigación titulada: "INEFICIENCIA DE POLÍTICA CRIMINAL EN EL ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS. CHIMBOTE. 2021.", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.

Facultad de Derecho

Correo electrónico: Katheryncueva@gmail.com

Celular: 946306022

Anexo: 17

Agente | Banco de la Nación

PAGO DE TASAS

KL COMPANY GENERALES EIRL (35208)
JR LEONCIO PRADO CASCO URBANO
982419946

LOTE: 015 TERM: 0001 REF: 299245

*****9999

AP: 637646 RUC: 73173345
FECHA: 18/04/2022 HORA: 12:11

MIN. INTERIOR - P.N.P.
PAGO EN EFECTIVO

TRIBUTO : 2879
ZONA: DENUNCIA POLICIAL

DNI : 73173345
CANT.DOC.: 01 IMP.LIMIT:


MONTO : S/ *****2.30

048435-0 18A0R2022 9357 0976 12:10:10

COMISARIA PNP

ALTO PERÚ

O.P Imp. : SO.3RA. PNP GENESIS BREIDY LLUCHO JARAMILLO



COMISARIA DISTRITAL DE CHIMBOTE


DE LA SSUU DE : CHIMBOTE

TITULO DE DENUNCIAS POLICIALES, EXISTE UNA CUYO TENOR LITERAL ES EL

Fecha y Hora Registro 30/12/2021 12:22:17 Hrs.

Fecha y Hora Hecho 30/12/2021 01:38:00 Hrs.

[DEINPOL] ACTA DE DENUNCIA VERBAL Nro : 362



Código QR

LUGAR DEL HECHO

ANCASH / SANTA / CHIMBOTE / AVENIDA JOSE PARDO N 3805 MZ :


AGRAVIADO

- 1) [REDACTED], CON FECHA DE NACIMIENTO 02/10/1998 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : [REDACTED], DIRECCION : ANCASH / SANTA / CHIMBOTE : AV. AVIACION ASENT. H. HUMANO EL PORVENIR


CONTENIDO

- EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE, SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 30DIC2021, PRESENTE ANTE EL INSTRUCTOR EN UNA DE LAS OFICINAS DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS Y FALTAS DE LA CIA PNP ALTO PERÚ - CHIMBOTE, SE HIZO PRESENTE LA PERSONA DE [REDACTED], NATURAL DE CHIMBOTE, ESTADO CIVIL SOLTERA, GRADO DE INSTRUCCIÓN TÉCNICO SUPERIOR, OCUPACIÓN ADMINISTRADORA, CON DNI N° [REDACTED] Y DOMICILIADO EN LA AV. AVIACIÓN MZ. LL.LT. 11, ASENT. H. EL PORVENIR N CHIMBOTE, TELÉFONO DE CONTACTO 933568559, QUIEN DENUNCIA: QUE, EL DÍA DE LA FECHA A HORAS 01:38 APROX., MANIFIESTA QUE ENCONTRÓ A SUS TRES CANES (PERROS), DE RAZA CRIOLLO, COLOR CREMA, DOS ELLOS SON HEMBRAS Y EL OTRO ES MACHO, TENDIDOS EN PATIO DE SU TALLER UBICADO EN LA AV. PARDO N° 3805, MISMO QUE BOTABAN ESPUMA DE COLOR BLANCO POR LA BOCA, DONDE INDICA QUE AL PARECER FUERON ENVENENADOS POR PERSONAS DESCONOCIDAS, EN CIRCUNSTANCIAS QUE LA DENUNCIANTE SE QUEDÓ A PERNOCSTAR EN SU TALLER, ES AHÍ QUE ESCUCHO DEMASIADO RUIDO A LO CUAL SALIÓ A VERIFICAR Y SE DA CON LA SORPRESA DE LO OCURRIDO CON SUS CANES, PARA LUEGO LLAMAR AL CHOFER DEL TALLER PARA QUE LA APOYE Y LOS AUXILIARA LLEVÁNDOLOS A LA VETERINARIA ÑÑOREJITAS VETÑÑ, DONDE INDICA LA DENUNCIANTE QUE DOS DE SUS CANES (MACHO Y HEMBRA), LLEGARON SIN VIDA. CABE MENCIONAR QUE LA DENUNCIANTE MANIFIESTA QUE ESTE HECHO ES CAUSADO YA QUE QUIEREN METERSE A ROBAR A SU TALLER. LO QUE DENUNCIA ANTE LA PNP, PARA LOS FINES DEL CASO, SIENDO LAS 11:42 HORAS DEL MISMO DÍA SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTA FIRMANDO DE SU CONFORMIDAD EL DENUNCIANTE Y EL INSTRUCTOR QUE CERTIFICA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

Fdo EL INSTRUCTOR .- Fdo EI DENUNCIANTE .- IMPRESION DIGITAL





OA- 348181
E. LAZO VENERO
MAYOR PNP



SA: 22103/04
B. LLUCHO JARAMILLO
S3 PNP

Anexo: 18

 Agente Banco de la Nación	ANCASH	COMISARIA PNP
PAGO DE TASAS KL COMPANY GENERALES CIA (3520192) JR LEONCIO PRADO CASCO URBANO 992419046	22 12:22 Hrs	21 DE ABRIL
LOTE: 015 TERM: 0001 REF: 285622	ve : gWfc7Yxv	O.P Imp. : SO.3RA. PNP GENESIS BREIDY LLUCHO JARAMILLO
*****9999	PROVINCIA DE LA SSUU DE : CHIMBOTE	
AP: 615937 RUC: 73173345 FECHA: 18/04/2022 IGRA: 12:07	TITULO DE DENUNCIAS POLICIALES, EXISTE UNA CUYO TENOR LITERAL ES EL	
MIN. INTERIOR - P.N.P. PAGO EN EFECTIVO	Fecha y Hora Registro 19/01/2021 08:28:50 Hrs.	
TRIBUTO : 2879 ZONA DENUNCIADA POLICIA	Fecha y Hora Hecho 19/01/2021 06:50:00 Hrs.	
DNI : 73173345 CANT. DOC.: 01 IMP. UN	[DEINPOL] ACTA DE DENUNCIA VERBAL Nro : 21	Código QR
MONTO : S/ *****2.30 047644-0 18ABR2022 9322 0976 12:05:55		

LUGAR DEL HECHO
ANCASH / SANTA / CHIMBOTE / URBANIZACIÓN EL CARMEN MZ 20 LT 01 MZ :

DENUNCIANTE

- 1) [REDACTED] CON FECHA DE NACIMIENTO 22/02/1995 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : [REDACTED] DIRECCION : ANCASH / SANTA / CHIMBOTE : MZ 20 LT 1 URB EL CARMEN

DENUNCIADO

- 1) [REDACTED] CON FECHA DE NACIMIENTO 13/05/1960 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : [REDACTED] DIRECCION : ANCASH / SANTA / CHIMBOTE : URB. EL CARMEN MZ. 20 LT. 3

CONTENIDO

- EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, SIENDO LAS 07:50 HORAS DEL DÍA 16ENE2021, SE HIZO PRESENTE ANTE EL INSTRUCTOR, EN UNA DE LAS OFICINAS DE LA SECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS Y FALTAS GRUPO N° 01 DE ESTA COMISARIA PNP 21 DE ABRIL, LA PERSONA DE [REDACTED], IDENTIFICADA CON DNI N.º [REDACTED] NATURAL DE CHIMBOTE, SUPERIOR, ESTADO CIVIL SOLTERA, OCUPACIÓN UNIVERSITARIA, CON CELULAR N°921913858 Y CON DOMICILIO EN URB. EL CARMEN MZ.20, LT.01 - CHIMBOTE, CON CORREO ELECTRÓNICO MAILYN.2214@GMAIL.COM, QUIEN DENUNCIA 16ENE2021 A HORAS 06:50 APROX. EN CIRCUNSTANCIAS QUE LA RECURRENTE ESTABA LIMPIANDO EL FRONTIS DE SU INMUEBLE, EN ESE PRECISO MOMENTO SALE SU CAN (PERRO) AH JUGAR EN EL FRONTIS DEL INMUEBLE COMO UN DÍA HABITUAL Y DE UN MOMENTO LA RECURRENTE ESCUCHO QUE SU CAN (PERRO, RAZA GOLDEN, DE 4 MESES DE EDAD, COLOR BLANCO), GRITABA CON DESESPERACIÓN LA RECURRENTE PENSÓ QUE UN CARRO LE HABRÍA ATROPELLADO, PERO SE DIO CON LA SORPRESA QUE EL QUE LE HABRÍA AGREDIDO ERA SU VECINO DE NOMBRE [REDACTED] IDENTIFICADO MEDIANTE FICHA RENIEC CUYO N° CONSIGNA [REDACTED], PROPINÁNDOLE UN GOLPE EN LA PATA CON UNA ESCOBA DE MADERA, MOTIVO POR EL CUAL EL CAN (PERRO) PRESENTA DIFICULTADES PARA CAMINAR, SEGUIDAMENTE LA RECURRENTE FUE A RECLAMARLE CUAL ERA EL MOTIVO DE QUE PORQUE ACTÚA DE ESA MANERA A SU PERRO, DÁNDOLE COMO RESPUESTA ESTE QUE "NO MOLESTES VALLA POR AHÍ NOMAS", ES DE PRECISAR QUE LA RECURRENTE REFIERE QUE LOS GASTOS OCASIONADOS EN EL PERRO SERIAN UN APROXIMADO DE QUINIENTOS NUEVOS SOLES (S/500.00), YA QUE TIENE QUE PASAR CONSULTA EN EL VETERINARIO, Y COMPRAR DIVERSAS MEDICINA, MOTIVO POR EL CUAL DENUNCIA ANTE LA PNP, SOBRE EL PARTICULAR SE COMUNICÓ TELEFÓNICAMENTE AL RMP. DRA. CERLY GUZMAN CAPUÑAY, FISCAL PROVINCIAL (T) DE LA 4TA FPPCS-CHIMBOTE. —SIENDO LAS 08:15 HORAS DEL MISMO DÍA, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMANDO EL DENUNCIANTE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD ANTE EL INSTRUCTOR QUE CERTIFICA.

RESOLUCION

- OFICIO NRO : OFICIO N°117-2021-XII-MACREPOL-ANCASH/DIVPOL-CH/C2 , FECHA : 29/01/2021 , AUTORIDAD : OTROS - FISCAL PROVINCIAL TITULAR DE LA 4TA FPPCS-CH , OFIC. ATENCION : DRA. CERLY GUZMAN CAPUÑAY , ASUNTO : TRANSCRIBE [DEINPOL] ACTA DE DENUNCIA VERBAL Y NRO DE LIBRO 21, POR MOTIVO DE PATRIMONIO (DELITO) Y N° DAÑOS ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD CONTRA

ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES , FORMULADO POR : COMISARÍA 21 DE ABRIL - REGPOL - ANCASH

Fdo EL INSTRUCTOR .- Fdo EL DENUNCIANTE .- IMPRESION DIGITAL





El código QR impreso en la parte superior de esta denuncia, sirve para verificar el contenido de la misma contrastándola con la que se encuentra en la base de datos. Para visualizar dicho resultado, se debe utilizar la app para teléfonos móviles llamada SIDPOL QR disponible en Play Store.

RESERVA

RESERVA DE LA COMISARIA 21 DE ABRIL - REGPOL - ANCASH... AUTORIDAD: OFICINA REGIONAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU... COMISARIA 21 DE ABRIL - REGPOL - ANCASH... FORMULADO POR: COMISARIA 21 DE ABRIL - REGPOL - ANCASH...

Anexo: 19

 Agente Banco de la Nación	AL DEL PERU COMISARIA PNP NCASH LA LIBERTAD O.P Imp. : SO.3RA. PNP GENESIS BREIDY LLUCHO JARAMILLO
PAGO DE TASAS KL COMPANY GENERALES EIRL (3520192) JR LEONCIO PRADO CASCO URBANO 987419046	022 12:26 Hrs ave : t+77lxJm
LOTE: 015 TERM: 0001 REF: 309118	RIO DE LA SSUU DE : CHIMBOTE
*****9999 AP: 651871 RUC: 73173345 FECHA: 18/04/2022 HORA: 12:26	MINISTERIO DE DENUNCIAS POLICIALES, EXISTE UNA CUYO TENOR LITERAL ES EL
MIN. INTERIOR - P.N.P. PAGO EN EFECTIVO	Fecha y Hora Registro 18/08/2021 07:46:21 Hrs.
TRIBUTO : 2879 2DA. DENUNCIA POLICIAL	Fecha y Hora Hecho 01/02/2021 00:00:00 Hrs.
DNI : 73173345 CANT.DOC.: 01 IMP.UNIT:	[DEINPOL] ACTA DE DENUNCIA VERBAL Nro : 132
MONTO : S/ *****2.38 048972-0 18ABR2022 9334 0976 12:12:58	 Código QR

LUGAR DEL HECHO
ANCASH / SANTA / CHIMBOTE / CALLE CALLE MARIA PARADO DE BELLIDO NRO 180
URB LA LIBERTAD CHIMBOTE MZ :

DENUNCIANTE

- 1) [REDACTED], CON FECHA DE NACIMIENTO 03/08/1999 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : [REDACTED] DIRECCION : ANCASH / SANTA / CHIMBOTE : JR. 28 DE JULIO 126 P. JOVEN LA LIBERTAD MZ. 1 LT. 22

DENUNCIADO

- 1) [REDACTED], CON FECHA DE NACIMIENTO 27/03/1985 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : [REDACTED] OCUPACION : SERENAZGO, DIRECCION : ANCASH / SANTA / CHIMBOTE : JR.MARIA P.DE BELLIDO 180 MZ.4 LT.13 URB.LA LIBERTAD

CONTENIDO

- EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 17AGO2021, SE HIZO PRESENTE ANTE LA SUSCRITA PNP, EN LA SECCIÓN DE DELITOS Y FALTAS DE LA COMISARIA LA LIBERTAD, LA PERSONA DE [REDACTED] NATURAL DE CHIMBOTE, ESTADO CIVIL: SOLTERA, GRADO DE INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA COMPLETA, OCUPACIÓN: ESTUDIANTE UNIVERSITARIA, CELULAR DE CONTACTO N°943152605, CON DNI [REDACTED] CON CORREO ELECTRÓNICO: BARBARASA95@GMAIL.COM Y DOMICILIADO EN JR. 28 DE JULIO N°126 URB. LA LIBERTAD-CHIMBOTE, LA MISMA QUE DENUNCIA MALTRATO ANIMAL HACIA UNA MASCOTA DOMESTICA (PERRA DE COLOR BLANCO CON MANCHAS MARRONES CLARAS, TAMAÑO MEDIANO, Y SUMAMENTE DELGADA, EL CUAL PRESUNTAMENTE ES DE RAZA PITBULL TERRIER) Y QUE EL PROPIETARIO ES UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO, CONTEXTURA: GRUESA, ESTATURA: 1.65 MTS, CABELLO: NEGRO OSCURO RECORTADO, APEGADO AL CUERO CABELLUDO, TEZ: MORENA, EL CUAL RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED]. HECHO QUE SE HA PERCATADO DESDE EL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN CIRCUNSTANCIAS QUE LA DENUNCIANTE DOMICILIA CERCA AL INMUEBLE SITO EN CALLE MARÍA PARADO DE BELLIDO N°180-URB. LA LIBERTAD-CHIMBOTE, LOGRANDO OBSERVAR QUE EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, TIENEN A LA MASCOTA LÍNEAS ARRIBA DESCRITAS, Y QUE DICHA MASCOTA MUCHAS VECES SE LA HA VISTO HAMBRIENTA MERODEANDO POR LA BASURA, Y HA LOGRADO VISUALIZAR QUE EL ANIMAL PRESENTA LAS TETILLAS INFLAMADAS COMO SI RECIENTEMENTE HUBIERA PARIDO, PERO NO SE VISUALIZA LAS CRÍAS, PRESUNTAMENTE DICHA PERRITA SEA EMPLEADA PARA LA REPRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA VENTA DE CACHORROS, POR OTRO LADO SE LA DENUNCIANTE HA LOGRADO OBSERVAR QUE DICHO ANIMAL PRESUNTAMENTE HA ADQUIRIDO UN TUMOR VENÉREO TRANSMISIBLE CANINO (TVT) YA QUE LA VULVA (VAGINA) DEL ANIMAL SE OBSERVA MUY INFLAMADO. LO QUE DENUNCIA ANTE LA PNP PARA LOS FINES DEL CASO. LA PRESENTE SE PUSO DE CONOCIMIENTO AL RMP MARTIN YUI RAMOS FISCAL DE LA 5TA. FPPCS-CH.— SIENDO LAS 12:25 HORAS DEL MISMO DÍA DE LA FECHA, SE DA POR CULMINADO LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LOS PRESENTES.

RESOLUCION

- o OFICIO NRO : N°1448-2021- XII MRP-A/DIVPOL-CH/CPNP. LA LIBERTAD , FECHA : 27/08/2021 . AUTORIDAD : OTROS - FISCAL DE LA 5TA. FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DEL SANTA.-CHIMBOTE , OFIC. ATENCION : MARTIN YUI RAMOS , ASUNTO : TRANSCRIBE [DEINPOL] ACTA DE DENUNCIA VERBAL Y NRO

LIBRO 132, POR MOTIVO DE PATRIMONIO (DELITO) Y N° DAÑOS ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD
CONTRA ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES , FORMULADO POR : COMISARIA LA LIBERTAD - REGPOL
- ANCASH

do EL INSTRUCTOR .- Fdo El DENUNCIANTE .- IMPRESION DIGITAL



OA 348181
Comar E LAZO VENERO
MAYOR PNP



SA: 3210340
B. LUCHO MARILLO
ESPMP

El código QR impreso en la parte superior de esta denuncia, sirve para verificar el contenido de la misma contrastándola con la que se encuentra en la base de datos. Para visualizar dicho resultado, se debe utilizar la app para teléfonos móviles llamada SIDPOL QR disponible en Play Store.

Anexo: 20



PERÚ

Ministerio
del Interior

Policía
Nacional
del Perú

SUB
COMANDANCIA
GENERAL PNP

XII
MACREPOL
ANCASH

DIVPOL
CHIMBOTE

CPNP
SAN
PEDRO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Chimbote, 13 de Abril del 2022

Oficio N° 043-22-XII MACREPOL-ANCASH/ DIVPOL-CH-CPNP-S.PEDRO

Señor (a) : Dra. María Eugenia ZEVALLOS LOYAGA
Coordinadora de los talleres de elaboración de tesis
Facultad de derecho-Universidad Cesar Vallejo.-CHIMBOTE.

Asunto : Respuesta a petición realizada por su representada., por
motivo que se indica.-COMUNICA.

Ref : Documento S/N de fecha 07ABR2022.

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de **COMUNICAR** a su digna persona como Coordinadora de los talleres de elaboración de tesis de la facultad de derecho de la Universidad César Vallejo de esta ciudad, relacionado a lo peticionado con el documento de la referencia emanada de su representada a esta dependencia policial, sobre información acerca de denuncias realizadas en el periodo de los años 2020 – 20221 de abandono y maltrato de los animales domésticos, según lo establecido en la **ley N° 30407 LEY DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL**; al respecto se le hace de conocimiento que personal PNP encargado del sistema de denuncias (SIDPOL) de esta Sub Unidad PNP., ha realizado la búsqueda en el indicado sistema sobre el registro de denuncias de abandono y/o maltrato animal en todas sus formas que hubiera a lugar durante los años 2020 y 2021, con el resultado de **NEGATIVO** para denuncias sobre lo antes descrito

Aprovecho la oportunidad, para expresar mi sentimiento y mi deferente estima personal


LRSA/rdp.

Dios guarde a Ud.



[Firma]
OA - 296788
RICARDO SARMIENTO ARTEAGA
MAYOR PNP
COMISARIO SAN PEDRO

Anexo: 21

<p>Agente Banco de la Nación</p> <p>PAGO DE TASAS KL COMPANY GENERALES EIRL (3520192) JR LEONCIO PRADO CASCO URBANO 982419046</p>	<p>LAZARTE DEL PERU ANCASH 22 12:28 Hrs ivo : Hh1ZgEJa</p>	<p>COMISARIA PNP CHIMBOTE O.P Imp. : SO.3RA. PNP GENESIS BREIDY LLUCHO JARAMILLO</p>
<p>LOTE: 015 TERM: 0001 REF: 001</p> <p>*****O*****</p> <p>AP: 642622 RUC: 73345 FECHA: 18/04/2022</p> <p>MIN. INTERIOR P. N. P. PAGO EN EFECTIVO</p> <p>TRIBUTO : 2879 ZDA. DENUNCIA POLICIAL</p> <p>DNI : 73173345 CANT. DOC.: 01 IMP. UNIT:</p> <p>MONTO : 5/ *****2.30</p> <p>048613-0 18ABR2022 9303 0976 12:11:08</p>	<p>LA SSUU DE : CHIMBOTE</p> <p>INFORME DE DENUNCIAS POLICIALES, EXISTE UNA CUYO TENOR LITERAL ES EL</p> <p>Fecha y Hora Registro 02/11/2021 08:31:12 Hrs.</p> <p>Fecha y Hora Hecho 01/11/2021 17:00:00 Hrs.</p> <p>[DEINPOL] ACTA DE DENUNCIA VERBAL Nro : 364</p> <div data-bbox="1006 640 1112 745" style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;">Código QR</p>	
<p>LUGAR DEL HECHO ANCASH / SANTA / CHIMBOTE / PASAJE CIRO ALEGRIA BARRIO FISCAL 5 MZ B LT 29 MZ :</p>		
<p>DENUNCIANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> 1) [REDACTED], CON FECHA DE NACIMIENTO 06/08/1957 , ESTADO CIVIL : CASADO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : [REDACTED], DIRECCION : ANCASH / SANTA / CHIMBOTE : BARRIO FISCAL 55 		
<p>DENUNCIADO</p> <ul style="list-style-type: none"> 1) [REDACTED], CON FECHA DE NACIMIENTO 30/08/1951 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : [REDACTED], DIRECCION : LA LIBERTAD / CHEPEN / CHEPEN : JR. PIEROLA 446 INT. A 		
<p>CONTENIDO</p> <ul style="list-style-type: none"> EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE SIENDO LAS 20:10 HORAS DEL DÍA 01NOV2021, EN LA SECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS Y FALTAS DE LA COMISARIA PNP CHIMBOTE, LA PERSONA [REDACTED] (M) NATURAL DE CHIMBOTE, ESTADO CIVIL CASADO, GRADO DE INSTRUCCIÓN SUPERIOR, OCUPACION INDEPENDIENTE, IDENTIFICADO CON DNI NRO. [REDACTED], CELULAR NRO. 977677908, DOMICILIADO EN EL PSJ. CIRO ALEGRIA BARRIO FISCAL 5 MZ. B LT.29 Ñ CHIMBOTE, QUIEN DENUNCIA QUE EL DIA LUNES 01 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A HORAS 17:00 APROX., EN CIRCUNSTANCIAS QUE SE ENCONTRABA JUNTO A SUS DOS HIJAS EN EL INTERIOR DE SU INMUEBLE, EN EL SEGUNDO PISO, EMPIEZA A ESCUCHAR QUE SUS GATOS ESTABAN HACIENDO RUIDO, POR TAL MOTIVO SE DIRIGE A VERIFICAR LO QUE ESTABA SUCEDIENDO, SE PERCATO QUE UNO DE SUS GATOS DE CARACTERISTICAS COLOR NEGRO ATIGRADO, DE CUATRO AÑOS DE EDAD APROX., ESTABA BOTANDO ESPUMA POR LA BOCA Y NO PODIA MANTENERSE DE PIE, POR TAL MOTIVO SE DIRIGE A LA VETERINARIA MISTERCAN UBICADA EN EL JIRON JOSE OLAYA NRO. 374 Ñ CHIMBOTE, LLEVANDO A SU MASCOTA (GATO) PARA QUE RECIBA ATENCION MEDICO, CINCO MINUTOS DESPUES APROX., SU HIJA [REDACTED] LE COMUNICA QUE OTRO DE SUS GATOS TAMBIEN PRESENTABA LOS MISMOS SISNTOMAS, POR ENDE IBA A TRASLADARLO INMEDIATAMENTE A LA CLINICA VETERINARIA MENCIONADA LINEAS ARRIBA, A LO QUE EL RECURRENTE REFIERE QUE HACE TRES DIAS APROX. HABIA ESCUCHADO QUE EN LA TERRAZA SU VECINA DEL INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO FISCAL 5 MZ. B LT. 28 Ñ CHIMBOTE, MIRTHA RUIZ ZAVALA ESTABA CHARLANDO CON OTRA VECINA SOBRE QUE HABIA EMPEZADO A COLOCAR VENENO PARA QUE LOS ANIMALES AJENOS A SU PROPIEDAD YA NO APAREZCAN, LUEGO AL RETORNAR DE LA VETERINARIA SU HIJA [REDACTED], SE DIRIGE AL DOMICILIO DE LA VECINA MENCIONADA LINEAS ARRIBA, A FIN DE RECLAMARLE POR LO QUE HABIA SUCEDIDO CON SUS DOS MASCOTAS (GATOS), A LO QUE SU VECINA ENTODDO MOMENTO MANTENIA UNA ACTITUD TRANQUILA E INSENSIBLE LE REFIERE QUE SI HABIA COLOCADO VENENO EN SU TERRAZA PORQUE LOS GATOS SIEMPRE SE ORINABAN EN SU PROPIEDAD, ASI MISMO, EL RECURRENTE TAMBIEN SE DIRIGE A LA VIVIENDA DE DICHA VECINA A FIN DE INCREPARLE DE LO SUSCITADO CON SUS DOS MASCOTAS (GATOS), OBTENIENDO LAMISMA RESPUESTA, CABE MENCIONAR QUE EN LA VETERINARIA EL PRIMERO DE LOS GATOS QUE FUE TRASLADADO, YA HABIA FALLECIDO Y EL OTRO SE ENCUENTRA EN ESTADO CRITICO, DADO QUE EL VETRINARIO LES INDICO QUE EL VENENO QUE HABIAN CONSUMIDO SUS GATOS TENIA UN EFECTO INMEDIATO DE CINCO MINUTOS APROX. PARA ESPARCIRSE POR TODO EL CUERPO, ES ASI QUE CONCURRIO A LA COMISARIA PNP CHIMBOTE PARA ASENTAR LA DENUNCIA POLICIAL CORRESPONDIENTE, CONTRA [REDACTED] POR MOTIVO QUE HABIA ENVENENADO A DOS DE SUS MASCOTAS, DE LA RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA SE PUSO DE CONOCIMIENTO A HORAS 20:19, AL RPM N°. 930870090 DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LA DRA. MONICA MACHAY VILLANUEVA Ñ FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL DE 		

DICHA DILIGENCIA A HORAS 21:15 DEL MISMO DÍA, PROCEDIENDO A FIRMAR LOS PRESENTE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

RESOLUCION

- o OFICIO NRO : OFICIO N° 1682-2021-XII-MACRO REGPOL-A/DIVPOL-CH/C , FECHA : 13/11/2021 , AUTORIDAD : OTROS - OFICIO N° 1682-2021-XII-MACRO REGPOL-A/DIVPOL-CH/CPNP-CH/DF. , OFIC. ATENCION : DRA. MONICA MACHAY VILLANUEVA - FISCAL PROVINCIAL DE LA 1RA FPPCS-CHIMBOTE. , ASUNTO : TRANSCRIBE [DEINPOL] ACTA DE DENUNCIA VERBAL Y NRO DE LIBRO 364, POR MOTIVO DE PATRIMONIO (DELITO) Y N° DAÑOS ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD CONTRA ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES , FORMULADO POR : COMISARIA CHIMBOTE - REGPOL - ANCASH

Fdo EL INSTRUCTOR .- Fdo EI DENUNCIANTE .- IMPRESION DIGITAL



OA - 348181
 Omar E. LAZO VENERO
 MAYOR PNP



BA 3210340
 P. LOPEZ JARAMILLO
 63 PNP

El código QR impreso en la parte superior de esta denuncia, sirve para verificar el contenido de la misma contrastándola con la que se encuentra en la base de datos. Para visualizar dicho resultado, se debe utilizar la app para teléfonos móviles llamada SIDPOL QR disponible en Play Store.

Anexo: 22

Agente | Banco de la Nación

POLICIA NACIONAL DEL PERU
ANCASH

COMISARIA PNP
CHIMBOTE

PAGO DE TASAS
O.P Imp. : SO.3RA. PNP GENESIS BREIDY LLUCHO JARAMILLO

122 12:26 Hrs
Clave : t9+B9X16

MIN. INTERIOR - P.N.P.
PAGO EN EFECTIVO

Fecha y Hora Registro 13/08/2021 19:18:41 Hrs.
Fecha y Hora Hecho 01/08/2021 10:00:00 Hrs.

[DEINPOL] DENUNCIA DIRECTA DELITO Nro : 252

Código QR

MONTO : S/ *****2.30

048879 0 18A0R2022 9253 0976 12:12:30

ONIO (DELITO)/DAÑOS/ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD CONTRA ANIMALES TRES

LUGAR DEL HECHO
ANCASH / SANTA / CHIMBOTE / AVENIDA PJ ANTUNEZ DE MAYOLO C9 CHIMBOTE MZ :

DENUNCIANTE

- 1) [REDACTED], CON FECHA DE NACIMIENTO 20/09/1974 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : [REDACTED], DIRECCION : ANCASH / SANTA / CHIMBOTE : RAMON CASTILLA D-5

CONTENIDO

- SIENDO LA HORA Y FECHA ANOTADAS SE PRESENTO LA DENUNCIANTE, MANIFESTANDO QUE CON FECHA 01AGO2021 A HORAS 10.00 APROX., TOMO CONOCIMIENTO QUE EN EL TECHO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA URB ANTUNEZ DE MAYOLO C 8 CHIMBOTE, SE ENCUENTRA UN PERRITO PEQUEÑO COMO GRIS CLARO AMARRADO CON UNA SOGA AL CUELLO EN TOTAL ABANDONO. ASI MISMO REFIERE QUE DE FORMA CONSTANTE ESCUCHA RUIDOS DE DICHO PERRITO COMO SI LO ESTUVIERAN MALTRATANDO FISICAMENTE, POR OTRO LADO INDICA QUE LA DUENA DE DICHO PERRITO ES CONOCIDA CON EL NOMBRE DE ANA DE NACIONALIDAD ESPANOLA. LO QUE DENUNCIA ANTE LA PNP PARA LOS FINES DEL CASO.

RESOLUCION



- OFICIO TRANSCRITORIO NRO : 1046-201/CIA PNP CHIMBOTE , FECHA : 19/08/2021 , AUTORIDAD : FISCAL ADJUNTO DE LA 4TA FPPCS , OFIC. ATENCION : DR FERNANDO ANTICONA MINCHOLA , ASUNTO : TRANSCRIBE [DEINPOL] DENUNCIA DIRECTA DELITO Y NRO DE LIBRO 252, POR MOTIVO DE PATRIMONIO (DELITO) Y N° DAÑOS ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD CONTRA ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES , FORMULADO POR : COMISARIA CHIMBOTE - REGPOL - ANCASH

Fdo EL INSTRUCTOR .- Fdo EL DENUNCIANTE .- IMPRESION DIGITAL

OA-34818
E. LAZO VENERO
MAYOR PNP

COMISARIA B. LLUCHO JARAMILLO
33 PNP

Anexo: 23

 PAGO DE TASAS KL COMPANY GENERALES EIRL (3520192) JR LCONCITO PRADO CASCO URBANO 982419046	REPUBLICA DEL PERU ANCASH 19/07/2021 12:25 Hrs Código de Verificación: VNST4fnD	COMISARIA PNP CHIMBOTE O.P Imp. : SO.3RA. PNP GENESIS BREIDY LLUCHO JARAMILLO
LOTE: 015 TERM: 0001 REF: 311174 *****9999 AP: 655114 RUC: 7317334 FECHA: 18/04/2022 HORA: 17:30 MIN. INTERIOR - P.N.P. PAGO EN EFECTIVO TRIBUTO : 2879 ZDA. DENUNCIA POLICIAL DNI : 73173345 CANT.DOC. : 01 IMP.UNIT: MONTO : S/ *****2.30 049186-0 18ABR2022 9368 0976 12:13:36	MINISTERIO DE LA SSUU DE : CHIMBOTE ARTICULO DE DENUNCIAS POLICIALES, EXISTE UNA CUYO TENOR LITERAL ES EL Fecha y Hora Registro 19/07/2021 18:05:21 Hrs. Fecha y Hora Hecho 19/07/2021 16:19:00 Hrs. [DEINPOL] DENUNCIA DIRECTA DELITO Nro : 219  Código QR	
LUGAR DEL HECHO ANCASH / SANTA / CHIMBOTE / JIRON JR MANUEL RUIZ NRO 636 CHIMBOTE MZ :		
DENUNCIANTE <ul style="list-style-type: none">1) [REDACTED], CON FECHA DE NACIMIENTO 06/10/1962, ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : [REDACTED], DIRECCION : ANCASH / SANTA / CHIMBOTE : AV. BUENOS AIRES MZ J - LT 23B ASENT.H.EL PORVENIR II ETAPA		
DENUNCIADO <ul style="list-style-type: none">1) [REDACTED], CON FECHA DE NACIMIENTO 08/03/1982, ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : [REDACTED], OCUPACION : , DIRECCION : ANCASH / SANTA / CHIMBOTE : URB. LOS JARDINES MZ. B LT 01 -NVO CHIMBOTE , TELEFONO : 943605555		
CONTENIDO <ul style="list-style-type: none">EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE , SIENDO LAS 17:20 HRS DEL DÍA 19JUL2021 , EL INSTRUCTOR ENCONTRÁNDOSE DE SERVICIO EN LA SECCIÓN DE DELITOS Y FALTAS DE LA COMISARIA DISTRITAL DE CHIMBOTE , SE HIZO PRESENTE A ESTA COMISARIA LA PERSONA DEL [REDACTED] (58) , NATURAL DE LIMA , ESTADO CIVIL CASADA , GRADO DE INSTRUCCIÓN SUPERIOR COMPLETO , OCUPACIÓN DOCENTE NIVEL SECUNDARIO , DNI NRO. [REDACTED] , DOMICILIO ACTUAL AV. BUENOS AIRES MZ J LT 23B ASENT. H. EL PORVENIR II ETAPA Ñ CHIMBOTE , CELULAR NRO. 915234397- CLARO , MANIFESTANDO QUE EN EL PRESENTE DIA EN LAS HORAS DE 15:00 ADQUIRIÓ EL SERVICIO DE VETERINARIA MI MASCOT , UBICADO EN JR. MANUEL RUIZ 636- CHIMBOTE , ENTREVISTÁNDOSE TELEFÓNICAMENTE CON EL VETERINARIO DE NOMBRE [REDACTED] , INDICÁNDOLE QUE SOLICITA EL SERVICIO PARA DOS (02) CANES , BAÑO Y CORTE DE PELO PARA UN CAN DE RAZA SCHNAUZER Y BAÑO PARA UN CAN DE RAZA SHIH TZU , RESPONDIÉNDOLE QUE LE COBRARÍA EL SALDO DE NOVENTA Y CINCO 95.000 SOLES POR LOS SERVICIOS , ASÍ MISMO MINUTOS DESPUÉS SE HIZO PRESENTE A SU DOMICILIO ANTES MENCIONADO UNA CAMIÓN CON EL MISMO LOGOTIPO DE LA VETERINARIA , PARA SER TRASLADADOS LOS DOS (02) CANES , POSTERIORMENTE EL MISMO VETERINARIO SE COMUNICÓ TELEFÓNICAMENTE EN LAS HORAS DE 16:19 INDICÁNDOLE QUE SU PERRO DE RAZA SHIH TZU HABÍA MUERTE DE UN PARO CARDIACO A CAUSA DE QUE LE HABÍA COLOCADO UNA INYECCIÓN (TRANQUILIZANTE) DEBIDO QUE SE ENCONTRABA ALTERADO EL PERRO , ASÍ MISMO ANTE TODO LO ANTES EXPUESTO SE HACE DE CONOCIMIENTO AL MINISTERIO PÚBLICO EL DR. JUAN MANUEL ROMERO ROBLES Ñ 1ºFPPC-SANTA . SIENDO LAS 17:50 HRS DEL MISMO DÍA , SE DA POR CONCLUIDO LA PRESENTE DILIGENCIA , FIRMANDO LOS PRESENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.FMDO		
RESOLUCION <ul style="list-style-type: none">OFICIO NRO : OFICIO N°861-2021 , FECHA : 21/07/2021 , AUTORIDAD : OTROS - 1ºFPPC-SANTA , OFIC. ATENCION : JUAN MANUEL ROMERO ROBLES , ASUNTO : TRANSCRIBE [DEINPOL] DENUNCIA DIRECTA DELITO Y NRO DE LIBRO 219, POR MOTIVO DE PATRIMONIO (DELITO) Y Nº DAÑOS ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD CONTRA ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES , FORMULADO POR : COMISARIA CHIMBOTE - REGPOL - ANCASH		



OA - 348181
Omar E. LAZO VENERO
MAYOR PNP



85: 42193404
855 R. LUCHO JARAMILLO
83 PNP



El código QR impreso en la parte superior de esta denuncia, sirve para verificar el contenido de la misma contrastándola con la que se encuentra en la base de datos. Para visualizar dicho resultado, se debe utilizar la app para teléfonos móviles llamada SIDPOL QR disponible en Play Store.

[Faint, mostly illegible text from the body of the report, including details about the case and the complainant.]



RESOLUCION

OFICINARIO OFICINARIO DE INVESTIGACION, AUTORIDAD OTRO, TITULO SANTA, OFICINARIO JUAN MANUEL MONTECROSSA, ASISTENTE SUBCOMANDO EN JEFE UNIDAD DIRECTIVA DELITO Y HRO DE LIBERTAD POPULAR DEL PATRULLERO (DELITO) Y PUNTO DE ABANDONO Y ACCION DE FRECUENCIA CONTA APRALES DOMESTICOS Y SE PRESTARE, FORMULADO POR: COMANDANTE CHIMBOTE - REGPOL - ANCASH

Anexo: 24

 Agente	REPUBLICA DEL PERU	COMISARIA PNP
PAGO DE TASAS KL COMPANY GENERALES EIRL (352015) JR LEONCIO PRADO CASCO URBANO 982419046	ANCASH	CHIMBOTE
LOT#: 015 TERM: 0001 REF: 2021	127 Hrs 11:22h+fan	O.P Imp. : SO.3RA. PNP GENESIS BREIDY LLUCHO JARAMILLO
*****9999	COMISARIA DISTRITO DE LA SSU DE : CHIMBOTE	
AP: 535360 RUC: 73173345 FECHA: 18/04/2022 HORA: 12:11	ACTO DE DENUNCIAS POLICIALES, EXISTE UNA CUYO TENOR LITERAL ES EL	
MIN. INTERIOR - P.N.P. PAGO EN EFECTIVO		
TRIBUTO : 2879 ZDA. DENUNCIA POLICIAL	Fecha y Hora Registro 18/02/2021 19:58:08 Hrs.	
DNI : 73173345 CANT.DOC.: 01 IMP.UINIT:	Fecha y Hora Hecho 18/02/2021 18:00:00 Hrs.	
MONTO : S/ *****2.30 048349-0 18ABR2022 9381 0976 12:09:44	[DEINPOL] ACTA DE DENUNCIA VERBAL Nro : 53	Código QR
LUGAR DEL HECHO ANCASH / SANTA / CHIMBOTE / JIRON ELIAS AGUIRRE NRO 525 MZ :		
DENUNCIANTE <ul style="list-style-type: none">1) [REDACTED], CON FECHA DE NACIMIENTO 06/12/1975 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : [REDACTED], DIRECCION : ANCASH / SANTA / CHIMBOTE : URB.21 DE ABRIL B24-12		
DENUNCIADO <ul style="list-style-type: none">1) [REDACTED], CON FECHA DE NACIMIENTO 02/09/1978 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : [REDACTED], DIRECCION : ANCASH / SANTA / CHIMBOTE : JR. PALACIOS 6TA. PSJ. 137 CASCO URBANO		
CONTENIDO <ul style="list-style-type: none">EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE SIENDO LAS 18:00 DEL DÍA 18FEB2021, EN LA SECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS Y FALTAS DE LA COMISARIA PNP CHIMBOTE, LA PERSONA DE [REDACTED], NATURAL DE CHIMBOTE, SOLTERA, INDEPENDIENTE, DNI N°. [REDACTED], SECUNDARIA COMPLETA, DOMICILIO EN URB. 21 DE ABRIL B24-12 - CHIMBOTE, CELULAR N°. [REDACTED], QUIEN DENUNCIA QUE A HORAS 17:00 DEL DÍA 18FEB21, CUANDO SE ENCONTRABA EN LA PARTE EXTERIOR DE SU LOCAL DE VENTA DE ROPA DE MUJERES UBICADO EN EL JIRON ELIAS AGUIRRE N°. 525 Ñ CHIMBOTE "MODA Y MUJER" Y ESTABA JUGANDO CON UNA PELOTITA DE JEBE COLOR ANARANJADO CON SU ANIMAL CANINO DE RAZA SNAUZER, COLOR PLOMO OBSERVO QUE LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN TIENE SU LOCAL COLINDANTE TAMBIEN DE ROPA ABRIÓ SU REJA Y DE UNA MENARA SORPRESIVA LE PROPINO UN PUNTAPIE A LA ALTURA COSTILLA CON ESTOMAGO REALIZANDO ASI EL MALTRATO ANIMAL ADUCIENDO QUE ENSUCIA LA VEREDA PORQUE EN SUS PATAS LLEVA POLVO Y PARA ORINANDO EN EL FRONTIS DE SU LOCAL Y QUE EL OLOR A PERRO LLAMA MAS PERROS, ASIMISMO DA A CONOCER QUE TIENE DOS TESTIGOS QUE LO PRESENTARA EN SU DEBIDO MOMENTO DEL MISMO QUE DE LA RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA SE PUSO DE CONOCIMIENTO EL DIA DE LA FECHA A HORAS 18:48 AL RPM N°. 938 878 698 DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DR. RAMIREZ MOROCHO SHIRLEY Ñ FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE LA 4TA Ñ FPPCS-CHIMBOTE, EL MISMO QUE DISPUSO SE REALICEN LAS DILIGENCIAS DE LEY, CULMINANDO DICHA DILIGENCIA A HORAS 19:00 DEL MISMO DÍA; PROCEDIENDO A FIRMAR LOS PRESENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD		
RESOLUCION <ul style="list-style-type: none">OFICIO TRANSCRITORIO NRO : 214-2021 , FECHA : 18/03/2021 , AUTORIDAD : FISCAL PROVINCIAL 4TA FPPCS-CHIMBOTE , OFIC. ATENCION : DRA. SHIRLEY RAMIREZ MOROCHO , ASUNTO : TRANSCRIBE [DEINPOL] ACTA DE DENUNCIA VERBAL Y NRO DE LIBRO 53, POR MOTIVO DE PATRIMONIO (DELITO) Y N° DAÑOS ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD CONTRA ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES , FORMULADO POR : COMISARIA CHIMBOTE - REGPOL - ANCASH		
Fdo EL INSTRUCTOR .- Fdo El DENUNCIANTE .- IMPRESION DIGITAL		

Anexo: 25

	DEL PERU	COMISARIA PNP
PAGO DE TASAS	ANCASH	BUENOS AIRES
KL COMPANY GENERALES EIRL (3520192) JR LEONCIO PRADO CASCO URBANO 982419046	122 12:29 Hrs	O.P Imp. : SO.3RA. PNP GENESIS BREIDY LLUCHO JARAMILLO
LOTE: 015 TERM: 0001 REF: 301	Clave : ywTdHQdF	
AP: 640011 RUC: 731	SSU DE : CHIMBOTE	
FECHA: 18/04/2022 HORA:	DENUNCIAS POLICIALES, EXISTE UNA CUYO TENOR LITERAL ES EL	
MIN. INTERIOR - P.N.P. PAGO EN EFECTIVO		
TRIBUTO : 2879 ZDA. DENUNCIA POLICIAL	Fecha y Hora Registro 18/11/2021 20:44:24 Hrs.	
DNI : 73173345 CANT. DOC. : 01 IMP.LIMIT:	Fecha y Hora Hecho 13/11/2021 21:30:00 Hrs.	
MONTO : S/ *****2.38 048520-0 18ABR2022 9383 0976 12:10:36	[DEINPOL] ACTA DE DENUNCIA VERBAL Nro : 1540	
		Código QR

LUGAR DEL HECHO
ANCASH / SANTA / NUEVO CHIMBOTE / AVENIDA CARLOS GARCIA RONCEROS MZ C
LT 06 MZ :

DENUNCIANTE

- 1) [REDACTED], CON FECHA DE NACIMIENTO 16/10/1990 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : [REDACTED], OCUPACION : MARINA DE GUERRA DEL, DIRECCION : TUMBES / TUMBES / TUMBES : JR.HUASCAR 116, TELEFONO : 921302543

CONTENIDO

- o ACTA DE RECEPCION DE DENUNCIA VERBAL EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, SIENDO LAS 20:02 HORAS DEL DÍA 18NOV2021, PRESENTE ANTE EL INSTRUCTOR S3 PNP JHONATAN HUAMÁN CAMACHO, CON CIP.N°.32173227, LA PERSONA DE [REDACTED] (31), NATURAL TUMBES - ZORRITOS, CONVIVIENTE, CON GRADO DE INSTRUCCIÓN SUPERIOR, SUB OFICIAL DE 2DA DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, CON CEL.N°.921302543, CON DNI.N°46681204, CON DOMICILIADA EN LA URB. CARLOS GARCÍA RONCEROS MZ. C LT.06 Ñ NUEVO CHIMBOTE; DENUNCIANDO QUE EL DÍA SÁBADO 13NOV2021 A HORAS 21:30 APROX., SU MASCOTA (CAN DE RAZA MESTIZA), COLOR CAMELO, EDAD 2 AÑOS APROX., DE NOMBRE CHIQUITO, FALLECIÓ SEGÚN EL MÉDICO VETERINARIO POR CAUSAS DE ENVENENAMIENTO, ASÍ MISMO SE VIERON AFECTADOS POR LA MISMA SUSTANCIA TOXICA DIECISÉIS CANES MÁS, QUE ALBERGA EN SU VIVIENDA; LOS CUALES SOBREVIVIERON GRACIAS A LA RÁPIDA INTERVENCIÓN DEL MÉDICO VETERINARIO; RAZÓN POR LA CUAL TRAS REVISAR A DETALLE LA PARTE POSTERIOR DEL INMUEBLE (CORRAL), MIMA QUE SE ENCUENTRA SIN TECHO, ENCONTRADO UNA BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON RESIDUOS DE MENUDENCIA DE AVES DE CORRAL (POLLO), ADEMÁS DE UN TAPER, COLOR AZUL, VACÍO CON RASTROS DE RESIDUOS DE COMIDA; CABE MENCIONAR QUE LO ANTES DESCRITO NO ES PROPIEDAD DEL RECURRENTE; ASÍ MISMO EL DÍA EL 17NOV2021, A HORAS 17:30 APROX., EN CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE ACABABA DE LLEGAR A SU DOMICILIO, ESTE TRAS VERIFICAR SU CORRAL, PUDO VISUALIZAR UN ROEDOR (RATA) SIN VIDA, SIN PRESENTAR SIGNOS DE VIOLENCIA EN EL CUERPO, Y CON ESPUMA EN LA PARTE DEL HOCICO, DANDO INDICIO DE ENVENENAMIENTO; ASÍ MISMO NO SE VIERON AFECTADOS SUS MASCOTAS POR RAZÓN DE QUE ESTAS SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DE SU COCHERA Y SEGUNDO NIVEL DE SU INMUEBLE, NO DEJANDO QUE PASEN AL CORRAL. HECHO QUE SE LE COMUNICÓ AL RMP.DRA. LUCIA SILVIA ANHUAMAN, FISCAL ADJUNTA DE LA 1ª FPPC-NCH.

RESOLUCION

- o OFICIO NRO : 1346 , FECHA : 24/02/2022 , AUTORIDAD : OTROS - Fiscal de la 1era FPPC-NCH , OFIC. ATENCION : LUCIA SILVIA ANHUAMAN , ASUNTO : TRANSCRIBE [DEINPOL] ACTA DE DENUNCIA VERBAL Y NRO DE LIBRO 1540, POR MOTIVO DE PATRIMONIO (DELITO) Y Nº DAÑOS ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD CONTRA ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES , FORMULADO POR : COMISARÍA BUENOS AIRES - REGPOL - ANCASH

Fdo EL INSTRUCTOR .- Fdo EI DENUNCIANTE .- IMPRESION DIGITAL

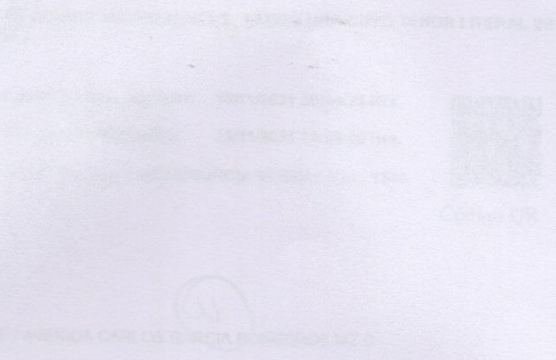


OA - 348181
E. LAZO VENERO
MAYOR PNP



SA: 32103404
Francis B. LUCHO GARAMILLO
S3 PNP

El código QR impreso en la parte superior de esta denuncia, sirve para verificar el contenido de la misma contrastándola con la que se encuentra en la base de datos. Para visualizar dicho resultado, se debe utilizar la app para teléfonos móviles llamada SIDPOL QR disponible en Play Store.



...COMANDANCIA DISTRICTAL DE CUZCO...
...INVESTIGACION...
...DENUNCIA...
...FECHA...
...LUGAR...
...NOMBRE...
...DIRECCION...
...TELÉFONO...
...CORREO...
...OTROS...
...FIRMAS...
...SELLOS...
...OTROS...
...FIRMAS...
...SELLOS...
...OTROS...

REGISTRADO EN:
• OFICINA N° 1340, PUNTA, CALLE 1000, AUTÓNOMO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO
• OFICINA N° 1340, PUNTA, CALLE 1000, AUTÓNOMO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO
• OFICINA N° 1340, PUNTA, CALLE 1000, AUTÓNOMO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO

FECHA DEL INSTRUCTIVO Y FECHA DEL DENUNCIANTE - SUPERVISOR DIGITAL

Anexo: 26

Agente | Banco de la Nación

COMISARIA PNP BUENOS AIRES JARAMILLO

ANCASH | O.P Imp. : SO.3RA. PNP GENESIS BREIDY LLUCHO

PAGO DE TASAS | 122 12:29 Hrs

KL COMPANY GENERALES EIRL (3520192)
JR LEONCIO PRADO CASCO URBANO
982419046

Key : ywTdHQdF

LOTE: 015 TERM: 0001 REF: 301

*****9999

AP: 640011 RUC: 731
FECHA: 18/04/2022 HORA:

MIN. INTERIOR - P.N.P.
PAGO EN EFECTIVO

TRIBUTO : 2879
ZDA. DENUNCIA POLICIAL

DNI : 73173345
CANT. DOC. : 01 IMP.LIMIT:

MONTO : S/ *****2.38

048520-0 18ABR2022 9383 0976 12:10:36

COMISARIA NACIONAL DEL PERU
COMISARIA PNP BUENOS AIRES JARAMILLO

SSUU DE : CHIMBOTE

DENUNCIAS POLICIALES, EXISTE UNA CUYO TENOR LITERAL ES EL

Fecha y Hora Registro 18/11/2021 20:44:24 Hrs.

Fecha y Hora Hecho 13/11/2021 21:30:00 Hrs.

[DEINPOL] ACTA DE DENUNCIA VERBAL Nro : 1540

Código QR

LUGAR DEL HECHO
ANCASH / SANTA / NUEVO CHIMBOTE / AVENIDA CARLOS GARCIA RONCEROS MZ C
LT 06 MZ :

DENUNCIANTE

- 1) [REDACTED], CON FECHA DE NACIMIENTO 16/10/1990 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : [REDACTED], OCUPACION : MARINA DE GUERRA DEL, DIRECCION : TUMBES / TUMBES / TUMBES : JR.HUASCAR 116, TELEFONO : 921302543

CONTENIDO

- o ACTA DE RECEPCION DE DENUNCIA VERBAL EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, SIENDO LAS 20:02 HORAS DEL DÍA 18NOV2021, PRESENTE ANTE EL INSTRUCTOR S3 PNP JHONATAN HUAMÁN CAMACHO, CON CIP.N°.32173227, LA PERSONA DE [REDACTED] (31), NATURAL TUMBES - ZORRITOS, CONVIVIENTE, CON GRADO DE INSTRUCCIÓN SUPERIOR, SUB OFICIAL DE 2DA DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, CON CEL.N°.921302543, CON DNI.N°46681204, CON DOMICILIADA EN LA URB. CARLOS GARCÍA RONCEROS MZ. C LT.06 Ñ NUEVO CHIMBOTE; DENUNCIANDO QUE EL DÍA SÁBADO 13NOV2021 A HORAS 21:30 APROX., SU MASCOTA (CAN DE RAZA MESTIZA), COLOR CAMELO, EDAD 2 AÑOS APROX., DE NOMBRE CHIQUITO, FALLECIÓ SEGÚN EL MÉDICO VETERINARIO POR CAUSAS DE ENVENENAMIENTO, ASÍ MISMO SE VIERON AFECTADOS POR LA MISMA SUSTANCIA TOXICA DIECISÉIS CANES MÁS, QUE ALBERGA EN SU VIVIENDA; LOS CUALES SOBREVIVIERON GRACIAS A LA RÁPIDA INTERVENCIÓN DEL MÉDICO VETERINARIO; RAZÓN POR LA CUAL TRAS REVISAR A DETALLE LA PARTE POSTERIOR DEL INMUEBLE (CORRAL), MIMA QUE SE ENCUENTRA SIN TECHO, ENCONTRADO UNA BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON RESIDUOS DE MENUDENCIA DE AVES DE CORRAL (POLLO), ADEMÁS DE UN TAPER, COLOR AZUL, VACÍO CON RASTROS DE RESIDUOS DE COMIDA; CABE MENCIONAR QUE LO ANTES DESCRITO NO ES PROPIEDAD DEL RECURRENTE; ASÍ MISMO EL DÍA EL 17NOV2021, A HORAS 17:30 APROX., EN CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE ACABABA DE LLEGAR A SU DOMICILIO, ESTE TRAS VERIFICAR SU CORRAL, PUDO VISUALIZAR UN ROEDOR (RATA) SIN VIDA, SIN PRESENTAR SIGNOS DE VIOLENCIA EN EL CUERPO, Y CON ESPUMA EN LA PARTE DEL HOCICO, DANDO INDICIO DE ENVENENAMIENTO; ASÍ MISMO NO SE VIERON AFECTADOS SUS MASCOTAS POR RAZÓN DE QUE ESTAS SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DE SU COCHERA Y SEGUNDO NIVEL DE SU INMUEBLE, NO DEJANDO QUE PASEN AL CORRAL. HECHO QUE SE LE COMUNICÓ AL RMP.DRA. LUCIA SILVIA ANHUAMAN, FISCAL ADJUNTA DE LA 1ª FPPC-NCH.

RESOLUCION

- o OFICIO NRO : 1346 , FECHA : 24/02/2022 , AUTORIDAD : OTROS - Fiscal de la 1era FPPC-NCH , OFIC. ATENCION : LUCIA SILVIA ANHUAMAN , ASUNTO : TRANSCRIBE [DEINPOL] ACTA DE DENUNCIA VERBAL Y NRO DE LIBRO 1540, POR MOTIVO DE PATRIMONIO (DELITO) Y Nº DAÑOS ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD CONTRA ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES , FORMULADO POR : COMISARÍA BUENOS AIRES - REGPOL - ANCASH

Fdo EL INSTRUCTOR .- Fdo EI DENUNCIANTE .- IMPRESION DIGITAL

Anexo: 27

Agente | Banco de la Nación

REPUBLICA DEL PERU
COMISARIA PNP
BUENOS AIRES

O.P Imp. : SO.3RA. PNP GENESIS BREIDY LLUCHO JARAMILLO

ANCASH
PAGO DE TASAS
12:27 Hrs
021cCLM

LOT: 015 TERM: 0001 REP: 0001

*****9999

AP: 644698 RUC: 73173345
FECHA: 18/04/2022 HORA: 12:13

MIN. INTERIOR P.N.P.
PAGO EN EFECTIVO

TRIBUTO : 2879
ZONA: DENUNCIA POLICIAL

DNI : 73173345
CANT.DOC.: 01 IMP.UNIT:

MONTO : S/ *****2.30

048712 @ 1848R2022 9302 0976 12:11:32

COMISARIA PNP
BUENOS AIRES

O.P Imp. : SO.3RA. PNP GENESIS BREIDY LLUCHO JARAMILLO

Fecha y Hora Registro 26/09/2021 09:08:21 Hrs.

Fecha y Hora Hecho 21/09/2021 20:30:00 Hrs.

[DEINPOL] ACTA DE DENUNCIA VERBAL Nro : 1303

Código QR

LUGAR DEL HECHO
ANCASH / SANTA / NUEVO CHIMBOTE / AA.HH BELEN MZ :

DENUNCIANTE

- 1) [REDACTED], CON FECHA DE NACIMIENTO 07/06/2001 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : [REDACTED], DIRECCION : ANCASH / SANTA / NUEVO CHIMBOTE : HUP. LAS DELICIAS

CONTENIDO

- EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, SIENDO LAS 10:55 HORAS, DEL DÍA 23SET2021, PRESENTE ANTE EL INSTRUCTOR S3 PNP AIRTON RAÚL SALAZAR YAUYOS, IDENTIFICADO CON CIP NO. 31786972, EN UNA DE LAS OFICINAS DE LA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ESTA COMISARIA PNP BUENOS AIRES Y LA PERSONA DE [REDACTED], NATURAL DE CHIMBOTE, DE ESTADO SOLTERO, CON GRADO DE INSTRUCCIÓN SECUNDARIA COMPLETA, DE OCUPACIÓN ESTUDIANTE UNIVERSITARIO, CON NUMERO DE CONTACTO DE CELULAR 923711676, IDENTIFICADO CON DNI. NRO. [REDACTED] Y DOMICILIADO EN AA.HH VICTORIA DEL SUR MZ C. LOTE 02 NUEVO CHIMBOTE DENUNCIANDO ACTOS DE CRUELDAD CON SUBSECUENTE MUERTE DE SU MASCOTA (PERRO) DE RAZA MESTIZA, DE OCHO AÑOS APROX., DE COLOR CREMA, EN CIRCUNSTANCIAS QUE DÍA 21SET2021, A HORAS 20.30 APROX., EL DEPONENTE SE ENCONTRABA DE VISITA FAMILIAR UBICADO EN UPIS BELÉN, CUANDO SE PERCATÓ QUE SU PERRO NO ESTABA POR LO QUE PROCEDÍO A BUSCARLO, UBICADO EN LA LOZA DEPORTIVA DE UPIS BELÉN, LOGRA VISUALIZAR A SU PERRO ECHADO EN UNA ESQUINA DE DICHA LOZA, POR LO QUE AL ACERCARSE SE PERCATÓ QUE SU PERRO ESTABA SIN VIDA Y EMANABA SANGRE POR UN HUECO QUE TENÍA A LA ALTURA DEL PECHO, LO QUE DENUNCIO ANTE LA PNP PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES DEL CASO; HECHO QUE SE LE COMUNICO AL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DRA. ROSARIO IBAÑEZ VALENCIA, FISCAL DE LA TRA. F.P.P.C. —NUEVO CHIMBOTE. —SIENDO LAS 11:08 HORAS DEL MISMO DÍA SE DA POR CULMINADA LA PRESENTE DIRIGENCIA FIRMANDO A CONTINUACIÓN EL DENUNCIANTE E IMPRIME SU DEDO ÍNDICE DERECHO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD EN PRESENCIA DEL INSTRUCTOR QUE CERTIFICA. —

RESOLUCION

- OFICIO NRO : 2278-2021 , FECHA : 11/10/2021 , AUTORIDAD : OTROS - fiscal de la 1ra. fppc - nuevo chimbote , OFIC. ATENCION : DRA. ROSARIO IBAÑEZ VALENCIA , ASUNTO : TRANSCRIBE [DEINPOL] ACTA DE DENUNCIA VERBAL Y NRO DE LIBRO 1303, POR MOTIVO DE PATRIMONIO (DELITO) Y N° DAÑOS ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD CONTRA ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES , FORMULADO POR : COMISARIA BUENOS AIRES - RESPOL - ANCASH

Fdo EL INSTRUCTOR - Fdo EL DENUNCIANTE .- IMPRESION DIGITAL

OA - 348181
E. LAZO VENERO
MAYOR PNP

COMISARIA PNP
BUENOS AIRES

COMISARIA PNP
BUENOS AIRES

1/2

Anexo: 28

Agente | Banco de la Nación

REPUBLICA DEL PERU
ANCASH
COMISARIA PNP
BUENOS AIRES
O.P Imp. : SO.3RA. PNP GENESIS BREIDY LLUCHO JARAMILLO

PAGO DE TASAS
122 12:27 Hrs
ive : tqf0Q9hO

KL COMPANY GENERALES CIA RL (3520192)
JR LEONCIO PRADO CASCO URBANO
982419046

MIN. INTERIOR - P.N.P.
PAGO EN EFECTIVO

LOTE: 015 TERA: 0001 REF: 00000000000000000000
*****9299
AP: 647256 RUC: 37334
FECHA: 18/04/2022

COMISARIA DISTRITAL DE CHIMBOTE

ACTA DE DENUNCIAS POLICIALES, EXISTE UNA CUYO TENOR LITERAL ES EL

Fecha y Hora Registro 20/08/2021 13:25:18 Hrs.
Fecha y Hora Hecho 16/08/2021 17:00:00 Hrs.
[DEINPOL] ACTA DE DENUNCIA VERBAL Nro : 1126

Código QR

TRIBUTO : 2879
ZDA. DENUNCIA POLICIAL
DNI : 73173345
CANT.DOC.: 01 IMP.UNIT:
MONTO : S/ *****2.30
048810-0 18ABR2022 9252 0976 12:12:04

LUGAR DEL HECHO
ANCASH / SANTA / NUEVO CHIMBOTE / AA.HH LOS JARDINEZ MZ B LT 31 MZ :

DENUNCIANTE

- 1) [REDACTED], CON FECHA DE NACIMIENTO 13/12/1996 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : [REDACTED], DIRECCION : ANCASH / SANTA / NUEVO CHIMBOTE : ASENT. H. LOS JARDINES MZ A LT 9

CONTENIDO

- EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, SIENDO LAS 12:55 HORAS DEL 20AGO2021, PRESENTE ANTE EL INSTRUCTOR S3 PNP CARRILLO AGURTO JHONATAN JESUS, IDENTIFICADO CON CIP N° 32351443 EN UNA DE LAS OFICINAS DE LA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS Y FALTAS DE LA COMISARIA PNP BUENOS AIRES, SE HACE PRESENTE LA PERSONA DE [REDACTED] (24), NATURAL DE CHIMBOTE, ESTADO CIVIL SOLTERA, GRADO DE INSTRUCCIÓN SUPERIOR INCOMPLETO, OCUPACIÓN ESTUDIANTE DE PSICOLOGÍA, NÚMERO TELEFÓNICO 971372148, IDENTIFICADA CON DNI N° [REDACTED] Y DOMICILIADA EN EL AH. LOS JARDINES MZ A LT 09 N° NUEVO CHIMBOTE, QUIEN REFIERE QUE EL DIA LUNES 16AGO2021 A LAS 17:00 HORAS APROX. EN CIRCUNSTANCIAS QUE SE ENCONTRABA POR INMEDIACIONES DE SU DOMICILIO, SE PERCATA QUE EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO UBICADO EN LA MZ B LT 31 DEL AH. LOS JARDINES, SE ENCONTRABA UNA MASCOTA (PERRITA) DE COLOR BLANCO, MISMA QUE SE ENCONTRABA EN UN PRESUNTO ESTADO DE DESNUTRICIÓN Y ABANDONO, ASIMISMO LA DENUNCIANTE REFIERE QUE EN DIFERENTES OCASIONES VISITÓ A DICHA MASCOTA SIENDO EL CASO QUE EN DICHO DOMICILIO SE PERCIBE QUE NO HAY VIVENCIA , MOTIVO POR EL CUAL SE CONSTITUYE A ESTA DEPENDENCIA POLICIAL CON LA FINALIDAD DE PONER DE CONOCIMIENTO ANTE LA PNP PARA QUE SE REALICEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES; ACTO SEGUIDO SE COMUNICÓ VÍA TELEFÓNICA EL HECHO OCURRIDO A LA FISCALÍA DE TURNO DR. JOSE FERNANDO VEREAU DE LA CRUZ FISCAL PROVINCIAL PENAL DE LA 2DA FPPC - NUEVO CHIMBOTE, QUIEN DISPUSO SE REALICE LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS DE LEY. — SIENDO LAS 13:10 HORAS DEL DÍA DE LA FECHA SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMANDO LOS PARTICIPANTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

RESOLUCION

- o OFICIO NRO : 2353-2021 , FECHA : 03/09/2021 , AUTORIDAD : OTROS - FISCAL PROVINCIAL PENAL DE LA 2DA FPPC NVO CH , OFIC. ATENCION : DR. JOSE FERNANDO VEREAU DE LA CRUZ , ASUNTO : TRANSCRIBE [DEINPOL] ACTA DE DENUNCIA VERBAL Y NRO DE LIBRO 1126, POR MOTIVO DE PATRIMONIO (DELITO) Y N° DAÑOS ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD CONTRA ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES , FORMULADO POR : COMISARÍA BUENOS AIRES - REGPOL - ANCASH

Fdo EL INSTRUCTOR .- Fdo EL DENUNCIANTE .- IMPRESION DIGITAL

OA - 348181
mar E. LAZO VENERO
MAYOR PNP

COMISARIA DISTRITAL DE CHIMBOTE

COMISARIA DISTRITAL DE CHIMBOTE
E.A.: 32103404
LLUCHO JARAMILLO
S3 PNP

1/2

Anexo: 29

Agente | Banco de la Nación

AL DEL PERU COMISARIA PNP
 NCASH BUENOS AIRES
 O.P Imp. : SO.3RA. PNP GENESIS BREIDY LLUCHO JARAMILLO

PAGO DE TASAS
 KL COMPANY GENERALES EIRL (3520192)
 JR LEONCIO PRADO CASCO URBANO
 982419846

22 12:25 Hrs
 O.P Imp. : SO.3RA. PNP GENESIS BREIDY LLUCHO JARAMILLO

ave : eXnlYgPd

MIN. INTERIOR - P.N.P.
 PAGO EN EFECTIVO

TRIBUTO : 2879
 ZONA DENUNCIACION POLICIAL

DNI : 73173345
 CANT. DOC. : 01 IMP. UNIT.

MONTO : 5/ *****2.30

048223 @ 19ABR2022 9330 0976 12:09:04

OTRO DE LA SSU DE : CHIMBOTE

ACTIVO DE DENUNCIAS POLICIALES, EXISTE UNA CUYO TENOR LITERAL ES EL

Fecha y Hora Registro 21/05/2021 14:11:13 Hrs.
 Fecha y Hora Hecho 18/05/2021 14:40:00 Hrs.

[POLICIA NACIONAL DEL PERU - COMISARIA DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE]

[QR CODE]

Código QR

LUGAR DEL HECHO
 ANCASH / SANTA / CHIMBOTE / URBANIZACIÓN BELLAMAR MZ L LOTE 07 MZ :

DENUNCIANTE

- 1) [REDACTED], CON FECHA DE NACIMIENTO 10/02/1983 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : [REDACTED], DIRECCION : ANCASH / SANTA / NUEVO CHIMBOTE : URB.BELLA MAR MZ.L LT.5

DENUNCIADO

- 1) [REDACTED], CON FECHA DE NACIMIENTO 13/04/1977 , ESTADO CIVIL : CASADO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : [REDACTED], OCUPACION : AMA DE CASA, DIRECCION : ANCASH / SANTA / NUEVO CHIMBOTE : BELLAMAR MZ.L LT.7
- 2) [REDACTED], CON FECHA DE NACIMIENTO 09/03/2000 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : [REDACTED], DIRECCION : ANCASH / SANTA / NUEVO CHIMBOTE : URB. BELLAMAR MZ. L LT. 7

TESTIGO

- 1) [REDACTED], CON FECHA DE NACIMIENTO 27/08/1983 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : [REDACTED], DIRECCION : ANCASH / SANTA / CHIMBOTE : CALLE BILBAO MZ.U LT.20 ASENT.H VILLA ESPAÑA
- 2) [REDACTED], CON FECHA DE NACIMIENTO 06/04/1994 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : [REDACTED], DIRECCION : ANCASH / SANTA / CHIMBOTE : PSJ. JOSE OLAYA ASENT.H. SAN FRANCISCO DE ASIS MZ. R LT. 5

CONTENIDO

- EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 19MAY2021, PRESENTE ANTE EL INSTRUCTOR POLICIAL S3 PNP BRANDON JESÚS SILVA MURGA, IDENTIFICADO CON CIP NRO. 32394033, EN UNA DE LAS OFICINAS DE DELITOS Y FALTAS DE LA COMISARIA PNP BUENOS AIRES, LA PERSONAS, CONFORMADO POR LA PERSONA DE [REDACTED], NATURAL DE LIMA, ESTADO CIVIL: SOLTERA, OCUPACIÓN: PERIODISTA, GRADO DE INSTRUCCIÓN: SUPERIOR, IDENTIFICADA CON DNI NRO. [REDACTED], DOMICILIADO ACTUALMENTE EN EL ASENT. H. CALLE BILBAO MZ. U/LOTE. 20-ASENT. H. VILLA ESPAÑA CHIMBOTE Y LA PERSONA DE [REDACTED] GUILLÉN MALAVER (27), NATURAL DE CHIMBOTE, ESTADO CIVIL: SOLTERA, OCUPACIÓN: PERIODISTA, GRADO DE INSTRUCCIÓN: SUPERIOR, IDENTIFICADA CON DNI NRO. [REDACTED], DOMICILIADA ACTUALMENTE EN ASENT. H.SAN FRANCISCO DE ASIS-PSJE, JOSÉ OLAYA EN CHIMBOTE, Y CON NRO. CELULAR: 912 924 575 Y LA PERSONA DE [REDACTED], NATURAL DE CHIMBOTE, ESTADO CIVIL: CASADA, OCUPACIÓN: AMA DE C ASA, GRADO DE INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA COMPLETA, IDENTIFICADA CON DNI NRO. [REDACTED], DOMICILIADO ACTUALMENTE EN EL URB. BELLAMAR-I ETAPA-MZ. "I" LOTE, 09 EN NUEVO CHIMBOTE, Y CON NRO. CELULAR: 929 224 647. DENUNCIANDO LA PRESUNTA COMISIÓN DE MALTRATO ANIMAL, CONTRA LAS PERSONAS, CONFORMADO POR: [REDACTED] IDENTIFICADA CON DNI NRO. [REDACTED] Y LA PERSONA DE [REDACTED], IDENTIFICADO CON DNI NRO. [REDACTED], HECHO OCURRIDO EL DÍA 18MAY2021, A LAS 14:30 HORAS APROXIMADAMENTE, EN CIRCUNSTANCIAS QUE LA DENUNCIANTE SE ENCONTRABA EN EL INMUEBLE DE SU SEÑORA MADRE, UBICADO EN LA URB. BELLAMAR MZ. L/LOTE.05-NUEVO CHIMBOTE; PARA LUEGO SALIR DEL MISMO, A COMPRAR A UNA TIENDA ALEDAÑA, ES EL CASO QUE, EN EL TRAYECTO SE ENCUENTRA A UN CAN, DE RAZA: MESTIZA, COLOR: PLOMO, BEIGS Y NEGRO, DE TAMAÑO: MEDIANO; EL CUAL TENÍA UNA HERIDA ABIERTA EN LA CABEZA, ENTONCES LA DENUNCIANTE PROCEDIÓ A TOMARLE FOTOGRAFÍAS Y A BUSCAR AYUDA A LAS ENTIDADES COMPETENTES. A FIN DE RESOLVER EL CASO EN MENCIÓN, LA MUJER QUE DENUNCIÓ

1/2

CONSTANCIA QUE EL CAN ANTES MENCIONADO LE PERTENECE A LA PARTE DENUNCIADA; QUIENES DOMICILIAN EN LA URB. BELLAMAR MZ. "L"-LOTE "07"; AÑADE LA DENUNCIANTE QUE SE HA RECUPERADO A DOS (02) CANES, DEL INMUEBLE DE LA PARTE DENUNCIADA, EN COMPAÑÍA DE LA ENCARGADA DE LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE; PERO QUE FALTAN RECUPERAR A SEIS (06) CANES MÁS; ADEMÁS DE ELLO, HA VISUALIZADO QUE EN LA PARTE DEL TECHO DEL INMUEBLE DE LOS DENUNCIADOS, SE UBICA UN CAN, DE RAZA: MESTIZA, COLOR: CANELA, TAMAÑO: MEDIANO; LA CUAL ESTA SUJETO A UNA CADENA, EN TODO EL FRÍO QUE ESTA HACIENDO ACTUALMENTE. POR OTRA PARTE, LAS TESTIGOS EN MENCIÓN, QUIENES SON PARTE DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN, DE LA RADIO, DENOMINADA "EXITOSA", LAS MISMAS QUE REFIEREN SER TESTIGOS DEL MALTRATO ANIMAL QUE SE VIENE SUSCITADO EN EL INMUEBLE, UBICADO EN LA URB. BELLAMAR MZ./LOTE. 07-NUEVO CHIMBOTE; LAS TESTIGOS, INDICAN QUE LA PARTE DENUNCIADA HA ACEPTADO MALTRATAR A LOS ANIMALES (CAN), INDICANDO QUE EXISTEN FILMACIONES, ADEMÁS DE LA DECLARACIÓN DE LA SOBRINA DE LA DENUNCIADA, QUIEN SINDICA AL DENUNCIADO, HABER SIDO EL MALTRATADOR; LAS MISMAS QUE AÑADEN HABER RECIBIDO AMENAZAS, POR PARTE DEL DENUNCIADO AIMAR ANTONI SALINAS FUENTES, QUIEN VOCIFERO, LO SIGUIENTE EN CONTRA DE LAS TESTIGOS: "NO SABEN CON QUIÉN SE HAN METIDO"; EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, SE HACEN PRESENTE A ESTA COMISARÍA PNP BUENOS AIRES, A FIN DE REALIZAR LAS DILIGENCIAS, CONFORME A LEY. HABIÉNDOLE COMUNICADO ACERCA DEL HECHO AL RMP DR. RODOLFO SALAZAR ARAUJO, FISCAL DE LA PRIMERA FPPC DE NUEVO CHIMBOTE. SIENDO LAS 14:30 DEL MISMO DÍA Y FECHA SE DA POR CULMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMANDO A CONTINUACIÓN LOS PARTICIPANTES UNA VEZ LEÍDA LA PRESENTE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, EN PRESENCIA DEL INSTRUCTOR QUE CERTIFICA.

RESOLUCION

- o OFICIO TRANSCRITORIO NRO : 2267-2021 , FECHA : 24/08/2021 , AUTORIDAD : JUZGADO DE PAZ LETRADO , OFIC. ATENCION : JUZGADO DE PAZ LETRADO. , ASUNTO : TRANSCRIBE [DEINPOL] ACTA DE DENUNCIA VERBAL Y NRO DE LIBRO 636, POR MOTIVO DE PATRIMONIO (DELITO) Y N° DAÑOS ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD CONTRA ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES , FORMULADO POR : COMISARÍA BUENOS AIRES - REGPOL - ANCASH

Fdo EL INSTRUCTOR .- Fdo EI DENUNCIANTE .- IMPRESION DIGITAL

OA-348181
E. LAZO VENERO
MAYQR PNP

S.S. 32173404
LLUCHO JARAMILLO
SS PNP

El código QR impreso en la parte superior de esta denuncia, sirve para verificar el contenido de la misma contrastándola con la que se encuentra en la base de datos. Para visualizar dicho resultado, se debe utilizar la app para teléfonos móviles llamada SIDPOL QR disponible en Play Store.

ACTA DE OCURRENCIA POLICIAL

En el distrito de nuevo chimbote siendo las 19:40 horas el instructor PNP que suscribe y la persona de Librería ALVA REJADA, (31) con DNI N° 70072248, ubicados en el A.H. Las delicias TETAPA... a solicitud de la persona antes en mención, toda vez que refiere que el día 26 MAR 2022 a horas 12:00 aprox. en circunstancias que se desplazaba por dicho lugar en mención, se percato que en el lateral del lote "12" HZ.U. se hallaba un perro, pequeño de raza mestizo, color beige claro, el cual se encontraba colgado del cuello, con un cable negro, desde un palo de madera, perteneciente a una ramada, el cual procedio a prestar auxilio, por lo que se presume que se tratara de un presunto delito de maltrato animal, contemplado en la ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal, se procede a efectuar la presente con el siguiente detalle. ---

01. Ubicados en el lugar antes en mención, se constata, una vivienda de primer nivel, construida de material rustico (esteras, palo), e hituz ubicada en esquina, en el lateral, de dicha vivienda se constata una ramada, construida de palos, alambre y totora, y un trécula, una refrigeradora en mal estado, así como tambien (20) metros de cable, color negro, (3) metros aprox. de cable negro con pintura blanca, ubicados al costado de dicha ramada, ---

02. Sobre el particular se procedio a tocar la puerta de acceso del inmueble en mención, siendo atendidos por la persona de ECCHADO VERGARAY, Clemente, (50) identificado con DNI N° 32939969, quien a le pregunto sobre lo ocurrido el día 26 MAR 2022 a horas 12:00 aprox. el mismo que manifiesto, que en dicha fecha, se percato de los hechos posteriormente de haber sido rescatado por la recurrente, indicando que desde su puerta de acceso principal no logra visualizar hacia donde se encontraba amarrado dicha mascota, por lo que desconoce quien pueda ser el responsable de dicho ilícito, así mismo se procedio a recorrer el lugar de los hechos en busca de cámaras de video vigilancia con resultado NEGATIVO, es todo lo que se deja constancia en la presente acta, ---

03. Se deja constancia en la presente, que al culminar con dicha entrevista se le indico a la persona de Librería ALVA REJADA, que no acompañe a instalaciones de la dependencia policial para continuar con las diligencias de ley, la misma que indica tener que retirarse y no poder continuar con ninguna acta, o proceso, procediendo a comunicar el presente hecho al PNP. Dr. Sara Chira Tello Fiscal de la tra FPPC, siendo las 20:20 horas del mismo día se da por culminada la presente diligencia firmando a continuación los participantes, en señal de conformidad. ---

[Handwritten signature]
Nemain Colchaco Vergara
32939969

[Handwritten signature]
Lina 3173
20:22
27/03/22

Instructor

[Handwritten signature]

SA-32351354
Linder BARRIOS MUÑOZ
S3 PNP

recurrente

[Handwritten signature]
[Blacked out area]

Anexo: 31



PERU

MINISTERIO DEL
INTERIOR

POLICIA NACIONAL DEL
PERU

SCG

XII-MRP-A

DIVPOL- CH

CPNP VILLA
MARIA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Nuevo Chimbote, 20 de Abril del 2022.

OFICIO N°079-2022-XII-MACREPOL-A/DIVPOL-CH-CPNP-VM.MP

SEÑORA : María Eugenia ZEVALLOS LOYAGA
COORDINADORA DE TALLERES DE ELABORACION DE
TESIS FACULTAD DERECHO

ASUNTO : Remite información solicitada

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de informarle que en esta sub unidad bajo mi mando; no se han registrado durante el periodo 2020-2021, denuncias sobre abandono y acto de crueldad contra los animales domésticos; dando cumplimiento a lo solicitado.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

JDP/ksc.




OA - 232667
Juan DIEZ PINDAY
CAPITAN PNP
COMISARIO CPNP VILLA MARIA

Jr. Independencia Mz. D- Lot. 01, Pueblo Joven Villa María – Distrito de Nuevo Chimbote.
Telf. N° 043-311868

Anexo: 33 Validez del instrumento mediante Alfa de Cronbach

Tabla 20. Alfa de Cronbach

TIPO DE PREGUNTA	1= SI	2=NO	3=TAL VEZ	4=DESCONOZCO	5=NO OPINO	TOTAL DE PERSONAS ENTREVISTADAS 101
------------------	-------	------	-----------	--------------	------------	----------------------------------------

Σ (símbolo de sumatoria)						
α (ALFA) =				0.6		
K (número de ítems) =				13		
Vi (varianza de cada ítem)				9.57		
Vt (varianza total) =				19.55808254		
$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum Vi}{Vt} \right]$						

N° DE INSTRUMENTOS APLICADOS	INEFICACIA DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN EL ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDADE CONTRA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS. CHIMBOTE. 2021														
	PADRES DE FAMILIA, ADULTO MAYOR, JÓVENES														
	P_1	P_2	P_3	P_4	P_5	P_6	P_7	P_8	P_9	P_10	P_11	P_12	P_13	SUMA	
sujeito 1	1	1	1	1	2	1	1	1	4	4	1	1	1	20	
sujeito 2	1	1	2	1	2	1	4	1	1	2	1	1	1	19	
sujeito 3	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	16	
sujeito 4	1	1	3	2	2	2	1	1	2	1	2	1	1	20	
sujeito 5	1	1	2	1	2	2	1	1	4	1	1	1	1	19	
sujeito 6	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	4	1	18	
sujeito 7	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	16	
sujeito 8	1	1	2	1	2	3	1	3	2	2	1	1	1	21	
sujeito 9	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	17	
sujeito 10	1	2	1	1	2	2	1	1	1	3	1	1	1	18	
sujeito 11	1	1	4	1	2	1	1	1	4	4	1	2	1	24	
sujeito 12	1	1	4	4	2	1	4	4	4	2	1	1	1	30	
sujeito 13	1	1	3	4	2	1	1	1	1	2	1	4	1	23	
sujeito 14	1	1	2	3	2	1	1	1	2	4	1	3	1	23	
sujeito 15	1	1	3	3	2	2	3	3	2	2	1	1	1	25	
sujeito 16	1	3	2	3	2	3	1	3	4	3	3	3	1	32	
sujeito 17	1	1	3	1	2	3	1	1	2	2	1	1	1	20	
sujeito 18	1	1	2	2	2	1	3	3	2	2	1	3	1	24	
sujeito 19	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	16	
sujeito 20	1	1	2	1	2	1	1	1	4	2	1	1	1	19	
sujeito 21	1	1	2	1	2	2	1	1	2	2	1	1	1	18	
sujeito 22	1	1	2	4	2	1	1	1	4	2	1	1	1	22	
sujeito 23	1	1	2	4	2	3	3	1	4	4	1	1	1	28	
sujeito 24	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	1	19	
sujeito 25	1	1	2	2	2	1	1	1	2	2	1	1	1	18	
sujeito 26	1	1	4	1	2	1	3	1	2	2	1	3	1	23	
sujeito 27	4	1	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	29	
sujeito 28	1	3	2	5	2	1	1	1	1	3	1	4	1	26	
sujeito 29	1	1	3	1	2	1	1	1	3	2	1	1	1	19	
sujeito 30	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	17	
sujeito 31	1	5	2	4	2	1	1	1	4	1	3	4	1	30	
sujeito 32	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	19	
sujeito 33	1	1	3	2	2	3	1	1	2	2	1	1	1	21	
sujeito 34	1	1	1	3	2	3	1	1	2	4	1	1	1	22	
sujeito 35	1	2	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1	1	19	
sujeito 36	1	1	3	1	2	1	1	1	1	3	1	1	1	18	
sujeito 37	1	1	2	1	2	1	3	1	2	2	1	2	1	20	
sujeito 38	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1	20	
sujeito 39	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	16	
sujeito 40	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	16	
sujeito 41	1	1	1	2	2	2	1	1	3	2	1	1	1	19	
sujeito 42	2	3	2	2	2	1	2	3	2	2	C	2	1	24	
sujeito 43	1	1	2	2	2	1	3	1	2	1	1	1	1	19	
sujeito 44	1	1	2	1	2	2	1	1	2	2	1	1	1	18	
sujeito 45	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	19	
sujeito 46	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1	1	18	
sujeito 47	1	1	3	1	2	1	3	1	2	1	1	1	1	19	
sujeito 48	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	16	
sujeito 49	1	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	1	20	
sujeito 50	1	1	1	1	2	1	3	3	2	4	4	1	1	25	
sujeito 51	1	2	2	5	2	2	1	1	1	4	1	4	1	27	
sujeito 52	1	1	2	3	2	1	1	1	2	2	1	1	1	19	
sujeito 53	1	1	5	5	2	1	4	1	2	3	1	3	1	30	
sujeito 54	1	1	4	3	2	1	2	4	4	3	1	4	1	31	
sujeito 55	1	1	4	1	2	1	3	1	1	2	1	1	3	22	
sujeito 56	3	3	3	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	25	
sujeito 57	3	1	3	2	2	4	4	1	2	3	1	4	1	31	
sujeito 58	1	1	3	2	2	3	1	1	2	3	1	1	1	22	
sujeito 59	1	1	1	2	2	1	1	1	2	3	1	1	1	18	
sujeito 60	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	1	18	
sujeito 61	3	1	2	2	2	1	3	2	2	3	4	2	3	30	
sujeito 62	1	1	4	2	2	3	4	2	4	3	1	1	1	29	
sujeito 63	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	16	
sujeito 64	1	1	2	2	2	3	1	1	1	2	1	1	1	19	
sujeito 65	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	16	
sujeito 66	1	1	3	2	2	3	1	1	2	1	1	1	1	20	
sujeito 67	1	1	2	3	2	1	1	2	2	2	1	2	1	21	
sujeito 68	1	2	3	3	2	1	1	1	2	1	1	1	1	20	
sujeito 69	1	2	2	5	2	1	1	4	2	2	3	1	1	27	
sujeito 70	1	1	3	1	2	1	1	1	2	2	1	4	1	21	
sujeito 71	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	16	
sujeito 72	1	4	2	1	2	2	1	1	2	3	1	1	1	22	
sujeito 73	1	5	1	5	2	4	1	1	4	2	3	1	1	31	
sujeito 74	1	1	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	19	
sujeito 75	1	5	1	4	2	4	1	1	4	2	3	1	1	30	
sujeito 76	1	1	2	1	2	4	1	3	2	4	1	1	1	24	
sujeito 77	4	1	1	2	2	2	3	2	2	2	1	1	1	24	
sujeito 78	1	2	2	5	2	2	1	1	1	2	1	4	1	25	
sujeito 79	1	1	3	2	2	3	1	1	2	2	3	1	1	23	
sujeito 80	1	1	5	3	2	3	1	2	2	4	1	1	1	27	
sujeito 81	3	1	2	2	2	1	1	1	3	2	1	1	1	21	
sujeito 82	1	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	19	
sujeito 83	1	1	5	5	2	1	4	1	1	3	1	2	1	28	
sujeito 84	1	1	3	2	2	1	1	1	1	1	1	1	3	19	
sujeito 85	4	2	4	C	4	1	2	2	4	2	1	1	1	26	
sujeito 86	4	2	4	3	2	1	2	2	4	2	1	1	1	29	
sujeito 87	3	1	2	1	2	1	3	1	4	2	4	2	1	27	
sujeito 88	2	1	2	1	2	4	1	2	2	2	2	2	1	24	
sujeito 89	1	1	3	1	2	1	3	1	1	2	1	1	1	19	
sujeito 90	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	16	
sujeito 91	3	4	3	2	2	1	2	1	2	2	1	1	1	25	
sujeito 92	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	16	
sujeito 93	1	1	3	2	2	4	4	1	2	3	1	4	1	29	
sujeito 94	1	1	1	2	2	2	1	1	3	2	1	2	1	20	
sujeito 95	1	3	2	1	2	1	2	3	2	3	2	2	1	25	
sujeito 96	1	1	3	4	2	3	1	1	2	2	1	1	1	23	
sujeito 97	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	4	1	21	
sujeito 98	1	1	1	2	2	1	1	1	2	3	1	1	1	18	
sujeito 99	1	1	5	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	20	
sujeito 100	1	3	5	1	2	1	1	2	3	4	1	2	1	27	
sujeito 101	4	1	2	3	2	1	1	1	2	2	1	1	1	22	
varianza	0.63	0.83	1.05	1.42	0.00	0.85	0.90	0.60	0.98	0.68	0.52	0.97	0.15		